



## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO

- **Órgano:** Ayuntamiento Pleno
- **Sesión:** Ordinaria
- **Día:** 22 de febrero de 2018
- **Hora:** 20,30 horas
- **Lugar:** Casa Consistorial

### ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de actas de sesiones de fechas 28/12/2017 Y 25/01/2018.....	3
2.- Dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía. ....	4
3.- Dación de cuenta gestión mociones de Pleno.....	4
4.- Expediente 180/2018. Informe de morosidad y periodo medio de pago a proveedores 4º trimestre 2017.....	4
5.- Expediente 179/2018. Estado de ejecución presupuestaria 4º trimestre 2017 .....	7
6.- Expediente 1529/2017. Proyecto de reurbanización de las calles Moratín, Juan Padilla y Francisco Maldonado.....	8
7.- Expediente 202/2017. Proyecto de reurbanización de la avenida Castilla.....	21
8.- Expediente 201/2017. Proyecto de reurbanización de la avenida de Burgos. ....	28
9.- Expediente 243/2017. Aprobación definitiva de la ordenanza de purines, estiércoles y lodos. ....	32
10.- Expediente 580/2017. Facultades al letrado municipal en relación con el P.O. 10/17 barrio de las Casitas.....	50
11.- Expediente 903/2017. Contratación de trabajos de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y elementos vegetales, así como limpieza de mobiliario urbano. ....	55
12.- Expediente 214/2018. Código de buen gobierno. ....	62
13.- Expediente 215/2018. Ordenanza de transparencia. ....	76
14.- Asuntos de urgencia. ....	104
15.- Ruegos y preguntas. ....	105
Cierre del acta. ....	105

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa y primera convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup> RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

D<sup>ña</sup>. MARÍA AZUCENA ESTEBAN VALLEJO

D. JOSÉ MÁXIMO LÓPEZ VILABOA

D. EMILIO JOSÉ BERZOSA PEÑA

D. ALFONSO SANZ RODRÍGUEZ

D<sup>ña</sup>. CELIA ÁGUEDA BOMBÍN OVEJAS

D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup>. ÁNGELES MARÍN BENITO

D<sup>ña</sup>. MARÍA DEL MAR ALCALDE GOLÁS

D. ILDEFONSO SANZ VELÁZQUEZ

D<sup>ña</sup>. ANA MARÍA LOZANO MARTÍN

D. JULIÁN RASERO HERNÁNDEZ

D<sup>ña</sup>. LEONISA ULL LAITA

D. MARIO MARTÍN VEGANZONES

D<sup>ña</sup>. LAURA DEL POZO ABEJÓN

D. EUSEBIO MARTÍN HERNANDO

D. SERGIO ORTEGA MORGADO

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA

D<sup>ña</sup>. ELIA SALINERO ONTOSO

D. YONATAN GETE NÚÑEZ

D. JOSÉ MANUEL BALLESTA NÚÑEZ

D. FRANCISCO JAVIER ÁVILA PEÑA

SECRETARIA

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. GORETTI CRIADO CASADO



Siendo las 20,30 horas, la Sra. Alcaldesa–Presidenta declara abierta la sesión.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Que desde el Grupo Municipal Socialista queríamos pedir también un minuto de silencio por los asesinatos de violencia de género. Como sabe todo el mundo, ha fallecido hoy Antonio Fraguas Forges, el mejor humorista gráfico, sin duda, que ha tenido este país, y desde mi grupo queríamos hacer esa petición, también, de un minuto de silencio.

Sra. Alcaldesa

Si les parece, vamos a hacer, en principio, el minuto. Voy a dar lectura a unas palabras justificando los nombres y demás.

Antes de dar comienzo a la sesión plenaria, y en relación al acuerdo adoptado en el Pleno del mes de noviembre, a propuesta de Izquierda Unida, de nombrar a las mujeres asesinadas víctimas de la violencia de género, y guardar un minuto de silencio, quiero manifestar que cualquier tipo de violencia dirigida contra las mujeres es una violación de los derechos humanos, que ha sido y sigue siendo un delito invisible, ocultado en demasiadas ocasiones. Para darnos cuenta de la gravedad de la situación, debemos remitirnos a las cifras.

Por ejemplo, en España, en la última década, más de 650 mujeres han fallecido víctimas de la violencia machista, hechos que nos dejan helados y que evidencian que todavía queda mucho por hacer. Es hora de actuar, no se puede seguir mirando para otro lado, pretendiendo no tener ninguna responsabilidad moral ante las víctimas. Entre todos, mujeres y hombres, tenemos que llevar a la sociedad un mensaje claro de rechazo absoluto a la violencia de género, negando cualquier razón que lo justifique, y a las víctimas, hacerlas sentir el apoyo de todos y el mensaje de que pueden salir de esa situación, poniendo a su alcance los recursos existentes para salvaguardar su integridad y la de sus hijos, y la de los familiares en su caso.

Las víctimas de violencia de género eran, hasta ahora, las maltratadas por la pareja o expareja, según la definición que recoge la Ley Integral Contra la Violencia de Género de 2004, pero desde enero, el Observatorio Contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial ha comenzado a contar también aquellas otras víctimas, aquellas que han sido asesinadas por el simple hecho de ser mujeres.

Por tanto, teniendo en cuenta la Ley Integral Contra la Violencia de Género de 2004, las recomendaciones del Observatorio Contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, y atendiendo a lo dispuesto en el Convenio de Estambul, que recoge también el pacto de Estado contra la violencia machista aprobado el pasado septiembre, y ratificado por las comunidades autónomas en diciembre, a lo largo de lo que llevamos de año, 5 son las mujeres asesinadas por sus parejas, exparejas o por el simple hecho de ser mujer, todas ellas víctimas de violencia de género.

En homenaje a ellas, Diana Quer, Jennifer Sofía Hernández, Laura Elizabeth Santacruz, María del Pilar Cabrerizo y María Adela Fortes, y en apoyo a sus familiares les invito a guardar un minuto de silencio.

Solicitado la compañera portavoz del Partido Socialista, vamos a guardar también un minuto de silencio por el fallecimiento de Forges.

## **1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE FECHA 28/12/2017 Y 25/01/2018.**

El Pleno Municipal, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acordó aprobar las Actas de las sesiones de fechas 28/12/2017 y 25/01/18.

## **2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía:

Secretaría General, del número 1982/2017 a 106/2018.

## **3.- DACIÓN DE CUENTA GESTIÓN MOCIONES DE PLENO.**

Respecto de este particular, decirles que el Grupo Municipal de Ciudadanos presentó una moción relativa a transparencia, debatida en el Pleno del día 27 de noviembre de 2017, en el que por unanimidad se acordó comprometerse al cumplimiento de los 80 indicadores fijados por transparencia internacional, crear un grupo de trabajo para el seguimiento de la correcta inclusión de la información en la que estuviesen los representantes de todos los grupos políticos, así como técnicos responsables, y solicitar, a la finalización de la implantación, una evaluación voluntaria de Transparencia Internacional.

El día 5 de enero se reunió por primera vez la Mesa de trabajo relativa a transparencia, para empezar a trabajar sobre esta materia. El día 6 de febrero, en la segunda reunión de la Mesa, se acordó someter a consideración de la Comisión de Régimen Interior y Personal, la adhesión al código de buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, así como someter a aprobación la ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, con base, también, en el modelo ofrecido por la FEMP, y que hoy viene en los puntos 12 y 13 de este Pleno.

## **4.- EXPTE. 180/2018. INFORME DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE 2017.**

Se da cuenta del siguiente informe de Intervención:

“Se adjuntan a la presente, para dación de cuenta al Pleno de la Corporación, los informes del cuarto trimestre facilitados por el Tesorero Municipal sobre – MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP)- rendidos por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 31 de enero de 2018, en los que consta un total de pagos dentro del período de 4.203.975,62 € y fuera del período de 246.742,86 € y un PMP de 3,89 días.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por la funcionaria que suscribe, Interventora del Ayuntamiento, se emite el siguiente

### **INFORME:**

**PRIMERO.** El artículo 10.2 de la Ley 25/2013 establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que



fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

**SEGUNDO.** Dicho informe deberá remitirse dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

**TERCERO.** Indica la normativa que este informe trimestral se remitirá al órgano de control interno, coincidiendo en este Ayuntamiento que la Intervención Municipal tiene atribuida la función de contabilidad y control interno, sin distinción de órgano para cada una de ellas, por lo que el presente informe se emite y se dirige al mismo órgano.

No obstante, si la Alcaldía así lo considera, se presenta el mismo para su conocimiento por el Pleno de la Corporación en el expediente trimestral sobre Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores.

En consecuencia con lo expuesto, se adjunta al presente informe relación de facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento, sin que hasta el 31 de diciembre de 2017 hayan sido reconocidas por órgano competente.

El importe total de las mismas alcanza la cifra de 25.108,68 € y se encuentran en los siguientes estados, según se indica en el listado adjunto:

ENVÍO A ÁREA GESTORA: 677,60 €. Facturas enviadas al área gestora que aún no han sido conformadas por los Servicios respectivos.

REGISTRADO: 18.986,08 €. Facturas de los ejercicios 2010 y 2011, enviadas al área gestora y que siguen sin recibir la conformidad de los Servicios correspondientes.

VERIFICADAS Y APLICADAS FINANCIERAMENTE: 5.445,00 €. Factura nº 22014 de Juan Manuel García-Gallardo de 4 de diciembre de 2014, aplicada financieramente, es decir, reconocida en la contabilidad financiera municipal a 31 de diciembre del pasado ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" y que no ha sido reconocida por el Pleno de la Corporación en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2017 aprobado el pasado 28 de diciembre 2017, a pesar de que reúne los requisitos necesarios para tal reconocimiento".

-----

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Berzosa Peña, PP

Simplemente indicar, como viene a referir el informe de Intervención del 1 de febrero de 2018, donde hay una serie de facturas, en este caso de pago de facturas a proveedores por 25.108,68 euros, que son pendientes, de las cuales ahí sigue habiendo, ya han venido en varias ocasiones, por un lado, 18.986 euros de factura...

Por otro lado, facturas, la de García Gallardo, de los 5.445 euros del 4 de diciembre de 2014, y luego, varias facturas enviadas al área gestora, para la conformidad de los servicios correspondientes, por 677,60 euros.

Sr. Ávila Peña, UPyD

La verdad que no es una cantidad importante, pero sí que creo que hay tres partes. Facturas por 677,60, que no sé por qué no han pasado por los servicios, pero han sido conformadas; 18.986,08 que son facturas muy atrasadas, y también pendientes de recibir la conformidad de los servicios correspondientes, que eso, yo creo que se puede solventar, y a ver si en el siguiente trimestre podemos conseguir que esas dos partidas queden solucionadas; y luego, la de García Gallardo, que creo que tendremos que sentarnos y dar una solución a este problema, porque no puede ser que llevamos ya 4 años prácticamente, con esa factura desde el 4 de diciembre del 2014, por ahí, dando vueltas, que creo que también habrá que dar una solución, o bien por parte de los grupos políticos o por parte de quien corresponda, ponernos de acuerdo para que por lo menos que menos la de Gallardo, creo que es algo dependiente de los servicios, que les dé la conformidad, no tiene que ser tan complicado. Con lo cual, espero que, en el siguiente trimestre, estas facturas no tengan que volver.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Seguimos arrastrando la factura de García Gallardo. Desde la última aprobación de relación de facturas ya le dijimos al equipo de Gobierno que nosotros no nos íbamos a oponer, porque no iban a cortar, pero el equipo de Gobierno sigue sin buscar una factura por mayor valor de la que nos reclaman.

Sra. Salinero Ontoso, C's

A mí me llamó a finales de 2011. Si dicen algo, completamente de acuerdo, imagínense lo que tienen de solución a facturas que saldar.

Sr. Martí Hernando, RAP

Sr. Martín Vezanzones, SSPA

Sí, yo cuando vino en el tercer trimestre facturas, y me contestó en el anterior Pleno ordinario, el concejal.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Salgo en el mismo sentido. La verdad es que nos damos por enterados. No deja de sorprendernos que sigan viniendo cada vez que se nos da ese tipo de información, trimestre tras trimestre, incluida la de Gallardo. Nosotros creemos que algún día habrá que sentarse y buscar una solución a todas ellas. Porque, evidentemente, estamos hablando de facturas de trabajos que han sido realizados. Entonces, cuando a ustedes les apetezca, que son los que gobiernan, nos tendremos que sentar e intentar dar una solución a esto.

-----  
El Pleno queda enterado.



## 5.- EXPTE. 179/2018. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE 2017

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Base trigésimo séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto se hace entrega al Concejal Delegado de Hacienda, para dación de cuenta al Pleno de la Corporación, del estado de ejecución del Presupuesto a 31 de diciembre de 2017, que comprende:

- Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.
- La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería, que pone de manifiesto los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiere la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo.
- La información sobre los movimientos y la situación de la deuda, que pone de manifiesto las creaciones y amortizaciones realizadas durante el período a que se refiere la información, así como la deuda a corto y largo plazo al final de dicho periodo.

7

Asimismo, se incluye copia del resguardo de firma electrónica de la remisión de estos datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y del informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el estado de la deuda viva a 31 de diciembre de 2017”.

-----

Abierto un turno de intervenciones se producen la siguiente:

Sr. Berzosa Peña, PP

En el informe viene también adjunto el presupuesto de ingresos, por capítulos. El año pasado, en el presupuesto del 2017 teníamos una previsión de ingresos de 29.336.413, y la previsión definitiva a 31 de diciembre ha sido de 34.778.000 euros, con lo cual, hay un balance positivo hacia el ayuntamiento, con unos ingresos a mayores que son los que luego nos darán los remanentes correspondientes al vencimiento.

-----

El Pleno queda enterado.

## **6.- EXPTE. 1529/2017. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES MORATÍN, JUAN PADILLA Y FRANCISCO MALDONADO.**

### **ANTECEDENTES**

La Junta de Gobierno Local de 15-07-2016 acuerda adjudicar a la empresa UTE ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL S.A. (EIC) Y OMICRON AMEPRO, los trabajos de REDACCION DE DIVERSOS PROYECTOS, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD (ARANDA DE DUERO) entre los que se encuentra el Proyecto de Reurbanización de las Calles Moratín, Juan Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado.

Con fecha 10 de enero de 2018 se hace entrega por parte de la UTE ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL, S.A. (EIC) Y OMICRON AMEPRO el proyecto de Reurbanización de las Calles Moratín, Juan Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado (parcial) en Aranda de Duero, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Gonzalo Blanco Embún.

### **DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA.**

El proyecto contempla la reurbanización completa de las calles Moratín, Juan Bravo y Juan Padilla y parcialmente la C/ Francisco Maldonado en el tramo comprendido entre la C/ Moratín y C/ María Pacheco, con renovación total de los firmes y pavimentos, red de abastecimiento, alumbrado público, y rehabilitación y renovación de la red de saneamiento, incluyendo también las canalizaciones de telecomunicaciones y energía eléctrica y gas de acuerdo a las necesidades planteadas por las distintas empresas de servicios. Asimismo, se ha proyectado la reurbanización con la correspondiente señalización horizontal y vertical, instalación de mobiliario urbano, todo ello de conformidad con las necesidades planteadas por los distintos departamentos municipales del Ayuntamiento.

Presupuesto de Ejecución material	1.276.052,03 €.
13% Gastos Generales	165.886,86 €.
6% Beneficio industrial	76.563,12 €.
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>1.518.501,91 €.</b>
21% I.V.A.	318.885,40 €.
<b>Presupuesto de Base de Licitación</b>	<b>1.837.387,31 €.</b>

### **PLAZO DE EJECUCION Y PLAZO DE GARANTIA.**



El plazo de ejecución es de OCHO (8) meses y el plazo de garantía de DOCE (12) MESES.

### **REVISION DE PRECIOS.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, redactado de acuerdo a la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, para el proyecto de obras comprendido en el presente documento no es aplicable la revisión de precios, al tratarse de un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.

### **CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.**

De acuerdo con el artículo 65 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con el R.D. 1098/01 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con lo estipulado en el R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre "Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas", para la clasificación de Contratistas de obra y en el R.D. 773/2015, de 28 de Agosto, en el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establecen los requisitos exigibles a los contratistas para la realización de las obras objeto del presente Proyecto.

Para la ejecución del contrato de obras por presupuesto igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, sin perjuicio, no obstante, de las especialidades y excepciones que indica la citada Ley.

Teniendo en cuenta el tipo de obra así como la cuantía y el plazo de las mismas, el proyecto propone la siguiente clasificación:

Grupo G OBRA VIALES Y PISTAS, SUBGRUPO 6 VIALES SIN CUALIFACION ESPECÍFICA, CATEGORIA 4.

### **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.**

El proyecto comprende, por tanto, los documentos exigidos en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y están redactados correctamente sin error numérico aparente y contienen todos los datos los requisitos exigidos en la misma y en particular cumple los artículos 125.1 y 127.2 el Reglamento General de Contratación del citado Reglamento, puesto que las obras a efectuar constituyen una unidad compleja susceptible de ser entregadas al uso general a su terminación.

Así mismo contienen el correspondiente plan de obra, el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el R.D. 1627/97 Disposiciones mínima en materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y plan de residuos de construcción previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Ordenanza Municipal para la gestión de los residuos de construcción y demolición en el término municipal de Aranda de Duero (B.O.P. 3/11/2008)

Así mismo consta en el expediente acta de replanteo con contenido viable del proyecto emitido por el Ingeniero de C.C.P Redactor del Proyecto de fecha 10 de enero de 2018.

Con fecha 11 de Enero de 2018, se emite informe favorable firmado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como la Ingeniera Técnica Industrial, el proyecto a los efectos previstos en el artículo 125 supervisión de proyectos del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al ser la cuantía del contrato de obras igual o inferior a 350.000 euros.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Aseo Urbano, Parques y Jardines, Barrios y Servicios en sesión ordinaria el 5 de febrero de 2018.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de febrero de 2018 que señala que en el Presupuesto Municipal de 2018, prorrogado de 2017, no están previstos los referidos proyectos.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 19 de febrero de 2018 en el que se señala que el órgano competente para la aprobación de los citados Proyectos corresponde al Ilmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Sra. Alcaldesa-Presidente propone la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Reurbanización de las calles Moratín, Juan Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado (parcial), según proyecto elaborado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Gonzalo Banco Embún, por un importe de presupuesto de 1.837.387,31 euros IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y página web municipal



por un período de 15 días hábiles a los efectos de que puedan presentarse alegaciones.

**TERCERO.-** Caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

-----

### **Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:**

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Efectivamente, ese es el acuerdo que se tomó, y se trató todo el trámite en la Junta de Gobierno local del 15/07/16, tomando ese acuerdo para la ingeniería. La descripción de la obra es contemplar la urbanización completa de las calles Moratín, Juan Bravo y Juan Padilla, y parcialmente la calle Francisco Maldonado, comprendida entre las calles Moratín y María Pacheco, con la renovación total de los firmes y pavimentos, red de abastecimiento de alumbrado público, la rehabilitación y renovación de la red de saneamiento, incluir también las habilitaciones de telecomunicaciones y red eléctrica y gas, de acuerdo con las necesidades planteadas por los distintos servicios.

Asimismo, se ha proyectado también la reurbanización con la correspondiente señalización horizontal y vertical, la instalación de mobiliario urbano, ya digo, con la conformidad las necesidades planteadas por el distinto personal del ayuntamiento, en el cual informaron también ese expediente para darlo a su aprobación. En ese caso, se aprobó también en la Comisión de Urbanismo, y luego, tanto la secretaria como la interventora han dicho en sus informes que era totalmente necesario aprobarlo también por este Pleno.

11

El importe de esta obra asciende a 1.837.387 euros, con un plazo de ejecución de 8 meses y un plazo de garantía de 12 meses. Esta obra es un requerimiento, prácticamente, unánime de este barrio, que lo pedían a todos los concejales. En ese sentido, hay que reconocer que estas obras necesitan también luego la aportación lógica de acometer en los presupuestos o los remanentes necesarios para hacerlo. Porque no vale con aprobar un proyecto, por muy bonito que sea, y por mucha satisfacción que nos pueda dar, sino que tengamos la necesidad, lógicamente, de hacerlo y realizarlo.

En esta obra, en este proyecto, se van a realizar dos diferentes actuaciones, como la modificación de anchura de los carriles, aparcamiento y aceras. Las vías estarán en torno a 3,75 metros. Se va a intentar mantener el máximo de aparcamientos, lógicamente incluidos los de minusválidos, estamos hablando de 55 plazas de aparcamiento. Un firme del cual también, yo creo que tenemos que ser conscientes de la necesidad que se va a actualizar en ese firme, con un sistema de fonoabsorbente, en el cual va a ser capaz de reducir la capacidad sonora de nuestra ciudad. Incluso en las aceras con baldosas de hormigón bicapa, con una capacidad de eliminación de óxido de nitrógeno de procesos catalíticos, que también, lógicamente, es una novedad que se está poniendo en muchas de las ciudades, y que vamos a estar, en este caso, en vanguardia de las ciudades modernas de nuestro país.

Va a haber una corrección en Moratín con Juan Padilla, de calzada y acera a la misma cota, que yo creo que también es importante para temas de accesibilidad. Todas las canalizaciones subterráneas de electricidad y telecomunicaciones que he dicho antes, renovación íntegra del alumbrado público, renovación también del abastecimiento de agua, que lógicamente, todos los grupos políticos es lo que estaban demandando, y en eso los ingenieros han sido, yo creo que muy hábiles en el sentido de intentar compaginar toda la red de saneamiento, abastecimiento y de telecomunicaciones para que en el futuro esas acciones no se tengan que volver a tocar esas aceras, esas calzadas, y no tengamos la incomodidad de nuevas obras.

En el sentido, también, de la ejecución de los meses que decía, los 12 meses de garantía por tener una fiabilidad para el futuro, también en ese sentido. Yo creo que es una obra necesaria. Las dos que vamos a ver a continuación, aparte de esta, yo creo que son totalmente necesarias, y en eso

sí que pediría por bien de los ciudadanos, que intentemos dotarlas económicamente lo antes posible, para su ejecución.

Sr. Ávila Peña, UPyD

La verdad, Alfonso, que es cierto que es necesario, pero si viene aquí es porque no hay dotación presupuestaria. No es por otra cosa, porque viene aquí porque no hay dotación presupuestaria. Nosotros coincidimos en que es necesario, porque es una zona que está muy deteriorada, y que necesita una inyección económica importante. El problema es que para los tres proyectos ascienden a 5.000.000 de euros, y ahora mismo sabemos cómo está este ayuntamiento, las necesidades que tiene, y parece, como nos lo están vendiendo, como que vamos a arrancar mañana. Tenemos la tecnología. Bueno, nosotros estamos conformes con que se empiece con el proyecto, pero sí que hay que dejar claro a los ciudadanos que es muy difícil ejecutar estas obras con otro periodo de tiempo.

Claro, hay que ser serios también con los ciudadanos, 1.837.000 euros de este proyecto, más los que veamos a continuación, todos sabemos que, en 2, 3, 5 ejercicios será muy difícil el poderlo ejecutar. Pero, bueno, nos alegra que vayan viniendo. Nos hubiese gustado que hubiese venido el de los Jardines de don Diego, y de otras zonas que también se encuentran en un estado totalmente lamentable. Pero, bueno, vamos a empezar por estos, y a ver si por lo menos somos capaces de controlar un poco el gasto corriente y empezar a hacerse las inversiones que ahora mismo, pues, están demandando los ciudadanos.

Sr. Ballesta Núñez, IU-EQUO

En tu exposición has comentado que se han tenido en cuenta las necesidades de las empresas de servicio a la hora de diseñar el proyecto, un proyecto que es de 1.200.000 euros. ¿Se han tenido en cuenta las necesidades de los vecinos? ¿Cuántas reuniones habéis tenido con las asociaciones de vecinos? ¿Con los concejales de la Comisión de Obras? ¿Cuántas comisiones hemos hablado de este tema? Ninguna.

Yo echo en falta que estos proyectos se debatan en las comisiones. El otro día, cuando lo vimos en la comisión, os pregunté por qué no se había visto en la comisión, y dijisteis que es que se había visto en la Junta de Portavoces, y ya está. Yo he comentado con mi compañero, y me ha dicho que en la Junta de Portavoces se presentó el proyecto, pero no se debatió qué se va a hacer, ni qué no se va a hacer. Presentáis el proyecto, y son lentejas, si quieres te juntas y, si no, pues, votas en contra. No sé. Esperábamos algo más de participación a la hora de ver un gasto tan alto, francamente.

Sr. Martín Hontoria, C's

Estos tres puntos que vienen de forma correlativa, yo voy a hacer una intervención que creo que va a valer para los tres. Si tuviese alguna otra intervención, pues, ya intervendré en su momento. Pero, en principio, yo creo que con esta puede valer.

Yo creo que todos los grupos estamos de acuerdo en que estas zonas son de las más necesarias de la ciudad en cuanto a reforma. Estamos hablando que, en algún caso, pues, llevamos casi medio siglo con un urbanismo que ya está desfasado en cuanto a accesibilidad y demás, pues, como ejemplo en la zona del área de Moratín, la verdad que está que da pena. Podemos estar un poquito más o menos de acuerdo en cuanto a lo que es el fondo de la cuestión, me refiero en cuanto a lo que se toca con esta reforma o se deja de tocar. Todo es mejorable, desde luego que sí, como dice el compañero, se podría haber trabajado un poco por todos los grupos, pero, no obstante, esta propuesta de actuación, a nosotros nos parecía totalmente urgente y, ya digo, sobre todo por el tema de accesibilidad.

Nos preocupa mucho, sobre todo en este caso, el problema de aparcamientos que puede ocurrir, porque es una zona que está bastante poblada, y se van a hacer desaparecer bastantes aparcamientos, con lo cual, bueno, veremos a ver cómo se soluciona esa situación.



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

En cuanto a la forma, a nosotros sí que nos sorprende que llegue a este Pleno, aparte que se hace recoger en los informes, por parte de los técnicos, que no hay consignación presupuestaria, y los presupuestos vigentes en este momento son los del año 2017, por lo cual, ahora mismo no hay consignación presupuestaria, pero no solamente eso, sino que también se hace referencia, y en el acuerdo que vamos a adoptar se hace referencia expresa a que se tiene que ir a una exposición pública que está abierta a alegaciones. ¿Qué va a pasar si tenemos unas alegaciones en contra? Por lo cual, a nosotros, eso nos llama bastante la atención.

En todo caso, quedará constancia de lo que acabo de decir, y hacer énfasis, volver otra vez a decir lo que se ha dicho ya varias veces, que esperemos que en el caso de que esto se realice, vamos a decir, el medio plazo, el corto va a ser difícil. Veremos, a ver si hay suerte, para que se realice en medio plazo, pero que, si se realiza, espero que a los 6 meses no se vuelvan a levantar las aceras para meter alguna canalización de algún suministrador. Así que, independientemente de que en el proyecto se recoja, no estaría mal hacer una circular extensiva a todos los suministradores del mundo mundial para intentar evitar, en lo posible, esos problemas.

Sr. Martín Hernando, RAP

La verdad es que a nosotros nos parece que, si tenía que venir esto aquí tal cual ha venido, si lo dice la ley, no queda otra, pero, desde luego, a nosotros nos parece que aprobar algo que en estos momentos no tiene financiación, no tiene ningún sentido, es generar unas expectativas absolutamente absurdas. Lo que es evidente es que es absolutamente necesario arreglar estas tres zonas, especialmente esta, la de Moratín, que es una de las zonas más antiguas sin actuar sobre ella, en las calles, en concreto, que se mencionan, y que es más que evidente la necesidad.

Pero de nada nos sirve que hablemos de las lindezas que recoge el proyecto y de cumplir todos los parámetros que marcan las convocatorias de los fondos europeos a los que vamos a optar, si al final no vamos a ser capaces de financiarlas. Por tanto, a nosotros nos parece muy bien que, si la ley dice que tiene que venir aquí a aprobar, pues, bien, lo traen y lo tendremos que votar, pero a nosotros, lo que nos importa es que esto se pueda financiar y ejecutar lo antes posible, porque si no, estamos engañando a los ciudadanos.

13

Sr. Martín Veganzones, SSPA

Tenía razón el concejal al decir que estos proyectos, al final, hay que invertir sobre ellos para que se hagan, pero corrijáme si me equivoco, yo creo que hay un proyecto ya realizado, de la calle Santo Domingo, desde hace ya bastantes años, y ahí está pendiente, más bien, de inversión, y se hizo, estaba pendiente, y el día que a la corporación que venga o que está ahora se le ocurra invertir, bien, y con otros igual. Bueno, alguno sí que está presupuestado en el presupuesto, pero los otros dos se van a quedar ahí, y el año que viene, si hay presupuesto o no, o lo que haya, ya se verá si hay inversión. Entonces, yo creo que aparte de que está bien que usted prepare estos proyectos, el hecho de tener la inversión es interesante en este tema.

Después, creemos que a pesar de que no es obligatorio el que pueda haber más exposición al público, y más alegaciones y tal, y reconocemos que la alcaldesa sí que ha hecho un esfuerzo para meter a las asociaciones de vecinos a enseñárselas, creemos que sería interesante buscar algún momento que esté libre la Casa de Cultura, para que durante al menos una semana estuvieran los planos a la vista de la gente, por si quisiera hacer alguna señalización o algo. Eso, me refiero a los tres puntos.

Sobre este tema, sobre el 6, en especial de la calle Moratín, lo que sí que echamos mucho en falta, y lo ha dicho antes Ciudadanos, es ese hecho de los aparcamientos que van a desaparecer. Lo que nos han trasladado los vecinos hasta el momento es que es una zona en la que es muy difícil aparcar, en la que prácticamente muchos edificios no tienen aparcamientos en la planta baja. Es más, en el nuevo PGOU, muchas viviendas que había en zonas cercanas ahí, en las calles Santa Catalina o por ahí, tienen además la prohibición de hacer aparcamientos en subterráneo, por el hecho de inundación. Pues, creemos que habría que echarle un ojo para no eliminar tantos.

Una compañera de Sí Se Puede, de hecho, que vive allí, ha estado mirando, y de 153 plazas que hay actualmente, no sé el número exacto, ella lo ha hecho a ojo y por la tarde, quedarían unas 67. Estamos hablando de una eliminación de unas 86 plazas. Por ejemplo, en el primer tramo del Moratín, hasta el cruce con Juan Padilla, actualmente hay unas 60 plazas, pues, quedarían unas 26. En la calle Juan Padilla pasa de unas 29 plazas a 13. En el segundo tramo del Moratín, desde Juan Padilla hasta el final, pasa de 41 a 21 plazas.

En la calle Juan Bravo desaparecen todas, y en la calle Maldonado, pues, la mitad, de 14 a 7. Creemos que es verdad, que hay que trabajar por la flexibilidad, y la verdad no tengo esos conocimientos técnicos para ver si de verdad tiene que ser toda la calle y los dos lados de la calle a 2,20, pero la verdad es que vemos que si hay una eliminación muy excesiva de aparcamientos, que habría que buscar una solución.

No sé si hacer unos aparcamientos cerca, o llegar a algún acuerdo con los de las eras de Santa Catalina para que se eche allí una zahorra igual que se ha hecho en otros sitios y puedan aparcar los vecinos, pero creemos que son muchas, y ya lo he dicho, son 86 plazas de aparcamiento las que desaparecen, cuando además son, pues eso, son edificios que la mayoría carecen de aparcamientos en la planta baja.

#### Sr. Sanz Velázquez, PSOE

La verdad es que a nosotros no nos deja de sorprender que venga esto. Bueno, se supone que, si ha de venir, tendrá que ser porque lo dice la ley, porque es que no le encontramos ningún sentido. Estamos generando unas expectativas impresionantes. Quiero decir, la gente se cree que esto se va a ejecutar ya. Después de haber visto, sobre todo, a la señora alcaldesa, que ha estado recorriendo medios de comunicación, vendiendo las bondades de estos proyectos, los ciudadanos deben saber que ni están, ni se les espera.

O sea, no hay dinero para ejecutarlo. Es que, digámoselo claro. Es que yo estaba ayer oyendo una entrevista, ayer o antes de ayer, de la señora alcaldesa, y la sensación que daba es que esto, van a empezar las obras pasado mañana. Que la calle Moratín la van a levantar antes de que nos demos cuenta, y de que todo esto... Vamos a ver, es que no hay dinero. No lo hay. Puede que lo haya si meten algo en remanentes. O no. Puede que haya algo para hacer una de las obras que vamos a hablar después, si se aprueban los presupuestos. Si no se aprueban, tampoco.

Claro, es que estamos hablando de unos proyectos que cualquiera diría que esto se va a ejecutar pasado mañana. O sea, que no. No. La gente lo sepa: no se van a ejecutar hasta que no haya dinero, y en el medio y corto plazo, no hay dinero. Puedo que lo haya dentro de uno o dos meses, no lo sé, eso se verá, pero ahora mismo, a día de hoy, cuando vamos a aprobar estos proyectos, no hay dinero. Lo más normal es que se hagan los proyectos cuando se tiene el dinero preparado para la ejecución.

Cuando se tiene la idea, se empieza a hacer. No puede ser. O sea, no podemos querer hacerlo todo. Ustedes, en su propuesta de presupuestos, ponen todo, ponen la banca pecho, que si era necesario hacerle; ponen el picón del polígono industrial, que será necesario hacerlo; pone... Claro, pero todo el dinero es finito. O sea, nos están vendiendo unas expectativas a la ciudad, que no existen. No existen. La gente de la calle Moratín, que esté tranquila, que no les van a quitar los 86 aparcamientos, porque tardaremos años en ver cómo se levantan las obras.

Claro. Quiero decir, es que estamos hablando sobre unos proyectos que, probablemente, después de la exposición pública, tengamos que cambiarlos y, probablemente, cuando se vayan a ejecutar, los tendremos otra vez que volver a cambiar. Porque, claro, yo, sobre todo, la intervención va un poco para los tres puntos en general. Yo le he hablado siempre... Lo he dicho con la avenida Castilla. ¿Han contemplado ustedes, que por esa zona van las plantas de biomasa, y que va a meter canalizaciones, el tema de la biomasa? A ver si vamos a levantar, como ha dicho Ciudadanos, levantamos la avenida Castilla, la arreglamos, y a los dos meses nos vienen los de la biomasa y la vuelven a levantar para meter lo suyo. Pero, es que tampoco hay dinero para hacer la avenida Castilla, y tampoco hay dinero para hacer la avenida de Burgos, si no se aprueban los presupuestos.



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

Como no hay dinero para hacer el barrio de Santo Domingo, cuando el proyecto lleva meses hecho. Entonces, no generemos expectativas falsas a la gente. No son proyectos de inmediata construcción, van a muy largo plazo, y probablemente, en este año, no sé si veremos alguno de los tres, iniciando. No lo sé. Pero que la gente lo tenga claro. Lo que sí que deberían hacer, y creo que ustedes no lo han hecho, por lo menos en las entrevistas que yo les he visto y les he escuchado: decir la verdad. No vendan solo las bondades del proyecto, díganle a los ciudadanos también que no hay dinero para hacerlos, que esa es la parte que a ustedes se les olvida comentar.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

La verdad es que cuando hemos dicho que tienen que venir a este Pleno, lo han dicho los servicios jurídicos del ayuntamiento. Nosotros no lo traemos. Tampoco pensábamos que tenía que venir a este Pleno. Simplemente, lógicamente, cuando los llevamos a la Comisión de Urbanismo para su aprobación y para el conocimiento de todos los concejales, no dijimos precisamente que tenían que venir al Pleno, eso está claro. Fue a posteriori cuando los servicios jurídicos de Intervención del ayuntamiento nos dijeron que era un tema del Pleno, y que se tenía que aprobar en Pleno. Nosotros no lo hemos hecho en ningún momento para lucirnos y decir que debemos aprobar esto, no. Ha sido por servicios públicos.

Estos proyectos los manda la Junta de Portavoces a la Comisión de Obras o la Concejalía de Obras para que desarrolle. Es decir, la Concejalía de Obras no ha tomado la decisión de hacer esas calles. Yo entiendo que los grupos políticos, ante las peticiones de los ciudadanos, nos habéis dicho a la Concejalía de Obras que esas calles, seguramente habrá otras, a mayores también, en las cuales, como ha dicho a lo mejor Javier Ávila, Jardines de don Diego u otras que también están en mal estado.

A nosotros nos trasladan esas tres necesidades para que hagamos un proyecto. Se le encarga al I.T.O.P. para realizar ese trabajo, y se encarga a una Ingeniería que desarrolle un trabajo en el cual habla con todos los colectivos, habla con todas las empresas, habla también, yo no sé si lo ha dicho, me parece, Ildefonso, con los de la biomasa o con los de telecomunicaciones, con todas las empresas que puedan tener que ver en el futuro con canalizaciones de toda índole. En ese trabajo, que yo entiendo que es totalmente técnico, ellos hacen un proyecto que yo no sé si está por aquí, sí, está allí, al lado.

Son unos proyectos muy voluminosos, yo creo que muy bien trabajados, en los cuales, lógicamente, nos dan unas pautas y unas expectativas, yo creo que muy buenas para los ciudadanos. Yo creo que los ciudadanos se tienen que sentir también satisfechos porque les tiene que tocar que un día les arreglen sus calles. Cuando vamos a la calle Moratín y tenemos que apartarnos o salir a los coches o a la calzada, para dejar pasar a otra persona, lógicamente estamos viendo que es una necesidad totalmente imperiosa.

Es cierto que no están presupuestados, a fecha de hoy, pero también es cierto, y a todos los grupos políticos se nos llena la boca de decir que este ayuntamiento tiene una capacidad presupuestaria como muy pocos ayuntamientos tienen. Sin contar toda la deuda que, en cualquier caso, nos podría dejar si las cosas cambian, de endeudamiento, para poder acometer diferentes obras totalmente necesarias para nuestra ciudad.

Capacidad presupuestaria tenemos, dinero tenemos, yo diría constante y sonante, que pocos ayuntamientos, a lo mejor, podrían tenerlo. Si no somos capaces los grupos políticos de sacar un presupuesto, no digamos a los ciudadanos que no tenemos dinero, sino que no somos capaces de entendernos, y podemos transmitirles, decir: "no somos capaces de entendernos". Eso es así.

Cuando hablamos de otras calles que también se podrían acometer, en este caso un proyecto que se realizó hace un tiempo, que ha hecho referencia el portavoz de Sí Se Puede, todos conocéis que el problema era por la unidad de actuación número 22, que había que solucionar ese problema o realizar esa unidad de actuación para poder desarrollar todo ese proyecto. Ese proyecto está, a falta de ese retoque, para hacerlo, pero es un tema privado que el ayuntamiento ha intentado que se haga. Más no podemos hacer, es un tema que se nos escapa de nuestras manos, y estamos en ello, y vamos a seguir intentándolo.

Cuando estamos hablando de más de casi 4.000 habitantes que están en este barrio, yo creo que tenemos que darles, por lo menos, la tranquilidad de que vamos a hacerlo, porque sí que se ha tenido reuniones con asociaciones de vecinos de cada uno de los barrios, para que aportasen y conociesen lo que se está haciendo. No podíamos entrar en cuestiones técnicas, eso ya lo he dicho antes, pero sí que les he dado oportunidad de conocerlo.

Cuando estaba hablando de plazas de aparcamiento, este es, a lo mejor, el único caso, de los tres que traemos hoy, en el cual se quitan plazas de aparcamiento. Pero, estamos hablando que hay 131 plazas de aparcamiento. Es decir, dentro del proyecto no hace falta ir a contarlos. 131 plazas de aparcamiento, de las cuales 20 son ilegales, no tendrían que estar. Luego, ya se quedarían ciento... Hay 62 accesos a garajes, que eso es un tema que hemos debatido en las comisiones, muchas veces, cómo se pueden solucionar esos 62 accesos a garajes, que están quitando plazas de aparcamiento, haciendo dificultades para acceder, en este caso, por las aceras.

Tenemos también 4 plazas de minusválidos. Tenemos otras 4 plazas utilizadas, también, por contenedores, 20 accesos no autorizados. Bueno, hay cuestiones que sí que tenemos que desarrollar.

Simplemente, ya para terminar, vamos a intentar ser optimistas, vamos a intentar ser capaces de que estos proyectos que hemos traído, porque nos lo han exigido aprobar aquí, en este Pleno, podamos ser capaces de desarrollar lo antes posible. De hecho, uno de ellos lo tenemos metido ya en presupuestos, y yo creo que otro puede ir perfectamente en remanentes. Si queremos, lo podemos.

#### Sr. Ávila Peña, UPyD

La verdad no tenía pensado intervenir, pero, Alfonso, el decir tan libremente que el dinero está aquí, que en presupuesto lo tenemos, y que los grupos políticos somos los culpables de que no lo ejecutemos, creo que ahora mismo no lo llevo a entender.

Yo he visto el presupuesto, he visto lo que hay para inversiones, y si aplicamos lo correspondiente a PROINCOVE, no sé si un millón y algo en total. Si lo metemos todo aquí, a lo mejor sí. Pero la verdad, después decir que es que la culpa es de los grupos políticos porque no nos ponemos de acuerdo, hombre, pónganse de acuerdo ustedes con los grupos políticos, que usted está en la obligación de ponerse de acuerdo con los grupos políticos. No solamente nosotros, nosotros hemos hecho un esfuerzo durante no sé, el año pasado y otros años, y creo que cuando ha habido voluntad por parte del equipo de Gobierno, se ha intentado dar solución a los problemas, y en ello estamos.

Pero creo que es faltar al respeto lo que ha dicho usted, en relación al presupuesto, hacia el resto de compañeros, y yo me considero uno de ellos. Es faltar el respeto también a los ciudadanos, diciendo que es que no se ejecutan porque los grupos políticos de la oposición somos un desastre, y que no queremos llegar a ningún acuerdo, y que todo es culpa nuestra. Eso lo he entendido. Creo que no es así, creo que las inversiones son las que son, las necesidades en edificios y en el resto son las que son, y creo que no hay que abrumar a los ciudadanos. Ahora mismo los traemos aquí porque no hay partida presupuestaria, y si algún día hay partida presupuestaria, las vamos a ejecutar, pero no culpe a nadie, cúlpese usted.

#### Sr. Ballesta Núñez, IU-EQUO

Dices, Alfonso que seamos optimistas. Vamos a ver la parte positiva de la parte de aparcamientos. Se podrá sacar provecho al aparcamiento de la plaza de toros, que está sin utilizar. Está ya hecho. Eso es ser optimistas.

Nos comentas que la Junta de Portavoces os pasó el encargo de hacer estas obras. Sí, la Junta de Portavoces expone la necesidad de que hay que remodelar estas calles, pero es la concejalía la que tiene que desarrollar el proyecto, y el proyecto no es solo técnico, el proyecto también tiene una parte que es de política, o llámalo intervención ciudadana. ¿Ampliamos las aceras? Podemos aprovechar para poner árboles, por ejemplo. Eso no es una cuestión técnica, es una decisión política



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

o de los vecinos. Podemos poner un carril bici. Eso no es algo técnico, es una decisión del ayuntamiento, si quiere o no quiere ponerlo.

El ingeniero o el arquitecto que diseñe el proyecto, hará el proyecto de acuerdo a las directrices que le demos desde la concejalía. Pero eso no se ha trabajado desde la concejalía. Decís que lo habéis hablado con las asociaciones de vecinos. Vale. Dime tres ideas de los vecinos que se hayan incorporado a los proyectos. Tres, no te lo pongo muy difícil.

Sr. Martín Hontoria, C's

En cuanto a los contactos con los suministradores, si yo no digo que no se haya tenido contacto con ellos, pero yo me pregunto: ¿va a ser vinculante lo que han respondido? Porque puede decir uno de los suministradores: "mire usted, no me va a hacer falta", y tres meses después: "vaya, pues me ha surgido la necesidad". Entonces claro, eso es lo que es importante de controlar. O sea, no solamente tener el contacto con ellos, sino que eso sea proactivo, para no tener luego el problema, porque lo que no queremos es tener esos problemas.

Me ha llamado mucho la atención, también, lo que ha comentado el señor concejal, el tema de que hay plazas ilegales en la calle Moratín. Entonces, ¿qué hacemos con los coches? ¿Desaparecen? ¿No sería mejor preguntarse que a lo mejor los coches están aparcando en sitios donde no deberían, porque no hay plazas de aparcamiento, y que, si con las plazas de aparcamiento que hay ahora, hay 22 plazas ilegales, cuando hagamos la reforma, no vayamos a tener 50 plazas ilegales? Porque, una vez que hagamos la reforma y eliminemos esas 22 plazas de aparcamiento ilegales, los 22 coches asociados van a desaparecer por arte de birlibirloque. Entonces, hay que solucionar los problemas, no hay que esconderlos ni ocultarlos.

Ya otra cuestión que también me ha llamado mucho la atención, que cuando no somos capaces de entendernos los grupos políticos, lo ha comentado también el compañero de UPyD. Yo estoy de acuerdo con usted, el presupuesto es independiente a este proyecto, pero va enlazado en que, si no hay presupuesto, no tenemos este proyecto o la ejecución de este proyecto. Esto, quizás sea, para que nos entienda todo el mundo, vender la piel del oso antes de cazarlo. Algo que me preocupa muchísimo, que en un principio me dio por pensarlo, pero lo quise olvidar, y es: a ver si el equipo de Gobierno, lo que está pretendiendo, es decir: "mira lo que vamos a hacer por los barrios de Aranda de Duero", y luego va a decir: "mira, no lo hacemos por culpa de la oposición". Entonces, me lo estoy viniendo venir.

17

Sr. Martín Hernando, RAP

Estos proyectos se consensuaron por todos los grupos al principio de esta legislatura, por todos. Nos sentamos, hicimos planteamientos y consensuamos todos en que las prioridades eran estas. Si eso se queda ahí solo, yo creo que la culpa es de todos, y con eso no estoy quitándole responsabilidad al equipo de Gobierno, que es el primero que tiene que asumir la responsabilidad de buscar los apoyos suficientes para sacar adelante los proyectos. Pero yo no voy a renunciar a la cuota de responsabilidad que me toca a mí y a mi grupo, por el hecho de que nosotros, en su día, dijimos que, efectivamente, estos proyectos eran prioritarios para esta ciudad.

Que este ayuntamiento tiene capacidad económica para ejecutarlos, evidentemente que la tiene. Pero estos y otros muchos que figuran en los presupuestos y en otros sitios, y que, si no se aprueban, evidentemente no se pueden hacer. Miren, cuando yo le digo a un colectivo, me reúno con él, o mi grupo, mi compañero, y nos comprometemos a apoyar un proyecto de un colectivo, lo hacemos con todas las consecuencias, sabiendo que este equipo de Gobierno no tiene más que siete concejales, y sabiendo que con siete no sale ningún proyecto en este ayuntamiento.

Insisto, no estoy excusando a este equipo de Gobierno, que es el primero que tiene que asumir la responsabilidad de conseguir las mayorías suficientes para poner en funcionamiento los proyectos. Pero cada uno tendremos también nuestra cuota aparte de responsabilidad. Yo, desde luego, en la medida de lo que mi grupo pueda, nosotros intentaremos que estos proyectos se hagan, porque adquirimos el compromiso cuando lo consensuamos con todos, y porque creemos que son proyectos necesarios, y sé que todos sabemos que son proyectos necesarios. Pero, igual que en eso, otros muchos.

Es evidente que son necesarios. Es evidente que este municipio tiene muchísimas más necesidades. Pero, o en estas circunstancias tiramos todos del carro, o se va a volver a dar la paradoja en este ayuntamiento, de que tendremos dinero para hacer muchísimas cosas, pero no ejecutaremos ni una, y tendremos la culpa los 21, y más responsabilidad todavía los 7 que gobiernan. Yo, esa es la parte que me preocupa, por eso he dicho al principio, cuando ha venido este asunto, que a nosotros nos preocupa que esto venga sin un planteamiento de financiación.

Porque, efectivamente, es decirle a la gente, como bien ha dicho un compañero: "esto se va a hacer ya". No, esto se va a hacer ya si llegamos a un acuerdo los grupos. Ahí está el problema. Entonces, seamos claros, pero evidentemente, asumamos en la medida de lo posible, cada uno, nuestra cuota parte de responsabilidad. Desde luego, vuelvo a insistir que quien más responsabilidad tiene de que esto salga o no salga es quien gobierna en estos momentos.

#### Sr. Martín Veganzones, SSPA

Yo vuelvo a incidir en lo mismo. Creo que se eliminan muchos aparcamientos, que estaría bien que se buscara algún tipo de solución, ya lo he dicho. Podría ser habilitar las eras de Santa Catalina hasta que aquello se organice, para que la gente pueda aparcar, o alguna otra manera, o revisar el proyecto por si pone alguna calle. Yo lo vuelvo a decir, yo no soy técnico. Yo no sé si hace falta exactamente que las dos aceras tengan ese tamaño, o con que solo un lado lo tenga es suficiente para que pase la gente o no, o es obligatorio que sean las dos. Pero yo creo que es algo que se puede estudiar.

Después, también lo vuelvo a repetir, yo creo que sería interesante el que, aparte de las asociaciones de vecinos, que supongo que son asociaciones de vecinos que habrán ido 15 o 20 personas a las reuniones. Estaría interesante también que, si hubiera un espacio en la Casa de la Cultura o en otra zona, se pusieran a disposición de cualquier persona. Puede haber gente que no haya ido, que le interese verlo, y demás, o que se colgaran en la web los planos. O sea, hay mil maneras de hacer esa exposición al público.

Después, ha mencionado el concejal al ingeniero técnico de obras públicas. Una cosa, ese ingeniero hoy en día está jubilado. Sí que es verdad que se va a cubrir la plaza, pero ahí, de manera temporal.

Ya, pero tenemos la oferta de empleo público en suspensión. Entonces, claro, me trae muchas dudas de si algún día se hacen estas obras, si de verdad en ese momento vamos a tener ingeniero o no, quién va a llevar el control por parte del ayuntamiento. Porque ya lo estamos viendo en otras zonas del ayuntamiento, que nos falta, por ejemplo, en Medio Ambiente, un técnico de medio ambiente para que nos lleve el control sobre ciertas cosas, y en esa parte estamos preocupados.

Y respecto a lo que nos ha dicho, ser capaces de entendernos. Mire, por ejemplo, viene hoy en el punto de la adjudicación de jardines, es un punto en el que fuimos capaces de entendernos perfectamente. Propusimos unos cambios, nosotros, el PSOE y otro. Al final se incluyeron todos, se trajo al Pleno, y en lo que se.... prácticamente todos lo votamos, no recuerdo exactamente, y salió, y vamos a apoyarlo cuando venga.

Claro, en otras cosas, sacamos enmiendas, presentamos propuestas, nos las votan todas en contra, pues luego pretendan ustedes que votemos a favor cuando las propuestas que nosotros hacemos las votan todas en contra. Entonces, nosotros siempre vamos a estar dispuestos a entendernos, y entendemos que no siempre es todo lo que nosotros proponemos lo que tiene que ser aceptado, pero entre nada y todo, siempre hay un margen.

#### Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Viene aquí porque usted lo quiso llevar a la Comisión de Urbanismo. Es que nadie lo mandó. Si no hubiese ido a la Comisión de Urbanismo, no tenía por qué venir al Pleno. Viene al Pleno porque ustedes lo aprobaron en la Comisión de Urbanismo, y los servicios económicos dijeron: "oye, es que no hay dinero para algo que habéis aprobado".



Por tanto, es verdad que la Junta de Portavoces dice unos proyectos, y salen adelante unos proyectos, pero, vale, tú haz los proyectos, redáctalos, tenlos ahí preparados, y vamos a aprobarlos cuando haya dinero para ejecutarlos. Nadie te ha dicho que los apruebes sin el dinero correspondiente, porque, si no hay dinero, yo creo, y vuelvo a repetir lo que estaba diciendo antes, estamos generando unas expectativas a la gente, irreales. Que no es verdad. Es que no se van a hacer estas urbanizaciones, por lo menos, en esta forma.

Mira, has dado con la clave en tu intervención. No sé si te la han soplado, o te ha salido a ti solito. Es la verdad: los presupuestos, si los habéis aprobado esta mañana. Traedlos, sacadlos, aprobados. ¿Tenéis mayoría? Hacedlo. En comisión ya están aprobados. Lo tenéis tan fácil. Si los conseguís aprobar, uno de los proyectos sale adelante. Pero, es que, claro, en esa propuesta de presupuestos solo habéis admitido enmiendas de un grupo, solo de un grupo.

Claro, si de lo que propone UPyD admitís cero, de lo que propone Izquierda Unida admitís cero, de lo que propone Ciudadanos admitís cero, de lo que propone Sí Se Puede admitís cero, y de lo que proponemos nosotros se admite cero, bueno, si se pueden sacar los presupuestos. Mire, yo no recuerdo a ningún grupo, en ninguna de sus enmiendas, que ninguna de las inversiones que ustedes llevaban, dijésemos que se quitaran, ninguna. Unos proponíamos unas a mayores, otras a mayores, unas cosas aquí, otras ahí, pero de las que iban, no se pedía quitar ninguna. Es decir, en ninguna propuesta de ningún grupo se proponía quitar ninguna enmienda.

Claro, si es que la clave está en aprobarlo. Luego están los remanentes, también. Hay bastante dinero. Pues, lo mismo, para poderlos aprobar y poder ejecutar alguno de los proyectos, tendrán que intentar ponerse de acuerdo. Sí, ojalá salgan mañana los presupuestos, si nosotros también queremos que haya presupuestos en esta ciudad. Pero, no se nos puede decir que somos responsables de que no se aprueben los presupuestos, cuando no se ha admitido ni una sola de las propuestas que proponíamos el Grupo Socialista. Ni una.

19

O sea, ni siquiera se nos ha llamado para decir: "una de todas ellas, sí estamos capaces de ponernos de acuerdo para intentar meterla". No. De hecho, lo he dicho esta mañana, y lo vuelvo a decir: a mí me gustaba más la enmienda que proponían ustedes que la que al final ha salido adelante. Claro que sí, porque había cosas con las que estábamos más de acuerdo. Pero, bueno, ustedes han optado por ahí, vale. Pero no nos eche la culpa a nosotros, señor concejal de Urbanismo. No nos diga que la culpa es de todos porque no hay presupuestos. La culpa será de quien desarrolla los presupuestos, que es el Partido Popular, y que el Partido Popular no ha sido capaz, no es capaz de buscar los apoyos suficientes para sacar adelante los presupuestos.

Entonces, si necesitan mayoría, tienen que buscarlas. Quiero decir, por tanto, esos presupuestos, ojalá se aprueben. De hecho, hoy, ya digo, han sido aprobados en comisión, solo falta traerlos al Pleno. Ya está. Se cogen, se traen, se aprueban, y salen adelante, y ya está, y uno de los proyectos que traemos hoy, ya se puede ejecutar. Si a la vez, en ese mismo Pleno, nos traen los remanentes, y cuentan los otros dos proyectos, que el total de los otros dos suma casi 4.000.000, si las hay, los volvemos a traer, y entonces ya no generamos falsas expectativas. Se aprueba todo.

Claro, hay otras necesidades también, no solo hacer esto. Me imagino que no será exclusivamente, todo el dinero de los remanentes, para estos proyectos. Por tanto, nosotros lo que sí que les pedimos, que hagan un esfuerzo mayor, que son los que lo tienen que hacer, que son los que están gobernando, para intentar conseguir todos los apoyos que sean necesarios para que salgan adelante los presupuestos, y salgan adelante estos proyectos.

¿Que son necesarios? Sí. ¿Que todos queremos que se hagan? Sí. ¿Que todos queremos que se desarrollen? También. Pero para eso tienen que hacernos una propuesta económica, solo igual si nos proponen 2.000.000 para ampliar la avenida Castilla, o 1.800.000 para Moratín, en los remanentes, solo eso. Porque también se pueden dividir los remanentes. Se pueden dividir. O no, lo que se quiera. Se puede decir: se trae dos millones y pico para la avenida Castilla, y 1.837.387 para la calle Moratín, solo para eso. Bueno, igual sí que sale. Inténtenlo. Busquen el apoyo necesario para que salga adelante el dinero para ejecutar los proyectos, no al revés, primero nos presentan el proyecto y luego, ya veremos a ver de dónde sale el dinero. No, creo que tenía que haber sido algo a la vez: proyecto y dinero para ejecutarlo.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Yo quería empezar, a lo mejor, por el final. Cuando el portavoz en materia de Urbanismo está hablando de PSOE, habla de proyectos, hay una pequeña contradicción en su primera intervención con la última. Yo creo que si algo hemos aprendido los concejales que estamos en el tema de urbanismo, es que los proyectos tienen que estar aprobados con la suficiente antelación, para que en el futuro sepamos exactamente la cantidad presupuestaria exacta que tenemos que meter, tanto en presupuestos como en remanentes, para...

Lo hemos descubierto, lo hemos aprendido. Yo creo que todos lo hemos aprendido, que eso es totalmente necesario. Nos pasa, a lo mejor, lo contrario con lo que no hacemos bien, y ahora estamos realizando obras en la avenida Luis Mateos, en la avenida Castilla, en Barrio Nuevo, en la calle Granada, con temas de remanentes. Eso es lo que está mal, y es lo que me han dicho siempre que está mal.

Cuando esos proyectos son memorias que tienen que hacerse rápidamente, va en contradicción con lo que otros partidos defienden, y defienden mucho, por ejemplo, Izquierda Unida, que hay que gastar el dinero con el tema de saneamientos. Esto es un ejemplo de las cosas que están bien hechas. Tres proyectos importantes, cuantiosos, que generan un futuro de viabilidad para la ciudad. Cuando Ciudadanos está hablando de temas de infraestructuras subterráneas, que a lo mejor no se ven, y nadie va a ver, y es un proyecto que está ahí metido con tuberías para 10-15 años vista, lógicamente, por mucha tecnología que pueda haber en esos años, está presupuestado y está metida una serie de tuberías con todos los aspectos de telecomunicaciones, de electricidad, de cualquier ámbito que, a lo mejor, a nosotros se nos ha escapado, pero lo que los técnicos sí lo tienen previsto y lo han admitido, y enterramos el dinero, que eso es totalmente necesario para que no vuelvan a abrirse esas calles.

Cuando el portavoz de Izquierda Unida en la Comisión de Obras dice que los vecinos no han aportado, yo creo que sí que han aportado bastante. Lo primero, y a lo mejor más importante, que se les ha llamado. Con eso, yo creo que sería suficiente, porque se sienten necesarios, porque ellos son los que están pidiendo realmente que se arreglen esas calles. Ellos han dicho que las calles las quieren más anchas, que quieren una buena iluminación, que quieren accesibilidad completa. Es decir, son cuestiones que ellos dicen porque las necesitan. En este barrio que estamos hablando hay mucha gente mayor, que he dicho antes, en mi primera intervención, que se tienen que bajar de la acera porque no caben dos personas. Eso es así.

Cuando estamos hablando de cantidades, de inversiones en los presupuestos, estamos hablando que estos van casi 3.000.000 euros de inversión, que estamos hablando de unas cantidades que yo creo que son realmente importantes para nuestra ciudad, porque están haciendo hincapié en PROINCOVE, en no sé qué estaban haciendo, cuestiones que a lo mejor sí que tenemos que parar.

Otros grupos están diciendo, y yo creo que importante en este caso, para la información. Vamos a intentar, yo creo que la alcaldesa ha hecho un esfuerzo en intentar comunicarlo y darlo a conocer, para que... Vamos a seguir intentándolo, y vamos a intentar que todo el mundo lo conozca.

Ya para terminar, simplemente. Cuando estamos hablando de presupuestos, estamos hablando de necesidades para nuestra ciudad, estamos hablando de necesidades para nuestros barrios. A todos se nos llena la boca de que hay que trasladar las infraestructuras a los barrios. Precisamente en esa Junta de Portavoces, los que estabais en esa Junta de Portavoces sois los que nos habéis trasladado que estos barrios se merecían hacer estas obras, pero se merecían hacer el proyecto y terminar las obras. Vamos a intentarlo. Por eso el ánimo tiene que ser optimista.

-----

Terminada la deliberación, el Pleno municipal, por mayoría, con 14 votos a favor (7 de PP., 2 de Si se puede, 1 de UPyD, 2 de Ciudadanos y 2 de Rap), y 7 abstenciones (5 de PSOE y 2 de IU), acuerda aprobar la propuesta.



## 7.- EXPTE. 202/2017. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. CASTILLA.

### ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de 15-07-2016 acuerda adjudicar a la empresa UTE ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL S.A. (EIC) Y OMICRON AMEPRO, los trabajos de REDACCION DE DIVERSOS PROYECTOS, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD (ARANDA DE DUERO) entre los que se encuentra el Proyecto de Reurbanización de la Avda. Castilla, tramo Puente Río Duero a P/ Hispanidad.

Con fecha 10 de enero de 2018 se hace entrega por parte de la UTE ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL, S.A. (EIC) Y OMICRON AMEPRO el proyecto de Reurbanización de la Avda. Castilla, tramo Puente Río Duero a P/ Hispanidad, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Gonzalo Blanco Embún.

### DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA.

El proyecto contempla la reurbanización completa de la Avda. Castilla en el tramo comprendido entre puente sobre el río Duero y la P/ de la Hispanidad con renovación total de los firmes y pavimentos, red de abastecimiento, alumbrado público, semaforización y red de saneamiento, incluyendo también las canalizaciones de telecomunicaciones y energía eléctrica y gas de acuerdo a las necesidades planteadas por las distintas empresas de servicios. Asimismo se ha proyectado la reurbanización con la correspondiente señalización horizontal y vertical, instalación de mobiliario urbano y la plantación de nuevo arbolado, todo ello, de conformidad con las necesidades planteadas por los distintos departamentos municipales del Ayuntamiento.

### PRESUPUESTOS.

Presupuesto de Ejecución material	1.619.241,40 €.
13% Gastos Generales	210.501,38 €.
6% Beneficio industrial	97.157,45 €.
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>1.926.897,26€.</b>
21% I.V.A.	404.648,42 €.
<b>Presupuesto de Base de Licitación</b>	<b>2.331.545,68 €.</b>

### PLAZO DE EJECUCION Y PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de ejecución es de DIEZ (10) meses y el plazo de garantía de DOCE (12) MESES.

### REVISION DE PRECIOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, redactado de acuerdo a la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, para el proyecto de obras comprendido en el presente documento no es aplicable la revisión de precios, al tratarse de un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.

**CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.** De acuerdo con el artículo 65 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con el R.D. 1098/01 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con lo estipulado en el R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre “Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”, para la clasificación de Contratistas de obra y en el R.D. 773/2015, de 28 de Agosto, en el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establecen los requisitos exigibles a los contratistas para la realización de las obras objeto del presente Proyecto.

Para la ejecución del contrato de obras por presupuesto igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, sin perjuicio, no obstante, de las especialidades y excepciones que indica la citada Ley.

Teniendo en cuenta el tipo de obra así como la cuantía y el plazo de las mismas, el proyecto propone la siguiente clasificación:

- Grupo G OBRA VIALES Y PISTAS, SUBGRUPO 6 VIALES SIN CUALIFICACION ESPECÍFICA, CATEGORIA 4.

#### **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.**

El proyecto comprende, por tanto, los documentos exigidos en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y están redactados correctamente sin error numérico aparente y contienen todos los datos los requisitos exigidos en la misma y en particular cumple los artículos 125.1 y 127.2 el Reglamento General de Contratación del citado Reglamento, puesto que las obras a efectuar constituyen una unidad compleja susceptible de ser entregadas al uso general a su terminación.

Así mismo contienen el correspondiente plan de obra, el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el R.D. 1627/97 Disposiciones mínima en materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y plan de residuos de construcción previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Ordenanza Municipal para la gestión



de los residuos de construcción y demolición en el término municipal de Aranda de Duero (B.O.P. 3/11/2008).

Así mismo consta en el expediente acta de replanteo con contenido viable, del proyecto emitido por el Ingeniero de C.C.P. Redactor del Proyecto de fecha 10 de Enero de 2018

Con fecha 11 de Enero de 2018, se emite informe favorable firmado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como la Ingeniera Técnica Industrial el proyecto a los efectos previstos en el artículo 125 supervisión de proyectos del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser la cuantía del contrato de obras igual o superior a 350.000,00 euros.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Aseo Urbano, Parques y Jardines, Barrios y Servicios en sesión ordinaria el 5 de febrero de 2018.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de febrero de 2018 que señala que en el Presupuesto Municipal de 2018, prorrogado de 2017, no están previstos los referidos proyectos.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 19 de febrero de 2018 en el que se señala que el órgano competente para la aprobación de los citados Proyectos corresponde al Ilmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Sra. Alcaldesa-Presidente propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Reurbanización Avda. Castilla. Tramo: Puente Río Duero a P/ de la Hispanidad, según proyecto por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Gonzalo Banco Embún, por un importe de presupuesto de 2.331.545,68 euros IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y página web municipal por un período de 15 días hábiles a los efectos de que puedan presentarse alegaciones.

**TERCERO.-** Caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

-----

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Sanz Rodríguez, PP

No quiero repetirme, porque hemos hablado, yo creo que bastante. Sí que tenía aquí para poder hablar, simplemente, dar un dato para que la gente lo conozca. El plazo de ejecución son 10 meses, y el plazo de garantía 12, y la obra cuesta 2.330.000 euros. Va exactamente igual que hemos hecho una remunicipalización de saneamiento de abastecimiento de 500 metros lineales. Intentar que la velocidad de los vehículos se reduzca. Se va a hacer una glorieta por el puente del Duero. Se van a mantener, en este caso sí, incluso se van a superar las plazas de aparcamiento. Las aceras, lógicamente, van a ser mucho más anchas, exactamente de 1,9 más 1 metro de los alcorques. Las baldosas también de hormigón, fotocatalíticas también. Toda la renovación de abastecimiento, de saneamiento, de colectores, de tuberías, renovación de todas las tuberías.

Se va a rebajar bastante el nivel de ruido con esas aceras, y como he dicho al final, también, no quiero leer más, se van a ganar plazas de aparcamiento en este sentido. O sea que, al final, este de la avenida Castilla, que también es totalmente necesario, y de hecho, la última campaña asfáltica no hicimos ese tramo, que está bastante deteriorado, porque temíamos que si se podía aprobar este proyecto, lógicamente nos llevaría a no tirar ese dinero, y también conviene tenerlo en cuenta para que lo antes posible se pueda desarrollar y se puede hacer, porque también es una entrada a Aranda que todo el mundo puede ver, y yo creo que también la imagen de nuestra ciudad es importante.

Sr. Ávila Peña, UPyD

La verdad que aquí sí que coincidimos con Ciudadanos, que es una calle de las proyectadas por la empresa de biomasa, ya nos los lo ha hecho saber, por lo menos en los proyectos que hemos visto, en los que han ido presentando al ayuntamiento, con lo cual, sí que hay que tener mucha más precaución.

Después, recordar que es una imposición, esta calle, del PRAU Centro Cívico, que a nadie se le olvide. Que a nadie se le olvide que nos tocó recepcionarla por todos los problemas que teníamos con el PRAU Centro Cívico. Si las cosas se hubiesen hecho como corresponde, a lo mejor aquí sí podríamos haber involucrado otras Administraciones. Pero esperemos que se tenga en cuenta lo que hemos comentado, de tener, sobre todo, a la empresa de biomasa, en cuenta para que después no tengamos que estar levantando todos los días, y coincidimos que es necesario, porque todos estamos viendo el estado en que se encuentran. Los que damos una vuelta por la ciudad, vemos que hay muchísimas necesidades, y esta es una de ellas.

Sr. Ballesta Núñez, IU-EQUO

Alfonso, los vecinos te han pedido aceras más anchas y accesibilidad, dices. No te lo dicen los vecinos, lo dice la ley. Desde el 4 de diciembre de 2017 las aceras tienen que ser más anchas, y tienen que tener accesibilidad. No hace falta que vengan los vecinos a decírtelo. Entonces, te pido tres ejemplares, me pones tres, y dos son a medias.

Sr. Martín Hernando, RAP

Es un poco reiterar lo que he dicho anteriormente. Una cosa que sí quiero dejar muy clara, con respecto a esta mañana, porque se ha comentado aquí: a nosotros no nos acepta nadie nuestras propuestas. Nuestras propuestas se someten a votación en una comisión, y reciben el apoyo de 4 grupos de 7, nada más.

Sr. Martín Veganzones, SSPA

Nosotros, que hagan este proyecto en la avenida Castilla nos parece bastante bueno, lo que hemos visto de momento. Nos parece muy aconsejable el cambio que se hace con el carril bici, sacándolo de la carretera y pasándolo a la acera. Ojalá lo pudiéramos ir haciendo con el resto de la



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

ciudad. Sigo diciendo lo mismo que en el anterior punto, creo que sería interesante hacer algún tipo de exposición al público. Una cosa que me había quedado del anterior, con el nuevo aparcamiento creo es lógico que va a haber que eliminar plazas, pero se podían ver soluciones, por ejemplo, en muchas zonas de Madrid tienen una zona verde, que es solo para que aparquen los residentes, y a día de hoy eso no existe, pero se puede, por ejemplo, ver, y se pueden ver otras soluciones. Es que hay muchas formas, yo creo, de intentar solucionar los problemas de aparcamiento, no solo creando plazas.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Mira, a raíz de lo que estaba diciendo ahora Sí Se Puede Aranda, del tema de las plazas, del tema de los aparcamientos, el lunes, en Urbanismo, mi compañera denunció que en las Eras de Santa Catalina se estaban tirando escombros, eliminando muchas plazas de aparcamiento, porque son ilegales o son irregulares, pero mucha gente aparca en las Eras de Santa Catalina. Por tanto, ¿ves?, ahí están quitando aparcamiento a la gente, y está haciendo montañas de escombros.

Esta tarde ha salido por ahí, y sigue viendo más montaña de escombros. O sea, no solamente no hicieron caso a lo que mi compañera dijo en la Comisión de Urbanismo del lunes, sino que siguen echando todavía más. Claro, cualquier día se van a caer los cascotes de los adoquines, y van a pillar un coche, porque según están las montañas de los adoquines y los coches aparcados al lado, pero, es que eso dijimos el lunes.

Es que, no solo ruegos y preguntas, que se lo podría decir: ¿ha hecho algo del lunes a hoy, para quitar esas montañas de escombros? No lo sé si lo habrá hecho, solamente sé que hay más, porque lo he visto. De hecho, también está denunciado en las redes sociales, estas, que hay de Aranda, en Facebook y tal. También lo denuncia la gente. Quiero decir: ahí también se están eliminando aparcamientos de la zona de Moratín. Es una forma de decir: bueno, otra manera de no tener falta de aparcamientos es: los solares que hay, habilitémoslo, adecentémoslos un poco, y también puede aparcar la gente. Sabemos que son medidas provisionales, pero son medidas. No solamente, no. Quitemos más aparcamiento de esos solares, y encima, ya le digo, echando escombros, la sensación es enorme.

25

O sea, que, en plena ciudad, porque, querámoslo o no, las Eras de Santa Catalina, estén en el estado que estén, es dentro de la ciudad, están echando ahí montañas de escombros. La sensación, cuando resulta que en Aranda tenemos como mínimo 2 o 3 plantas de reciclado, de materiales de construcción y demolición. No entiendo por qué no lo llevan directamente a esas plantas, que lo están tirando en mitad de las Eras de Santa Catalina.

Claro, vamos a ver, nosotros, lo que no vamos a cuestionar aquí, es la necesidad. Sí, claro que existe la necesidad de hacer las tres obras, las tres, y otras muchas más, pero estamos hablando aquí de las tres. La necesidad de hacer estas tres obras existe, pero nosotros no podemos votar a favor, porque no hay dinero para hacerlas. Cómo hacemos en muchas comisiones a las que vamos. No votamos a favor de algunos proyectos porque no hay presupuesto para ello.

Claro, entonces no nos quejemos de ello. Quiero decir, muchas veces hemos dicho: “en Aranda, la ventaja que hay es que el dinero está para hacer las obras, los proyectos”. Bueno, cuando esté el dinero. Si usted, después de este punto, en el siguiente me viene con la dotación económica para hacer estas obras, y yo le digo que no, entonces puede echármelo en cara. Claro, quiero decir, le repito: nosotros, la única obra que es la siguiente que vamos a tratar, que va, en el presupuesto no he dicho en ningún momento que se elimine. Al revés: no queremos que se elimine esa obra. En ningún momento hemos planteado, nadie, ninguno de los siete grupos, hemos planteado que se quite esa obra. Nadie va a plantear eso.

Por eso, nosotros, sí que echamos de menos es: que venga el proyecto y el dinero para ejecutar ese proyecto, y eso no viene, y por eso, de ahí viene el que no hemos votado a favor, pero no del proyecto, sino de que no hay dinero para ejecutar ese proyecto. Que quede claro que estamos de acuerdo con estos tres proyectos, con el del barrio de Santo Domingo y con otros muchos más que tenía que haber. Por tanto, tenemos claro que nosotros, los proyectos, les apoyamos. Que nosotros, lo que pedimos en este Pleno, aquí y ahora, es que se dote económicamente para que podamos desarrollar lo antes posible todos estos proyectos.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

No, la verdad es que yo creo que no teníamos ninguna duda de que los intereses de Aranda, para todos los concejales, están por encima de todo. Son proyectos, como decimos, yo creo que totalmente necesarios. Los proyectos que hemos apostado, yo creo que, por ellos, lo que tenemos que hacer es rematarlos y verlos hechos.

Cuestiones que se han dicho. El tema de la biomasa. Yo lo he repetido, han estado en contacto desde el primer momento, no solo esta empresa, sino todas las que tienen algo que ver, que están informados, se les ha dicho y, lógicamente, lo conocen, y aparte de que le conocen, van a aprovecharse también de estas infraestructuras que se podrán hacer, con esta, concretamente, de la avenida Castilla.

Aparcamientos. Yo creo que todo el mundo ve, y estamos intentando tener más aparcamientos, porque tenemos que cada día es más complicado, y tenemos que buscar esa facilidad para que la gente pueda aparcar. Podríamos hablar de cuestiones que hemos hablado en las comisiones de obra, muchas veces, para intentar quitar vehículos de las calles. Estoy hablando del transporte público, aunque ahora estamos hablando concretamente de aparcamientos.

Los aparcamientos se tienen que dotar en sitios que realmente sean disuasorios para que la gente no utilice ese vehículo. Es decir, intentar ponerlos en sitios que la gente pueda llegar con su vehículo, y luego se vaya a los sitios, o andando, o en transporte público, y eso es una falta, también, de formación, que a lo mejor nos falta un poco. Cuando se está hablando de cuestiones, de trámites, en los ruegos y preguntas, que llegan a las comisiones, precisamente esa que hizo su compañera, no había tardado la comisión en salir por la puerta, y ya lo conocía la propia técnica que lleva ese tema, igual que cualquier otro tema. Me va usted a decir que esta tarde yo también lo he visto, yo también he pasado por ahí esta tarde y lo he visto.

Pero eso no quiere decir que no hayamos hecho nada, sino simplemente que lleva su cuestión, su trámite.

Tiene su trámite, digo, porque es un terreno particular, y es una forma de actuar en esa calle concreta, sin suponer las implicaciones que la propia empresa quiera darnos, que tendrá que responder ante ello, se está haciendo de una manera con maquinaria pequeña, porque es una calle que tiene que trabajarse de esa forma, y que se tiene que intentar no perjudicar, precisamente, a todos los vecinos. Pero no estoy defendiendo, en ningún caso, esa actuación que ya lo hablamos.

Simplemente decir, con respecto a este proyecto, que entendemos que, a lo mejor, no es el que está puesto en los presupuestos, pero también es totalmente necesario y urgente para tenerlo en cuenta. Por eso yo sigo pidiendo que los grupos políticos tengan accesibilidad de intentar dotarlo presupuestariamente lo antes posible, para poderlo desarrollar.

Sr. Ballesta Núñez, IU-EQUO

Estamos ante unos proyectos donde nos vamos a gastar, si es que encontramos el dinero, una millonada, y en los que habrá que exigir una calidad bastante alta en los remates de la obra. Echando la vista atrás, lo veo cómo se asfaltó Aranda este invierno, y desde el primer día, Eusebio, tu compañero y nosotros te hemos dicho que la obra estaba mal. La empresa ha quebrado, todo sigue mal, y no se ha arreglado nada.

¿Vais a aplicar la misma política con estas obras, de entrar como sea, aunque sea mal, y ya veremos si algún día lo reclamamos? ¿O vais a estar encima de las empresas para que esto se haga bien, y no nos encontremos con las aceras encharcadas, o con baches y demás historias que nos estamos encontrando?

Sr. Martín Hernando, RAP



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

Para hacer referencia a un tema que a mí siempre me ha resultado sangrante, porque yo lo he padecido, y me parece curioso que ahora se suban al carro muchos. En el mandato 2007-2011 se hicieron propuestas de al menos tres aparcamientos subterráneos en este ayuntamiento, cuando empezaron las obras de peatonalización, y se nos estaban echando todos los días encima, que hacía falta, que hacía falta. Tres proyectos que se plantearon. Los tres proyectos, dos de ellos se nos rechazaron, y el tercero quedó encima de la mesa para que se siguiese adelante, en el año 2011.

El proyecto, ahí se ha quedado. Un proyecto, además, en la avenida del Ferial, que iba a dar solución, precisamente, a lo que hemos hablado en el primero de estos tres puntos. Yo, por eso, claro, es que me chirría estar oyendo ahora a algunos sobre el tema, porque cuando nosotros presentamos en su día, digo nosotros, el grupo municipal de entonces, el del Grupo Socialista, cuando hicimos las propuestas del aparcamiento en la Plaza Mayor, del aparcamiento en la avenida del Ferial, y algún aparcamiento más que ahora mismo no recuerdo, creo que fueron tres, incluso se hicieron estudios en los Jardines de Don Diego, se nos piraron, se nos echaron encima y nos dijeron que de ninguna de las maneras. Eso sí, cuando nos marchamos nosotros, ya nadie se empezó a quejar de los aparcamientos en Aranda. Ahora parece que nos ha vuelto a entrar la urgencia. Vale, pues, menos mal, bienvenidos, pero a mí, como ya saben ustedes que me gusta hacer un poco historia de lo que ha ido pasado en este ayuntamiento durante muchos años, pues, es que estaba oyéndolo, y no me resisto a hacer mención de ello.

Una cosa adicional que acabo de oír. Yo había dicho que no, me han dicho que sí, y ahora mismo tengo mis dudas. Respecto a la zona verde, zona verde de aparcamiento. Es que, a mí, hace unos días, me han comentado que hay una zona verde, pintada, de aparcamiento, y que tú vas a la aplicación de la ORA, y hay una zona verde de aparcamiento en Aranda. Entonces, me gustaría, ya que vuelve a ponerse encima de la mesa, y yo, la verdad es que cuando me lo preguntaron hace un par de días, me olvidé del asunto. Hoy acaba de salir, y lo menciono porque convendría que alguien mirase, a ver, porque incluso una zona naranja. Entonces, que se compruebe, porque en la aplicación me han dicho que se está cobrando zona verde, y que incluso hay alguna zona de Aranda pintada de verde.

27

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Solo es abundar un poco en lo que acaba de decir Eusebio. Incluso en el aparcamiento que quedó pendiente de la avenida del Ferial, había habido ya muchos vecinos de todo el entorno, que se habían apuntado para coger plazas de garaje. Solo es abundar un poco en todo eso.

Quiero decir, se habían apuntado muchos vecinos para en el futuro, cuando se hiciese ese aparcamiento subterráneo, comprar plazas de garaje. Pero se ve que está durmiendo en el limbo de los inocentes.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Verde, Eusebio, no conozco ninguna. Naranjas, sí que hay alguna en la calle Santa Ana, porque aprobamos, me parece, alguna para aparcar en las Eras, ahí, creo que era... Me suena.

Las obras las controlan los técnicos, y está marcado un plazo de garantía. Si nosotros podemos decir si están bien o mal, pero los que tienen que decir si cumplen o no cumplen, son los técnicos. Pero, bueno, nosotros, lo que tenemos que hacer es intentar que eso se haga lo mejor posible, en eso estoy de acuerdo.

Aparcamiento del Ferial. Yo creo que todos estaríamos de acuerdo en que se hiciese aparcamientos en cualquier zona, o en esa misma, yo creo que sería una buena solución para aparcamientos. Pero, bueno, sabemos que es un tema muy delicado. Hubo en su momento peticiones por parte de vecinos que sí que querían apuntarse, no muchas, pero, bueno, hubo. Creo recordar que había por lo menos 100.

Sí, me parece que había 100 de vecinos. El ayuntamiento se quería quedar con ciento y pico, se pusieron, también, de asociaciones me parece, también, unas plazas para que ellos pudiesen actuar,

o cogerlas, o comprarlas para sus clientes. Es decir, bueno, es un tema que por la crisis de la construcción eso se cayó, pero, bueno, hoy día a lo mejor podría volver otra vez.

De todas maneras, sí que hemos intentado y se ha hablado en la propia consejería de ese asunto, y si hay empresas interesadas les facilitaremos cuantos más detalles o estudios, los que había en su momento para hacerlo.

-----

Terminada la deliberación, el Pleno municipal, por mayoría, con 14 votos a favor (7 de PP., 2 de Si se puede, 1 de UPyD, 2 de Ciudadanos y 2 de Rap), y 7 abstenciones (5 de PSOE y 2 de IU), acuerda aprobar la propuesta.

## **8.- EXPTE. 201/2017. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE BURGOS.**

### **ANTECEDENTES:**

La Junta de Gobierno Local de 15-07-2016 acuerda adjudicar a la empresa UTE ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL S.A. (EIC) Y OMICRON AMEPRO, los trabajos de REDACCION DE DIVERSOS PROYECTOS, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD (ARANDA DE DUERO) entre los que se encuentra el Proyecto de Reurbanización de las

Avda. de Burgos. Tramo: c/Pedro Sanz Abad a C/ Pizarro.

Con fecha 5 de Junio de 2017 se hace entrega por parte de la UTE ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL, S.A. (EIC) Y OMICRON AMEPRO el proyecto de Reurbanización de la Avda. Burgos. Tramo: C/ Pedro Sanz Abad a C/ Pizarro redactada por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Gonzalo Blanco Embún.

### **DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA.**

El proyecto contempla la reurbanización completa de la Avda. Burgos entre las calles Pedro Sanz Abad y la C/ Pizarro con renovación total de los firmes y pavimentos, red de saneamiento, alumbrado público y rehabilitación de la red de saneamiento, incluyendo también las canalizaciones de telecomunicaciones y energía eléctrica y gas de acuerdo a las necesidades planteadas por las distintas empresas de servicios. Asimismo se ha proyectado la reurbanización con la correspondiente señalización horizontal y vertical, instalación de mobiliario urbano y la plantación de nuevo arbolado, todo ello de conformidad con las necesidades planteadas por los distintos departamentos municipales del Ayuntamiento.

### **PRESUPUESTOS.**

Presupuesto de Ejecución material

593.538,79 €.



13% Gastos Generales	77.160,04 €.
6% Beneficio industrial	35.612,33 €.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	706.311,16 €.
21% I.V.A.	148.325,35 €.
<b>Presupuesto de Base de Licitación</b>	<b>854.636,50 €.</b>

### **PLAZO DE EJECUCION Y PLAZO DE GARANTIA.**

El plazo de ejecución es de SIETE (7) meses.

### **REVISION DE PRECIOS.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, redactado de acuerdo a la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, para el proyecto de obras comprendido en el presente documento no es aplicable la revisión de precios, al tratarse de un plazo de ejecución de SIETE (7) meses.

### **CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.**

De acuerdo con el artículo 65 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con el R.D. 1098/01 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con lo estipulado en el R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre "Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas", para la clasificación de Contratistas de obra y en el R.D. 773/2015, de 28 de Agosto, en el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establecen los requisitos exigibles a los contratistas para la realización de las obras objeto del presente Proyecto.

Para la ejecución del contrato de obras por presupuesto igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, sin perjuicio, no obstante, de las especialidades y excepciones que indica la citada Ley.

Teniendo en cuenta el tipo de obra así como la cuantía y el plazo de las mismas, el proyecto propone la siguiente clasificación:

- Grupo G OBRA VIALES Y PISTAS, SUBGRUPO 6 VIALES SIN CUALIFICACION ESPECÍFICA, CATEGORIA 3.

### **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.**

El proyecto comprende, por tanto, los documentos exigidos en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público y están redactados correctamente sin error numérico aparente y contienen todos los datos los requisitos exigidos en la misma y en particular cumple los artículos 125.1 y 127.2 el Reglamento General de Contratación del citado Reglamento, puesto que las obras a efectuar constituyen una unidad compleja susceptible de ser entregadas al uso general a su terminación.

Así mismo contienen el correspondiente plan de obra, el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el R.D. 1627/97 Disposiciones mínima en materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y plan de residuos de construcción previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Ordenanza Municipal para la gestión de los residuos de construcción y demolición en el término municipal de Aranda de Duero (B.O.P. 3/11/2008).

Así mismo consta en el expediente acta de replanteo con contenido viable, del proyecto emitido por el Ingeniero de C.C.P. Redactor del Proyecto de fecha de junio de 2017.

Con fecha 07 de Junio de 2017, se emite informe favorable firmado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como la Ingeniera Técnica Industrial el proyecto a los efectos previstos en el artículo 125 supervisión de proyectos del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser la cuantía del contrato de obras igual o superior a 350.000,00 euros.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Aseo Urbano, Parques y Jardines, Barrios y Servicios en sesión ordinaria el 5 de febrero de 2018.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de febrero de 2018 que señala que en el Presupuesto Municipal de 2018, prorrogado de 2017, no están previstos los referidos proyectos.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 19 de febrero de 2018 en el que se señala que el órgano competente para la aprobación de los citados Proyectos corresponde al Ilmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Sra. Alcaldesa-Presidente propone la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Reurbanización de la Avda. de Burgos. Tramo: C/ Pedro Sanz Abad a C/ Pizarro, según proyecto por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Gonzalo Banco Embún, por un importe de presupuesto de 854.636,50 euros IVA incluido.



**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y página web municipal por un período de 15 días hábiles a los efectos de que puedan presentarse alegaciones.

**TERCERO.-** Caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

-----

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Sanz Rodríguez, PP

La diferenciación de este proyecto con los demás, lo único que ya tenemos incluso pagada la dirección de obra. Es decir que esto estaría ya para empezar, prácticamente, a falta del presupuesto. Sería la única diferencia, la necesidad de...ejecutar...

Hay que adjudicárselo a alguien.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Evidentemente. Se puede decir que sería la primera fase de esta calle, que, como sabes, sería en dos fases, y lo demás, prácticamente en las mismas condiciones que hemos hecho otros aparcamientos.

Sr. Ballesta Núñez, IU-EQUO

Vamos a aprovechar que tenemos varios puntos, y podemos enriquecer el debate. En tu primera exposición, Alfonso, has hablado de las aceras que absorben gases y polución, y que nos va a poner a la vanguardia de la tecnología. Será de la poca vanguardia que hay en este ayuntamiento, porque ir acarreando 20 kilos de papel para arriba y para abajo, en pleno siglo XXI, no es estar en la vanguardia, habiendo medios digitales. Como bien decía el compañero, que se haga una exposición de los proyectos en la Casa de la Cultura, y yo añadía: habría que subirlo a la web del ayuntamiento. Pero, es que no es algo que debamos de pedir desde la oposición, debería de ser algo que sale proactivamente desde vosotros. Los proyectos deberían estar colgados en la web del ayuntamiento, a la vista de todo el mundo. Eso es estar a la vanguardia, no poner unas aceras con unos adoquines modernos.

Sr. Martín Hontoria, C's

Se ha comentado ya un par de veces el tema del proyecto que está guardado, del *parking* ahí, en la avenida Ferial. Con hablar no adelantamos nada, vamos a retomarlo. "No, ahí está". Sí, muy interesante. Bueno, yo pido que para la próxima Comisión de Obras se rescate, si no es para la próxima, para la siguiente, se rescate, para ver si hay alguna posibilidad. Porque si vamos a abordar, ya sea a corto o medio, bueno, corto seguro que no, medio o largo plazo la zona de Moratín, pues, hay que dar una solución, y esa puede ser una solución viable. Con lo cual, invito al concejal para que rescate el proyecto y que lo lleve a la Comisión de obras.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros, solamente para recordar que este proyecto de la avenida de Burgos es la finalización de un proyecto global que nosotros empezamos ya hace unos cuantos años, de lo que era la zona de Santa Catalina. Evidentemente, nosotros siempre hemos defendido también que no solo hay que hacer el lavado de cara a la parte exterior, sino que hay que hacer todo, y precisamente nosotros, en su momento, cuando se hizo toda esa zona, empezamos por la calle Pedro Sanz Abad, porque precisamente en la calle Pedro Sanz Abad es donde van las canalizaciones de saneamiento, las gordas, las que recogen todo el barrio de Santa Catalina. Entonces, por eso empezamos en la calle Pedro Sanz Abad. Se hizo la paralela, que es la calle Pizarro, y la calle Fernán González.

A partir de ahí fuimos bajando por las calles que iban a dar a esa, como la calle Tenerife, con la calle de Las Palomas y la calle de Las Cañadas, y la calle Santa Margarita. Entonces, hacer ahora la avenida de Burgos, con lo que nosotros estamos completa y absolutamente de acuerdo, es completar el finalizar esa zona de urbanización, pero tiene que quedar claro que lo primero que se tiene que ejecutar, que me imagino que el técnico, porque la verdad que el técnico, me imagino que sí que lo habrá tenido en cuenta, las calles que se empiezan las primeras, tienen que ser las que tengan las tuberías generales, donde luego lo demás va yendo el resto de las ramificaciones de las demás calles, a esa general.

Por tanto, esta, evidentemente, nosotros también estamos de acuerdo, porque es finalizar ya ese proceso que se empezó en el año 2008-2009 y, evidentemente, es una finalización, pero que si no se proyectó antes esa calle es por el tema de la calle Pedro Sanz Abad, que es donde vienen las canalizaciones generales y tenemos que ir haciendo, que es imprescindible hacer también la parte de abajo. Yo creo que hoy en día, ya creo que no lo cuestiona nadie, porque si no, evidentemente, con lo que vale esta calle, con lo que valía la anterior, o la anterior, si solo haces el asfaltado y las aceras, haced media ciudad. Entonces, lo que cuesta dinero, lo verdaderamente caro es lo que está debajo, lo que no se ve, pero hay que hacerlo también, y nosotros en eso siempre vamos a estar de acuerdo.

#### Sr. Sanz Rodríguez, PP

Yo entiendo que, precisamente, la Junta de Portavoces, si tomó la decisión de poner esta calle, de hacer esta calle, era por eso, porque sí se hizo en su momento, y a partir de los colectores que se hicieron en esa fecha, lógicamente se tenía intención de continuar.

Simplemente decir que, en los papeles, lógicamente, hay que insistir, que podamos dar información, en *diskette* o en la página web que está ahí también. Está ahí. Pero, bueno, que la modernidad de estas calles es para mejora del ciudadano, porque cuando estamos hablando de asfalto fonoabsorbente, es porque baja en 4 decibelios el ruido, o cuando se intenta la renovación íntegra de la red de alumbrado, o la red de abastecimiento de aguas, o la rehabilitación de todos los colectores, o las baldosas de hormigón con capacidad de absorción de óxido de nitrógeno, o la renovación de la red de sumideros de las aguas pluviales o, como digo, la renovación del abastecimiento de tuberías con condición dúctil. Es decir, todas estas cuestiones que, a lo mejor, se nos escapan, al final, la verdad, es una ventaja para los ciudadanos y para la ciudad.

-----

Terminada la deliberación, el Pleno municipal, por mayoría, con 14 votos a favor (7 de PP., 2 de Si se puede, 1 de UPyD, 2 de Ciudadanos y 2 de Rap), y 7 abstenciones (5 de PSOE y 2 de IU), acuerda aprobar la propuesta.

## **9.- EXPTE. 243/2017. AYUNTAMIENTO ARANDA DE DUERO. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y LODOS.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**



**PRIMERO.** Con fecha 20 de febrero de 2017, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza reguladora de vertido de purines.

**SEGUNDO.** Durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, se recabó la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, así es elaborado un proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Medio Ambiente de Ordenanza Reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta. En fecha 18 de enero de 2017 se emite un informe que establece las zonas de exclusión y con fecha 15 de febrero de 2017, se emite informe por el Ingeniero Superior Don Cristóbal Aldea Pecero, que entiende que la propuesta a fecha actual se presenta como la mejor de las opciones propuestas.

**TERCERO.** Con fecha 23 de febrero de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**CUARTO.** Con fecha 13 de marzo de 2017, el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº y en el tablón de edictos, durante el período de treinta días; y con fecha 13 de marzo de 2017, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el portal web de este Ayuntamiento dirección [www.arandadeduero.es/noticia-3080-proyectos-de-ordenanzas.htm](http://www.arandadeduero.es/noticia-3080-proyectos-de-ordenanzas.htm). Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

1. N.º de registro de entrada: 2405. Nombre y apellidos: MIGUEL ANGEL HIGUERA PASCUAL en representación de ASOCIACIONES GANADERAS ANPROGAPOR Y FEASPOR.
2. N.º de registro de entrada: 2515. Nombre y apellidos JESÚS LÓPEZ MOLINERO en representación de asociación defensa sanitaria ganado la ribera.
3. N.º de registro de entrada: 2591. Nombre y apellidos: JUAN RAMÓN SASTRE MARTÍNEZ en representación de ASOCIACIÓN BURGALESA DE GANADO PORCINO, ABUGAPOR.
4. N.º de registro de entrada: 2788. Nombre y apellidos: JOSÉ ILLERA ILLERA en representación de JUNTA AGRARIA LOCAL DE ARANDA DE DUERO.

**QUINTO.** Con fecha 12 de julio de 2017, se informaron por los Servicios Municipales de Medio Ambiente las alegaciones u observaciones presentadas durante el período de información pública.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión informativa de 17 de julio de 2017, se solicitaron informe técnico y jurídico de las alegaciones, el cual fue realizado por el Ingeniero Superior Don Cristóbal Aldea Pecero en fecha 11 de diciembre de 2017, con las siguientes conclusiones:

Estimar parcialmente las alegaciones.

1º.-Se acepta la alegación de ajustar la zona de exclusión general a lo indicado en el Proyecto Decreto de la Junta de Castilla y León (a fecha actual 500 m.), que coincide con lo regulado en la ordenanza municipal inicial, y esperar a la versión definitiva de dicho Decreto.

2º.- Se acepta la posible modificación más normalizada de dicho perímetro en los diferentes núcleos de población del municipio, siendo el criterio más acertado proteger al máximo el casco urbano residencial de la ciudad de Aranda de Duero, con una mayor densidad de población. Se ha marcado en el plano aportado dicha zona de protección más vulnerable (color amarillo), estando protegida por su zona Sur y Suroeste por la zona industrial del municipio. Se podrían establecer distintas opciones, aunque una de las más racionales podría ser la de establecer para el resto de zonas más desprotegidas (Este, Norte y Noroeste) un radio de +500 m. a la zona de exclusión general, es decir, de 1.000 m. a dicho recinto urbano residencial. En su parte más vulnerable, debido a los vientos predominantes por el Oeste (esto es así en un alto porcentaje, pero no por ello se deben obviar otras direcciones del viento), se podría como opción ampliar esta zona hasta el límite con la carretera A-1, que haría de barrera física para el control de dichos vertidos.

Las distancias mínimas, como puede observarse en dicho plano, serían siempre superiores a 1.000 m., llegando en su lateral Oeste hasta 2.500 m.

3º.- Se podría aceptar como coherente admitir reducir la distancia de exclusión a la mitad en caso de utilización de sistemas de aplicación tales como inyectores o barras, que permitan dejar tapado el surco de la tierra una vez fertilizado. En este caso, la zona de exclusión para purines coincidiría con la zona de exclusión general para el resto de vertidos.

4º.- Respecto a distinguir entre cubas y remolques transportadores de purines y estiércoles, cuando están llenos y cuando están vacíos para aparcar en el centro urbano, tal como está redactada esta solicitud no se acepta.

5º.- El importe de las multas establecidas por el no cumplimiento de la normativa de vertido, no se indica en ningún apartado del Proyecto Decreto de la Junta de Castilla y León. Por lo tanto, hasta que no se regule de otra forma en el Decreto definitivo de la Junta de Castilla y León, se acuerda no estimar dicha alegación.

## **SEXTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEPTIMO.-** Con fecha 15 de febrero de 2018 se emite informe jurídico por el Oficial Mayor en el que se efectúan las siguientes:

### CONSIDERACIÓN JURÍDICAS

**Primera.-** En relación a las alegaciones presentas se debe indicar que el establecimiento de una zona de exclusión, está dentro de las potestades atribuidas a los Municipios para establecer limitaciones mediante la aprobación de ordenanzas reguladoras del vertidos de estiércol, purines y lodos. La jurisprudencia define que puede establecer limitaciones tanto desde un punto de vista temporal o espacial, e incluso desde ambas perspectivas, como reflejaba el informe de Secretaria de 20 de febrero de 2017. En consecuencia puede aplicando el Ayuntamiento, aplicando criterios técnicos determinar la zona de exclusión más adecuada.

En relación a la alegación referida al importe de la multas se debe indicar que la jurisprudencia ha reiterado la posibilidad de establecer un régimen sancionador por los Entes Locales, cuando tal habilitación no se pueda desprender directamente de la normativa sectorial, el Alto Tribunal a establecido que para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, establecer un régimen sancionador mediante las ordenanzas locales en defecto de normativa sectorial específica.

Como dice la STS Sala 3ª de 30 noviembre de 2010:

*Resulta también palmario que los conceptos a cuya protección remite el precepto legal deberán ser objeto de interpretación casuística en vía jurisdiccional, de forma que se pueda llegar al entendimiento de si, en cada caso, una determinada regulación municipal puede hallar encaje en los mismos.*

*En el caso de autos estamos ante una normativa de regulación de la gestión de productos resultantes de deyecciones animales. Se plantea, principalmente, si tal actividad puede considerarse relacionada con la "ordenación de las relaciones de convivencia de interés local". Un elemento de primordial interés interpretativo para valorar si tal asimilación puede realizarse, reside en la consideración de las infracciones previstas en los arts. 139 y 140 de la LRBRL. Y, siguiendo con tal línea de investigación, la Sala aprecia que tanto el art. 140.1.a), en lo concerniente a las infracciones muy graves, como el art. 141.2.b), por lo que se refiere a las graves y leves, se remiten a la posible perturbación que en la salubridad pública puedan producir las conductas infractoras. Sin ninguna duda, la materia regulada en la Ordenanza Municipal reguladora de la aplicación de purines y fangos de depuración de Pira, y en particular su régimen infractor, tienden a la protección de dicho bien jurídico.*

Siendo ajustada la cuantía a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no procede estimar desde el punto de vista jurídico esta alegación, pues la ordenanza es ajustada a derecho.

**Segunda.-** Del examen del texto, sin tener en cuenta estas alegaciones, se debe informar de dos aspectos que examinados por los Tribunales Superiores de justicia de Castilla y León, originaron sentencias anulatorias de ordenanzas similares.

En primer lugar es la redacción del artículo 2, que establece una prohibición absoluta de vertidos de residuos procedentes de otros municipios, cuando finaliza este artículo diciendo: *"y se prohíbe expresamente los procedentes de explotaciones ubicadas en otros municipios"*.

Entiendo que esta prohibición pudiera ser anulable, ya que una redacción similar de otra Ordenanza Municipal, fue examinada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y manifestó, con rotundidad, que evidentemente, la limitación geográfica realizada por el art. 6 de la ordenanza deviene meridianamente inconstitucional. Es contrario al principio de Unidad de Mercado.

*TSJ Castilla y León (Valladolid) Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 3ª, S 8-10-2007, nº 1808/2007, rec. 424/2006*

*QUINTO.- A continuación procede verificar si los arts. 2 y 6 pugnan con el principio constitucional de Igualdad e interdicción de la discriminación así como el principio de Libertad de Empresa (artículos 14 y 38 de la CE1978 ). Esos preceptos ofrecen el siguiente tenor literal; "Artículo 6. **Solo se permitirá verter en el término municipal de Guardo los purines y lodos que hayan sido producidos en el municipio de Guardo, con los límites establecidos en esta ordenanza**" y "Artículo 2 . Queda prohibida la circulación de vehículos transportadores de residuos ganaderos y lodos por carreteras, caminos y travesías, si no se garantiza la estanqueidad de los mismos, y en todo caso sin llevar la tapa puesta. Asimismo, queda prohibido el lavado en casco urbano de cubas u otros vehículos que hayan transportado lodos y/o purines".*

**Evidentemente, la limitación geográfica realizada por el art. 6 de la ordenanza deviene meridianamente inconstitucional. Es contrario al principio de Unidad de Mercado. No sólo pugna con la clara vocación nacional que late en el texto del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre EDL 1990/14957 , por el que se regula la Utilización de los Lodos de Depuración en el Sector Agrario sino también el ámbito autonómico reflejado por la Orden de 23 de diciembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, sobre creación del censo de plantas depuradoras de aguas residuales y utilización de lodos de depuración en el sector agrario.**

*Basta recordar la STC Pleno, S 6-10-2004 , núm. 168/2004, rec. 3726/1997, que advierte que "Así, específicamente para el principio de unidad de mercado, hemos insistido en que las actuaciones autonómicas revisten entidad suficiente para reputarlas vulneradoras de la libertad de circulación de personas y bienes cuando su incidencia sobre ésta implique el "surgimiento de obstáculos que no guarden relación y sean desproporcionados respecto del fin constitucionalmente lícito que persiguen" (SSTC 64/1990, de 5 de abril, FJ 5 EDJ 1990/3838; 66/1991, de 22 de marzo, FJ 2 EDJ 1991/3184; 233/1999, de 13 de diciembre, FJ 26 EDJ 1999/40189; y 96/2002, de 25 de abril, FJ 11 EDJ 2002/11293)", o la STC 88/1986 que señaló que la unidad de mercado supone la libertad de circulación sin traba por todo el territorio nacional de bienes, capitales, servicios y mano de obra, pero que tal unidad no suponía uniformidad, debiendo examinarse si las regulaciones enjuiciadas resultan proporcionadas al objeto legítimo perseguido.*

*De lo dicho se sigue la inconstitucionalidad del art. 6 citado pues a la luz de lo prevenido en los arts. 38 y 14 CE1978 la norma local se ha articulado en términos discriminatorios (art. 14 ) e incompatibles con la garantía de la unidad del mercado nacional que impone la misma*



*Constitución (art. 139.2 ), pues no sólo discrimina a operadores exteriores y productos exteriores al término municipal de Guardo, sino que convierte al citado ámbito territorial en un mercado "hermético o estanco" sin justificación alguna. **Procede pues la declaración de la nulidad radical del citado precepto.***

En consecuencia, con lo expuesto entiendo más adecuado a la legalidad, la eliminación de dicha expresión, "y se prohíbe expresamente los procedentes de explotaciones ubicadas en otros municipios" pues podría ser anulable por ser contrario a varios preceptos constitucionales.

Al informante igualmente se le plantea la posible nulidad de establecer una limitación absoluta al vertido de purines, contenida en el artículo 5, apartado 4 "Queda prohibido el vertido de purines, estiércol y lodos entre el 15 de junio y el 30 de septiembre en todo el término municipal".

Ello a pesar de la Sentencia del Tribunal Supremo citada, en la que estudió el asunto de la delimitación temporal desde un punto de vista competencial, ante la falta de regulación por la comunidad autónoma. El Tribunal Superior de Justicia lo examinó desde un punto de vista material y a estas limitaciones, incluso más reducidas en el tiempo, las ha anulado por lesionar de forma injustificada el principio constitucional de libertad de empresa

Así lo ha determinado el TSJ Castilla y León (Burgos) Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, S 3-1-2005

37

*"NOVENO.- Por otro lado, el anterior art. 6, en su inciso segundo disponía respecto a la distancia para verter purines respecto del casco urbano que "esta distancia será de 1000 metros cuando el vertido se realice sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, así como durante el transcurso de las fiestas patronales". Por el contrario el párrafo segundo del art. 6 en su nueva redacción dispone lo siguiente:*

*"Queda prohibido el vertido de residuos ganaderos los viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivo y durante las fiestas patronales". Comparando el contenido de una y otra redacción se comprueba que en el nuevo art. 6, párrafo segundo se amplía de una forma muy importante dicha limitación, primero y esto es importante, porque antes la limitación se refería a vertidos de purines, y ahora la nueva redacción habla de residuos ganaderos, segundo porque antes se permitía ese vertido todos los días pero en los días citados había que guardar la distancia de los 1.000 metros y ahora se prohíbe totalmente el vertido, y tercero, porque incluso en la relación de días prohíbe el vertido totalmente nuevos días como los viernes.*

*En este caso, y ante la ausencia de una motivación concreta y detallada del porqué de esta amplia restricción temporal del vertido de todo tipo de residuos, que comprende tres días a la semana, más festivos, vísperas de festivos y fiestas patronales, considera la Sala que **tal limitación sobre todo en cuanto que excluye de los vertidos días laborales tales como los viernes, sábados y vísperas de festivo lesiona de forma injustificada el principio constitucional de libertad de empresa por cuanto que mediante esta amplia restricción se constriñe, se limita y se altera el normal funcionamiento de las empresas instaladas en el término municipal de Encinillas** y dedicadas a la explotación ganadera, sobre todo al impedirse que determinados empleados que tiene por función y actividad lo relacionado con el vertido de residuos no podrían trabajar un elevado número de días al año, que excede en mucho de los días inhábiles y festivos previstos en todo calendario laboral.*

*Estas restricciones temporales, parte de las cuales no aparecen justificadas ni responden al lógico y normal funcionamiento de una empresa, y que se establecen simple y llanamente para proteger la mayor afluencia en fines de semana y día festivos de una población que tiene su residencia en otra localidad, no respetan los derechos inherentes al principio de libertad de empresa y de su funcionamiento, amén de que tampoco buscan armonizar por un lado los intereses de los ganaderos y por otro los intereses de la colectividad, ya que se aprecia claramente que tales restricciones temporales van dirigidas a defender los intereses de una población transitoria y que en principio no tiene la residencia fija y permanente en la localidad de Encinillas”*

El evitar esta posible vulneración del principio constitucional de libertad de empresa, se podría conseguir mediante el establecimiento en estos periodos de una exigencia mayor, tales como el determinar en estos periodos que **el vertido no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones y a la vez ampliar la zona de exclusión en este periodo.**

Por ultimo indicar, que una reciente Modificación del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, por la cual se añaden dos nuevos párrafos al final de la BCAM 6 del apartado 2 del anexo II del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, con el siguiente contenido:

**«La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones,** pudiendo las comunidades autónomas establecer excepciones, atendiendo a las características específicas de las superficies afectadas, incluidas las condiciones orográficas y climáticas, u otros motivos, debiendo las mismas quedar debidamente justificadas.

Los estiércoles sólidos deberán enterrarse después de su aplicación en el menor plazo de tiempo posible. No obstante, se podrán exceptuar de esta obligación, si la comunidad autónoma así lo establece, los tipos de cultivo mediante siembra directa o mínimo laboreo, los pastos y cultivos permanentes, y cuando la aportación del estiércol sólido se realice en cobertera con el cultivo ya instalado.»

Esta modificación normativa obligará a todos los beneficiarios de la PAC a realizar los vertidos de purines por sistemas que causaran menor impacto medioambiental.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Aseo Urbano, Parques y Jardines, Barrios y Servicios en sesión ordinaria el 19 de febrero de 2018.



A la vista de lo anterior, la Sra. Alcaldesa-Presidente propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por JOSÉ ILLERA ILLERA en representación de JUNTA AGRARIA LOCAL DE ARANDA DE DUERO en relación con el artículo 5 apartados 1 Y 2, y con el artículo del 8 al 12 de la Ordenanza Reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos, por los motivos expresados en el Informe de Don Cristóbal Aldea Pecero de fecha 11 de diciembre de 2017, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por MIGUEL ANGEL HIGUERA PASCUAL en representación de ASOCIACIONES GANADERAS ANPROGAPOR Y FEASPOR, por JESÚS LÓPEZ MOLINERO en representación de ASOCIACIÓN DEFENSA SANITARIA GANADO LA RIBERA y la por JUAN RAMÓN SASTRE MARTÍNEZ en representación de ASOCIACIÓN BURGALESA DE GANADO PORCINO, ABUGAPOR y JOSÉ ILLERA ILLERA en representación de JUNTA AGRARIA LOCAL DE ARANDA DE DUERO en relación al artículo 6.1 en relación con el expediente de aprobación de Ordenanza Reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos, por los motivos expresados en el Informe de Don Cristóbal Aldea Pecero de fecha 11 de diciembre de 2017, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

**TERCERO.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la mismas las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, y adaptado a lo indicado en este informe jurídico:

### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

#### ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y LODOS

Aprobada en  
Publicada en  
Secretaría General

#### INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación	2
Artículo 1. Objeto	2

Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
Artículo 3. Definiciones	3
CAPÍTULO II: Disposiciones generales	3
Artículo 4. Actos de vertido	3
Artículo 5. Prohibiciones	4
Artículo 6. Zona de exclusión	5
Artículo 7. Franjas de seguridad	6
CAPÍTULO III: Régimen sancionador	6
Artículo 8. Infracciones	6
Artículo 9. Infracciones muy graves	6
Artículo 10. Infracciones graves	7
Artículo 11. Infracciones leves	7
Artículo 12. Sanciones	7
Artículo 13. Responsables	8
Artículo 14. Criterios de graduación de las sanciones	8
Artículo 15. Procedimiento sancionador	8
Disposición final única. Entrada en vigor.	9

## ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y LODOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incide en el medio natural.

Puesta en relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que origina en este municipio el vertido de purines, estiércoles y lodos. La Corporación Municipal en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente ordenanza.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) y 28 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente ordenanza municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y lodos.

La nueva ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido de purines, estiércoles y lodos.

### CAPÍTULO I



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Objeto y ámbito de aplicación

### Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines, estiércoles y lodos en los suelos agrícolas del Municipio de Aranda de Duero, derivadas de las explotaciones pecuarias, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta ordenanza todos los vertidos de purines, estiércoles y lodos producidos en las explotaciones ganaderas radicadas en todo el término municipal, se excluyen los producidos en explotaciones domésticas.

### Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

- a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
- c) Lodos: subproductos del proceso de depuración.
- d) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- e) Vertido: incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- f) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- g) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económico.

## CAPÍTULO II

### Disposiciones generales

#### Artículo 4. Actos de vertido

1. El vertido de purines, estiércoles y lodos deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.
- b) En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y lodos conforme al siguiente calendario: Desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre, ambos incluidos, se procederá al vertido y acto seguido al enterrado inmediato y sin demora.

El resto del año, el vertido y enterrado se hará dentro del plazo de las veinticuatro horas.

- c) La cantidad máxima de purines, estiércoles y lodos aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 Kg/año de nitrógeno.

La utilización de purín como fertilizante se realizará mediante medios que garanticen un reparto uniforme y homogéneo sobre la superficie apta de la parcela.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

#### Artículo 5. Prohibiciones

1. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y lodos en el casco urbano.

2. Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y lodos por las calles y travesías de las diversas poblaciones del término municipal, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.

3. Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y lodos a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.

4. Queda prohibido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre y todos los viernes en todo el término municipal el vertido de purines, estiércoles y lodos, salvo aquellos vertidos que cumplan estas dos condiciones:

Que se realicen en el exterior de una franja de 500 metros en el caso del estiércol y los lodos y 1000 metros de anchura para los purines, alrededor de los límites externos del suelo urbano (tanto residencial, como industrial), núcleo de población o edificio de uso o servicio público delimitados conforme a las normas del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio que se encuentre vigente en cada momento.

Que se realicen con sistemas como inyectoros o barras que permitan dejar tapado el surco de tierra una vez fertilizado.

Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y lodos los, sábados, domingos y festivos, así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales.

En estos casos de prohibición, el vertido podrá realizarse previa autorización municipal cuando razones de urgencia o necesidad queden demostradas justificativamente.

5. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y lodos durante los períodos de abundantes lluvias, así como, sobre terrenos con pendientes superiores al 7%.

Así mismo, queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y lodos en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, aceras, colectores, caminos y otros análogos.

6. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y lodos en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

7. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y lodos en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.

8. Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles y lodos fuera de la finca rústica de labor.

9. Queda prohibida toda falta de limpieza y desinfección de los vehículos que se utilicen para el vertido de purines, estiércoles y lodos.

#### Artículo 6. Zona de exclusión

1. Se crea una zona de exclusión para estiércol y lodo en una franja de 500 metros de anchura alrededor de los límites externos del suelo urbano (tanto residencial, como industrial), núcleo de población o edificio de uso o servicio público delimitados conforme a las normas del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio que se encuentre vigente en cada



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

momento. Para el caso del sistema de aplicación de enterramiento del estiércol y lodo en viñedos, esta distancia se reducirá a la mitad, 250 metros. En atención a los vientos predominantes, imperantes en la zona, provenientes del Oeste se crea una zona de exclusión para purines vertidos mediante sistemas de plato, abanico o cañones delimitada según plano adjunto.

2. Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido purines, estiércoles y lodos.

3. A los efectos de la presente ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

4. Quedan excluidos los pequeños huertos y jardines de carácter doméstico.

### Artículo 7. Franjas de seguridad

1. Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

a) Paralelamente a las vías de comunicación de la red viaria nacional, autonómica y provincial una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquéllas.

b) Alrededor de los montes catalogados de utilidad pública una franja de 50 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

c) En caso de pozos, manantiales y cauces públicos de 50 metros.

2. Dentro de las franjas de seguridad el vertido de purines, estiércoles y lodos se deberá ser especialmente escrupuloso en cuanto su enterrado que deberá ser inmediato.

## CAPÍTULO III

### Régimen sancionador

#### Artículo 8. Infracciones

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves graves y muy graves.

#### Artículo 9. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves:

a) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

b) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.

c) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

d) El incumplimiento de las reglas sobre que sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establece el apartado c) del artículo 4 de la presente ordenanza.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente ordenanza en relación con la zona de exclusión.

#### Artículo 10. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas sobre que vertido purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establecen el apartado b) del artículo 4 de la presente ordenanza.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza en relación con las franjas de seguridad.
- c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5.

#### Artículo 11. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 5.

#### Artículo 12. Sanciones

1. Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

#### Artículo 13. Responsables

A los efectos de la presente ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones las personas que realicen los vertidos, los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos y las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinjan las normas. Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los purines y/o estiércoles y los propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan; en todo caso, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, según valoración efectuada por la Administración Local, e indemnizar por los daños y perjuicios causados. Cuando el infractor no cumpliera la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.

#### Artículo 14. Criterios de graduación de las sanciones

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

#### Artículo 15. Procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.



ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO

2. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La competencia para sancionar las infracciones a la presente ordenanza corresponde al Alcalde.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza no entrará en vigor hasta que no se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**CUARTO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este [www.arandadeduero.es/noticia-3080-proyectos-de-ordenanzas.htm](http://www.arandadeduero.es/noticia-3080-proyectos-de-ordenanzas.htm).

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

-----

45

Abierto un turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Sra. Secretaria

Quiero hacer una salvedad respecto del borrador de acta que se les ha enviado, en el artículo C, concretamente, el texto quedaría, exactamente con el siguiente tenor literal: "Se crea una zona de exclusión para estiércol y lodo en una franja de 500 metros de ancho alrededor de los límites externos del suelo urbano, tanto residencial como industrial, núcleo de población o edificio de uso o servicio público delimitado conforme a las normas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, que se encuentre vigente en cada momento. Para el caso del sistema de aplicación de enterramiento del estiércol y lodo en viñedos, esta distancia se reducirá a la mitad, 250 metros".

A su vez, hay que incluir en este último apartado, porque así se vio en la comisión, el siguiente...

Sr. Martín Hontoria C's.

Perdón..

Se ha equivocado. Al principio ha dicho que se crea una zona de exclusión de estiércol y lodo, y purines. No ha mencionado purines. Es que son purines lo que realmente...

Si me permite, leo yo, y si le parece correcto: "Se crea una zona de exclusión para purines en una franja de 500 metros de anchura alrededor de los límites externos del suelo urbano, tanto residencial como industrial, núcleo de población o edificio de uso o servicio público, delimitado conforme a las normas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, que se encuentre vigente en cada momento. Para el caso del sistema de aplicación de enterramiento del estiércol y lodo en viñedos, esta distancia se reducirá a la mitad, 250 metros, en atención a los vientos predominantes imperantes en la zona, provenientes del oeste, se crea una zona de exclusión para purines delimitadas en un plano adjunto".

Sra. Secretaria

Es correcto, sí.

Paso a redactar la propuesta de acuerdo. En primer lugar, sería desestimar las alegaciones presentadas por José Illera Illera en representación de la Junta Agraria local de Aranda de Duero, en relación con el artículo 5, apartados 1 y 2, y con el artículo 8 al 12 de la ordenanza reguladora de vertido de purines, estiércol y lodo, por motivos expresados en el informe de D. Cristóbal Aldea Pecero, de fecha 11 de diciembre de 2017, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de presente acuerdo.

En segundo lugar, estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Miguel Ángel Higuera Pascual en representación de Asociaciones Ganaderas Anprogapor y Feasport, por Jesús López Molinero en representación de Asociación de la Defensa Sanitaria del Ganado de la Ribera y la presentada por Juan Ramón Sastre Martínez en representación de la Asociación Burgalesa de ganado Porcino, ABUGAPOR, y José Illera Illera en representación de la Junta Agraria Local de Aranda de Duero, en relación al artículo 6.1, en relación con el expediente de aprobación de la ordenanza reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos por los motivos expresados en el informe de don Cristóbal Aldea PeceroIII de fecha 11 de diciembre del 2017, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo. En consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

En tercer lugar, aprobar expresamente y con carácter definitivo la redacción final del texto de la ordenanza reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, y adaptado a lo indicado en el informe jurídico del oficial mayor. El texto de la ordenanza lo conocen, con la salvedad que se acaba de hacer en el artículo 6.

En cuarto lugar, publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

En quinto lugar, facultar a la señora alcaldesa presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

#### Sr. Sanz Rodríguez, PP

La verdad es que esta ordenanza, yo creo que es una de las que más vueltas hemos dado, y más consenso se ha cumplido, porque se han recogido, yo creo que las aportaciones de todos los grupos políticos, incluso de los que han alegado. Se ha intentado salvaguardar también, jurídicamente, sus intereses.

En este sentido, yo apostaría a creer que esta ordenanza se puede incluso trasladar o copiar por otros municipios porque realmente está bastante, yo creo, completa. Nos ha costado, hemos dado vueltas, hemos aportado, esta aprobación definitiva, pero imagino que habrá interesados que a lo mejor un poco les resulta restringida, pero yo creo que también nosotros tenemos que velar por la contaminación, en este caso, la no contaminación y el bienestar de los ciudadanos. En ese sentido, vamos a intentar regularla y, como dicen algunos de los grupos políticos, intentar que luego realmente se cumpla, se cumpla para que no tengamos esos problemas.

#### Sr. Ávila Peña, UPyD

La verdad que cuenta no sé, tiempo sí, porque se aprobó en febrero del año pasado, con lo cual, creo que los ciudadanos y, en este caso, los interesados, habría que haberles contestado a los requerimientos muchísimo antes. Pero nosotros sí que echamos en falta, a pesar de que nos hemos puesto todos de acuerdo, es que se contrata un experto en gestión ambiental, un ingeniero. Dice que se ha reunido con todos los sectores, que ha tenido en cuenta a todos. No sé los grupos políticos, si alguno se ha reunido, conmigo no.



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Con mi grupo político no se ha reunido, ni ha tenido en consideración el, por lo menos, darnos una explicación, escucharlo. Luego dice que „ dice: “Favoreciendo en lo posible que la ordenanza se pueda cumplir”. No, si tenemos que intentar que se cumpla en el ayuntamiento. Ved el último del informe, favoreciendo, y se ha tenido en cuenta a todos los sectores implicados. No los actores implicados que se han mencionado aquí. Se ha reunido con uno, con otro, con otro, pero con mi grupo político no, ni nos ha dado ninguna explicación de la legislación que habla aquí tanto, de que se va a producir en fecha navideñas, que tampoco hemos entendido el informe.

Sí estamos preocupados de que cuando los políticos tenemos que aprobar algo, estemos asesorados de la persona que está haciendo los informes, y las personas que después nos van a resolver las alegaciones, o nos dan los informes técnicos de las alegaciones, Con lo cual, creo que es algo que hay que tener en cuenta, que lo normal es que también se reúna con las personas que tenemos que votar, nos dé las explicaciones razonables para que nosotros estemos debidamente asesorados. Porque al final se reúne con todo el mundo, menos con los que tenemos que, al final, dar el visto bueno en la comisión y en el Pleno.

Nos encontramos que los informes técnicos, yo no soy experto, y es que no sé ni por dónde cogerlos. Creo que ese trabajo se tenía que haber realizado, no tanto con el personal de la Oficina de Medio Ambiente, sino también con los grupos políticos, con lo cual, nosotros lo vamos a aprobar, pero creo que el trabajo se podría realizar de otra manera, y no podemos estar dando todos los días vueltas a una Normativa y, sobre todo, la indefensión que nos estamos encontrando en muchos de los aspectos.

### Sr. Ballesta Núñez, IU-EQUO

Como bien decía el compañero, después de más de un año de trabajo, por fin tenemos la ordenanza lista para ponerla a funcionar, pero aquí no estamos a la vanguardia, tampoco. La Unión Europea, siento decirte, que nos ha adelantado y ya ha sacado una ley que es más restrictiva que esta, y que para el 1 de enero 2019 es de obligado cumplimiento. Entonces, visto que hemos tardado un año en poner esta, en terminarla, sería bueno empezar ya a trabajar en la siguiente, que tiene que estar lista para el día 1 de enero, aunque previamente la Junta tiene que sacar la suya, también es cierto.

### Sr. Martín Hontoria, C's

Le doy la razón al compañero de Izquierda Unida. Esta ordenanza que en un principio podía parecer restrictiva, al final se ha quedado corta respecto a la Normativa que nos va a venir impuesta por parte de la Comunidad Económica Europea. Una vez dicho esto, sí que es cierto que hay que decir que ha tardado muchísimo, estamos hablando que la primera propuesta es del 23 de febrero del año pasado, ya llevamos prácticamente un año. Bueno, vamos a mirarlo por el lado positivo, vamos a fijarnos en que estamos aprobando definitivamente, por fin, la ordenanza, y solamente mencionar que en un principio ha habido una serie de alegaciones de diversas asociaciones, que son totalmente lógicas, porque son afectados directos por la ordenanza.

A nosotros nos generan mucha confianza los informes técnicos que tenemos, tanto a nivel técnico, valga la redundancia, y a nivel jurídico, y también entendemos la desconfianza por parte de estas asociaciones, porque se pasa a regular algo que antes no estaba regulado, con lo cual, es lógico que se levanten con, cuando menos, nerviosismo al respecto.

Nada, estamos bastante contentos, porque se genera una zona libre de vertidos para evitar molestias que nos estaban haciendo partícipes muchos vecinos de la ciudad. Nos comentaban prácticamente esas molestias que tenemos. Nada, adelante y a por la próxima, como acaba usted de decir, porque según aprobamos esta, tenemos que empezar a pensar ya en la siguiente.

### Sr. Martín Hernando, RAP

Desde luego, yo creo si esta ordenanza hubiese dado vueltas, la tendríamos antes. Si el problema es que no le hemos dado vueltas. Si el problema es que la hemos tenido ahí, atascada, porque

parece ser que no había interés en sacarla. Por tanto, nosotros estamos contentos, precisamente, porque por fin, después de no dar vueltas a esta ordenanza, la hemos conseguido sacar adelante, y yo creo que es que, lo mínimo a lo que teníamos obligación era a contestar las alegaciones, que es en lo que más hemos tardado, y que no se explica. Aparte de que, efectivamente, a mí también me chirría, y lo dije en la comisión, que el técnico que nos emite el informe se reúna con los alegantes.

Vamos a ver, hay unas alegaciones, están presentadas por escrito. Contéstalas, punto. Se reúne con unas partes, no se reúne con otras, no se reúne con los concejales. De verdad, a mí me dejó muy descolocado este informe técnico, porque me parece que no era un informe suficientemente aséptico, y ahí yo creo que se equivocó quien emitió ese informe.

En cualquier caso, los informes jurídicos han dejado muy claro cuál es el margen de actuación de esta corporación, y lo que hacemos es: por fin regular algo que no tenía regulación, independientemente de lo que vaya a hacer la Junta, que lleva un montón de tiempo anunciando que lo va a regular, pero que ni está, ni se le espera. Por tanto, lo que no puede hacer este ayuntamiento es esperar a la Junta. Si la Junta saca otra Normativa más adelante, a la que nos tendremos que adaptar, como no puede ser de otra manera, pues lo haremos, pero, mientras tanto, este ayuntamiento tendrá su propia Normativa.

Evidentemente, aquí nos encontramos con una situación complicada, porque tenemos que intentar amalgamar dos planteamientos diferentes de dos colectivos distintos. Pero nuestra obligación es intentar ser lo suficientemente asépticos y marcar las prioridades que tiene este municipio, como para tomar la decisión correcta. Yo creo que, efectivamente, estamos tomando la decisión correcta y, por tanto, nuestro grupo municipal va a votar a favor de esta ordenanza y de acuerdo con el informe jurídico emitido.

Sr. Martín Veganzones, SSPA

Nosotros vamos a apoyar esta ordenanza, pero queríamos incidir en dos cosas antes de que pasemos a votar. Una es, y lo ha dicho el propio concejal: ¿quién va a hacer cumplir esta ordenanza? Entendemos que es la Policía local, pero también entendemos que probablemente habría que darles algún tipo de curso o algo, pues lo hace la Guardia Civil, qué comunicación va a haber con ellos, si va a ser solo cuando denuncie la gente, se va a hacer inspección regularmente.

Luego, la otra cuestión, que creo que también hay que ponerlo en la mesa, estamos haciendo esto por los olores molestos que llegan a la ciudad, pero también hay que remarcar que también hay otros olores molestos que llegan a esta ciudad. Hay fábricas, no quiero decir el nombre de ninguna, que de vez en cuando, con sus procesos químicos o lo que hagan, llegan olores, de verdad, bastante apuestos a la ciudad, y no sé yo hasta qué punto el ayuntamiento, igual estamos tomando medidas en esto, se puede hacer.

Claro, aquí chocamos mucho con qué oficina de medio ambiente tenemos, una Oficina de Medio Ambiente que yo creo que lleva dos años y pico, no sé si no son tres, sin un técnico en medio ambiente que nos pueda asesorar en estas cosas. Yo creo que habría que, a veces, yo creo que lo hemos sufrido todos, se nos ha quedado lo que es, de verdad, y no eran purines eso, lo que olía.

Entonces, bueno, nosotros, vuelvo a repetir, vamos a apoyar esta moción, pero creo que hay que, ya que nos hemos puesto las pilas por mirar esto de los malos olores, mirarlos todos, incluso lo que comentó Izquierda Unida hace dos Plenos, de la contaminación propia que hay de nitrógeno en las regiones, y de verdad, si se está mejorando o no la ciudad.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Yo, lo primero que quería hacer, y es que llevo ..y mira que he intervenido veces. Todas las veces que intervenía, lo quería decir. Yo quiero agradecer, no sé de quién habrá sido la idea, pero quien la haya tenido, me parece muy buena, la de mandarnos junto con las actas, el borrador del acta de la sesión que vamos a celebrar hoy, porque de esa manera, toda la información nos la han dado en un solo correo, y eso, creo que es muy bueno.

Es decir, todo esto que estamos, yo, de verdad que ya había hecho una fotocopia del tema del informe y demás, de hecho, la señora alcaldesa estaba haciendo uno para ella, me ha hecho otra



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

copia para mí. Luego, después es cuando he hablado con la secretaria el tema del borrador, porque estaba hablando con Paco ese mismo tema.

Quiero decir, no sé de quién ha sido la idea, supongo que habrá sido de Secretaría, pero me parece muy bien, porque de esa manera nos ahorramos todos tener que traer un montón de papeles por cada uno de los puntos de los que hemos intervenido. Yo había hecho la fotocopia, cuando me he dado cuenta de que dentro de las que nos habíais mandado venía el borrador, donde luego solamente hay que meter las intervenciones literales de los concejales y las resoluciones o no que se aprueben.

Entonces, de quien haya sido la idea, la verdad que es de agradecer, porque aquí, aunque la gente crea que estamos viendo el móvil, que estamos con otras cosas, estamos con lo que nos han puesto. Tenemos los móviles con el borrador de la ordenanza de las cosas que hemos ido viendo en el Pleno, porque al tener ese borrador, cada punto de los que hemos tratado, podemos ir viendo aquí los informes sin tener que sacar papel.

Una vez dicho esto, que igual que otras veces, cuando no se hace bien, también lo decimos, en esta ocasión creemos que de quien haya sido la idea, ha sido buena.

Nada más. Nosotros, solamente decir que esta ordenanza vamos a votarla a favor, que era una demanda de la ciudadanía de Aranda, yo creo que a todos favorecía, y ya solo espero que los ciudadanos que lo están controlando más, una de las cuestiones que había que justificar, que imagino que sí que habrá quedado plasmado bien, es que para modificar o rechazar alguna de las alegaciones que se daban, era que había que justificarlo con los vientos predominantes del oeste. Esperemos que eso haya quedado bien plasmado, para que no tengamos ningún problema en cuestión de rechazar algunas de las alegaciones, porque todos sabemos de dónde vienen los vientos predominantes, hay veces que vienen de otros lados, pero generalmente el viento viene del oeste, y por esta ordenanza, ya sí que vamos a evitar ese tipo de olores, sobre todo, impidiendo los vertidos en esas zonas.

49

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Efectivamente, es el artículo que ha leído él, el artículo 6, viene en el último párrafo, viene esa justificación. Hablando también de futuros, miro a Izquierda Unida en ese sentido, se ha intentado lo más posible el meter esa Normativa que viene de Europa, pero hay que dar unos plazos para que la gente compre toda esa maquinaria que se necesita para ese futuro. Pero, bueno, nosotros lo tenemos recogido, y yo creo que ha sido también positivo. O cómo se ha metido también lo de la PAC, que lógicamente es una imposición que se va hacer, desde Europa.

Yo creo que no voy a dar muchas vueltas, la aprobación definitiva, entiendo que pueda haber recursos, pero yo creo que los tenemos bastante atados, y en ese sentido yo espero que esta ordenanza se pueda poner rápidamente en funcionamiento y sirva simplemente como aprobación definitiva, pero también como con concienciación para que no tengamos malos olores y que las cosas se hagan lo mejor posible.

Dar las gracias a todos los grupos políticos porque claro que este es un ejemplo de que se pueden sacar las cosas en común y trabajando 21 a remar en la misma dirección, se consigue bastante más,

Sr. Ballesta Núñez, IU-EQUO

Alfonso, solo, obviamente, no íbamos a meter la reglamentación que ha sacado la Unión Europea en esta ordenanza, porque ha salido después de que empezáramos a trabajar con ella, obviamente. Pero tenemos que hacerlo antes de un año. Por eso te digo que no te relajes, vamos a darle vidilla, porque ya sabemos lo que tenemos que hacer.

Terminada la deliberación, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta.

**10.- EXPTE.- 580/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 10/2017 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE BURGOS, RELATIVO A RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR ARAN4 PROMOTORA S.L., y DESARROLLOS URBANÍSTICOS DEL DUERO, S.A. POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL BARRIO DE LAS CASITAS.**

Siendo las 22:40 y antes del debate y votación se ausenta de la sesión el Sr. Berzosa Peña.

Iniciado expediente judicial mediante presentación de demanda con fecha de 12 de mayo de 2017 por las mercantiles ARAN4 y DESARROLLOS URBANÍSTICOS DEL DUERO en relación con la reclamación de 255.470,21 € en concepto de obras ejecutadas por indicación municipal relativas a las infraestructuras del Barrio de las Casitas, con fecha 5 de septiembre de 2017 se personó la representación procesal de este Ayuntamiento ante el juzgado correspondiente a fin de tomar conocimiento de la previa demanda interpuesta pendiente de contestación a dicha fecha.

Tomado conocimiento del expediente se solicita suspensión judicial del pleito a fin de procurar un acuerdo entre las partes, previa consulta con los servicios técnicos municipales de la oficina de Urbanismo y Obras.

Vista la demanda obrante en el expediente, resultaba preciso disponer de información de contraste sobre la obra realmente ejecutada a fin de proceder al estudio de la defensa en el plazo lo más breve posible.

A tal efecto, y a solicitud de la defensa letrada municipal, se solicitó la obtención de un informe técnico que fue elaborado por el Sr. Aldea Pecero.

Una vez conocida la información técnica de la demanda, y contrastada la misma, la defensa letrada municipal entiende la conveniencia de la lograr una transacción judicial del asunto, a fin de concluir el pleito mediante acuerdo de las partes.

La Alcaldesa-Presidente, vistas de las circunstancias técnicas y jurídicas expuestas por los Sres. Aldea Pecero y de las Heras Alonso, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 13 de febrero de 2018, tiene el honor de adoptar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Otorgar facultades de negociación a la dirección letrada municipal del procedimiento, con la representación procesal de la parte demandante, en los términos más amplios posibles.

**SEGUNDO.-** Si consecuencia del acuerdo fuera preciso hacer frente a cantidad dineraria, se interesa pronunciamiento municipal en aras a la aprobación de la



correspondiente modificación presupuestaria que habilite el crédito preciso para llevarlo a puro y debido efecto.

-----

Abierto un turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Todo el mundo conoce el tema del barrio de Las Casitas, el expediente de normalización de fincas. En definitiva, el objeto de este expediente era la urbanización que se (01:56:00) en esta zona de Aranda, (01:56:04) Las Casitas, que tenía como objeto la adquisición de beneficios y cargas, en el cual ese procedimiento se anuló y los promotores, lógicamente, quieren resarcirse de los gastos que tuvieron en su momento, para atender no solo los requerimientos del ayuntamiento, sino de otros promotores u otros vecinos que estaban en esa situación.

Ya he explicado, creo recordar que nosotros lo hemos hablado, y vamos a intentar dar soluciones a parte de este tramo, del Plan General de Ordenación Urbana, donde en los tramos sucesivos, de este tramo concreto se llevó a la Junta de Personal, a la Comisión de Personal para poner en conocimiento que la cuestión era nombrar un letrado que nos facilitase un acuerdo en ese trámite en el que nos encontramos, para solucionar el problema endémico de esta zona, en el cual yo creo que va a ser interés general el que podamos resolver todo el tema de esas cargas, que en su momento, aunque no estuviésemos muy de acuerdo con ese procedimiento, tenemos la obligación de resolver.

Sr. Ávila Peña, UpyD

La verdad que aquí solamente estamos aportando un letrado, nada más. No estamos hablando de la zona. Creo que estás completamente confundido, no tenemos ni idea ninguna. Lo digo, además, con toda la sinceridad del mundo. La mayoría no sabemos de qué va esa película, ni tenemos conocimiento de ella. De hecho, fíjate si lo hemos hecho mal, que nos reclaman cantidades porque no sabíamos cómo hacerlo, que se ha hecho todo mal, y como muchísimas cosas que se hacen en este ayuntamiento.

¿Que se va a solucionar el problema? Ojalá. Si con esto se soluciona el problema, ahora mismo firmaba. Pero no es cierto, con lo cual, creo que aquí vamos a apuntar, en este caso, a un letrado, para que nos defienda. Vamos a salir trasquilados, como la mayoría de los casos, vamos a tener que pagar, como la mayoría de los casos, porque cuando la gestiones y la gestión municipal se realizan mal, nos pasa lo que nos pasa, que nos toca pagar.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Desde Izquierda Unida creemos que es que no se puede dejar este tipo de expedientes de reclamación de cantidades económicas metidos en un cajón, para ver si con el tiempo se olvida, o para ver si se muere de inanición, porque le pasa todo lo contrario. Esto no es algo nuevo, que nos ha pasado otras veces. Ya tenemos experiencia, además traumáticas y muy negativas para este ayuntamiento, como puede ser el caso PROINCOVE, por no actuar a tiempo y dejar las reclamaciones en los cajones, a ver si mueren de inanición.

Pero es que lo que hacen en los cajones es todo lo contrario, que en lugar de pagar lo que tenemos que pagar, luego se nos suman otros dos millones y medio, como nos pasó en PROINCOVE. Por lo tanto, no vamos a entrar mucho en detalles, porque este es un tema que está judicializado y que vamos a entablar negociaciones.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en entablar esas negociaciones para llegar a un mejor acuerdo posible para los intereses municipales, pero, claro, nosotros no podemos votar a favor de lo que sigue siendo la privatización de los servicios jurídicos del ayuntamiento, gracias al Partido Popular.

Por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener, permitimos que esto se apruebe, pero no podemos apoyar lo que consideramos que es una privatización

Sr. Martín Hontoria, C's

La verdad que uno escucha estas cosas, y ya lo primero que empieza a pensar es que ya tenemos otra vez la burra a un trugal. Se vuelve a poner de manifiesto con esta situación, tenemos algo que viene ya, digamos, desde el año 2006, aunque la reclamación sea posterior, y se pone de manifiesto otra vez que tenemos una falta absoluta para estos procedimientos. Cuando viene cualquier cosa que se sale de lo normal, ya tenemos el lío montado.

No obstante, nosotros no vamos a entrar en el fondo. Esto, como se ha dicho, es un tema formal, y en principio vamos a confiar en la profesionalidad de quien lo va a llevar inicialmente, por lo cual nosotros votaremos a favor, y lo dicho, no entraremos en el fondo, y esperemos que no tengamos que entrar.

Sr. Martín Hernando, RAP

Flaco favor le íbamos a hacer al abogado del ayuntamiento si aquí, que nos sacamos las vergüenzas, entre comillas, y le decimos: "hala, ahora vas y se lo cuentas al otro". Entonces, es evidente que si lo que vamos a hacer ahora mismo es facultar al abogado para que nos defienda, lo último que queremos hacer es decir si aquí lo hemos hecho muy mal, muy bien, regular, o qué es lo que ha podido pasar. Cuando llegue el momento ya se analizará, pero en estos momentos, lo que procede es que demos las facultades al abogado del ayuntamiento para que negocie e intente la mejor solución para este municipio.

Sr. Martín Veganzones, SSPA

Estuve viendo la demanda que ellos presentaron, y me pareció muy curiosa una palabra que ellos usan mucho, que al final se llegó a acuerdo en Junta de Gobierno, que es que este expediente todo es kafkiano. Algo de Kafka he leído, pero voy a asegurarme. La primera aceptación, lógicamente, no es, porque sobra, pero no tenemos ninguna relación con Kafka. La segunda, que tiene un carácter trágicamente absurdo de las situaciones distintas.

Lo que venimos a decir, y dijo la Junta de Gobierno en su momento, que esto era una situación que se había generado totalmente absurda, y además, lo que a nosotros nos ha parecido más absurda es que a pesar de que esto fue en 2011, estamos ahora en 2018, y parece ser que es ahora, siete años después, cuando parece que se toma más cartas en el asunto, se intenta resolver. Hemos visto que se intentaba hacer planes de normalización en mandatos anteriores, que ninguno de los tres que se intentaba hacer salieron adelante, por las razones que fuera, no los conocemos al detalle, pero sí que nos daba un poco de que aquí estamos haciendo las cosas mal cuando estaba en esa situación.

Durante todos estos años se ha intentado corregir y no se ha llegado nunca a nada. Vamos a votar a favor, lógicamente, para que simplemente, el abogado intente negociar, intente llegar al mejor acuerdo que pueda. Transmitir las facultades para negociar, pero supongo que luego tendrán o que negocie y acuerdo que se tome tendrá que ser este Pleno, luego, también quien lo faculte, y también que lo que se pague, lógicamente, porque es una ejecución de una urbanización, cuando se ejecute, digamos la urbanización las zonas específicas, todas estas cantidades que ahora paga el ayuntamiento, en su momento sean repercutidas a quien corresponda a la hora de urbanizar, que al final el deber de urbanizar suele ser de los propietarios de los terrenos.

También esperamos que ese proyecto de PGOU que lleva tres años aprobado inicialmente, se termine de tramitar, se termine de ver, y se termine de llegar a una solución lógica a las casitas, y contentando, porque nunca va a estar todo el mundo contento, pero que sea lo menos doloroso para el ayuntamiento y también lo menos doloroso para la gente que vive allí.



Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Yo creo que algo tenemos que decir, y nosotros lo vamos a decir. No es cuestión aquí de callarnos, porque nosotros creemos que alguien no ha hecho algunas cosas bien, y ya no voy a entrar en el fondo de la obra, ni la obra, ni las retenciones y demás. Si hace falta, si alguien lo considera, y en alguna de sus intervenciones lo hace, evidentemente, nosotros no tenemos ningún problema en entrar a ello. Pero, claro, alguien tendrá que darnos alguna explicación, por qué estas dos empresas demandantes registran un escrito en el ayuntamiento el 28 de julio del '16, y no nos enteramos nadie. Nadie.

Por qué la demanda de estas dos empresas es el día 12 de mayo del '17, y seguimos sin enterarnos nadie. Por qué nos enteramos el 5 de septiembre del '17, y no solicitamos a ningún técnico municipal que haga ningún informe. Alguien tendrá que decir algo. Alguien debería dar alguna explicación, porque al margen o no del fondo del asunto, que es evidente, nosotros entendemos que, si es verdad que se ha hecho algo de más, el abogado va a negociar, se va a ver, lo analizará. No podemos estar basando todo en un informe de un técnico privado. O sea, no lo entiendo. No lo entiendo. No lo entendemos.

¿Cómo es posible que un ingeniero técnico de obras públicas, que todos sabemos que era quien ha llevado toda la vida en este ayuntamiento las obras públicas, que es quien dio, hizo su informe correspondiente para la licencia de obra, hizo el resto de informes correspondientes, no se le pasa en septiembre del '17, para que emita el informe, aunque solo sea diciendo si es verdad o no lo que estos demandantes piden? Solo eso.

Quiero decir, el responsable durante 40 años casi, en este ayuntamiento, de las obras públicas, no le pasamos para que haga un informe diciendo: "es verdad, yo les dije que hiciesen más", o no, o lo que fuera. O sea, lo que tenga que decir. No lo sé lo que él podría decir, lo que él considerase que tenía que decir. Claro, todo esto viene justo nada más que se jubila. En cuanto se jubila ese funcionario, nos enteramos el resto de la corporación.

53

El equipo de Gobierno lo sabía desde septiembre, y nosotros nos enteramos justo cuando ya no le podemos decir a ese funcionario que emita un informe. Es que ya no podemos, porque ya no está. Se ha jubilado, y no le vamos a llamar a su casa ahora y decirle: "oye, ven y haznos un informe". Claro. Quiero decir, al margen o no de lo que fuera a decir, porque no lo sabemos nadie, los funcionarios son libres de emitir los informes que consideren oportunos dentro de su conocimiento y de lo que marca la ley, nadie les puede decir: "hazlo en un sentido o en otro".

Pero, ¿cómo? Es que no podemos votar a favor. No podemos votar a favor, cuando no hay un técnico de ningún trabajador municipal, ya no funcionario ni siquiera laboral, que diga algo, lo que sea. "Sí", "no", "arriba", "abajo", lo que sea. Que digan algo. ¿Para qué tenemos los técnicos municipales? Nadie dice nada. Ya, al margen o no de que sea un abogado el que se le dé la facultad aquí, esta noche, para que lleve las negociaciones, me parece muy bien, pero no se basa en un buen informe municipal, se basa en un informe privado.

Que no lo cuestiono, que puede ser tan bueno o mejor que los municipales, no lo sé, pero nosotros, como concejales, nos debemos a los informes municipales. Por lo menos, yo lo he creído hasta este asunto. Porque en este asunto no se ha pedido ninguno, y hablamos desde junio del '16 a enero, ya febrero del '18. Hablamos de año y medio sin que nos hayamos enterado nadie.

Por tanto, al margen o no del fondo, que, si se quiere, y alguien tiene interés por rebatirme, entrando en el fondo, entramos, si hace falta se entra, no tenemos ningún problema. Pero ya debemos hablar de la forma. Solo con pensar en la forma, nosotros no podemos votar a favor de delegar nada. Aparte de que no vemos nada claro en el segundo punto, porque una vez que apruebas la propuesta en su completo, lo de facultar en caso de que haya un acuerdo, la obligatoriedad en una modificación presupuestaria para... Yo creo que entonces ahí ya te comprometes a ella.

No vamos a hablar más. No vamos a intervenir más. No queremos hacer más historia de esto, pero, ya digo, si alguien quiere entrar, adelante, y debatiremos más de ello, pero yo creo que nos merecemos, los concejales que estamos sentados aquí, los periodistas, la gente que está en el

público y todos los ciudadanos de esta ciudad, una explicación por qué en año y medio no se ha hecho absolutamente nada, ya no voy a decir para solicitarlo, que igual la solución era la misma a la que vamos a llegar hoy, sino por lo menos haber hecho lo que fuera, y habernos tenido informados, que nos llevamos la boca mucho de las juntas de portavoces, pero en esto, poco se les llamó a los portavoces.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Yo creo que se ha dicho todo. Es decir, es un proceso en el cual se siguen los aspectos jurídicos de los letrados, que son los que nos dicen lo que tenemos que hacer, y aquí se trae para facultar a ese letrado, y no vamos a entrar en los procesos de normalización que se intentaron hacer, en cuestiones que, lógicamente, luego yo creo que hemos estado muchos en la Comisión de Obras, y se vieron esos procesos, por qué no dieron su fruto. Se intentaron tres veces durante legislaturas distintas, incluso una, yo creo que ha sido en esta misma, cuando estábamos aquí presentes. Pero, bueno, si algún día podemos analizarlos tranquilamente en la Comisión de Urbanismo sin ningún problema.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Simplemente dos preguntas que me hago, que se hace mi grupo y que se hace buena parte de la ciudadanía. Una la acaba de poner sobre la mesa el compañero del Partido Socialista: ¿por qué expedientes como este, o expedientes como el de PROINCOVE, se tiran años y años metidos en cajones? La segunda: ¿a quién le puede interesar que estos expedientes se queden metidos en cajones engordando más y más, año tras año, mes tras mes, intereses? A ver si me puede responder el equipo de Gobierno.

Sr. Martín Hontoria, C's

Te contesto yo: no tiene un procedimiento. No hay procedimiento para estos expedientes. En cuanto llega un expediente que se sale de la normalidad, no saben qué hacer con ello. Con lo cual, al final se queda cogiendo polvo, y pasa lo que pasa, hasta que ya no tiene solución.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Simplemente intentar contestar a Izquierda Unida. El proceso de normalización de fincas se ha intentado, y lo he dicho en varias ocasiones. Yo mismo, cuando llegué a la concejalía, estuve intentando sacarlo adelante. Parece que jurídicamente tenía sus dificultades, y ahora mismo porque tenemos un asesoramiento jurídico que ha dicho lo que hay que hacer, simplemente. Así de sencillo y así de claro, y antes no lo teníamos.

-----

Terminada la deliberación, el Pleno municipal, por mayoría, con 12 votos a favor (6 de PP., 2 de Si se puede, 2 de Ciudadanos y 2 de Rap), y 8 abstenciones (5 de PSOE 1 de UPyD y 2 de IU), acuerda aprobar la propuesta.



**11.- EXPTE. 903/2017. AYUNTAMIENTO. CONTRATACIÓN TRABAJOS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ELEMENTOS VEGETALES, ASI COMO LIMPIEZA DE MOBILIARIO URBANO.**

Siendo las 22:58 se incorpora a la Sesión el Sr. Berzosa Peña, ausentándose del debate y votación del presente asunto el Sr. Gete Nuñez.

**ANTECEDENTES**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, **DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, ELEMENTOS VEGETALES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DEL MOBILIARIO URBANO DE ESTAS ZONAS DE ARANDA DE DUERO**

En reunión de la Mesa de Contratación mantenida el día 6 de febrero de 2018, en la que figura:

“En reunión mantenida el 30 de enero de 2018 se expuso lo siguiente:

*El objeto de la reunión es dar cuenta de la valoración técnica efectuada por la Arquitecto Técnico Municipal y proceder a la apertura del sobre nº 3 que contiene la oferta económica conforme se determina en la Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*Dada cuenta de dicho informe y debatido el asunto la Mesa acuerda no admitir la proposición presentada por la UTE ASCAN, S.A. Y GEASER, S.L. por no reunir las características establecidas en el Pliego ya que oferta una segadora cuando ancho de corte es de 53 cms, cuando el Pliego establece un mínimo de 55 cms. Asimismo, oferta un tractor de siega con un ancho de corte de 1,00 metro cuando el Pliego establece un mínimo de 1,50 metros.*

*Por lo tanto la Mesa otorga las siguientes puntuaciones referidas al sobre 2:*

- 1.- JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. 3,13 puntos
- 2.- UTE IGM, INGENIERÍA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. Y ARPAPE, S.L. 5,31 puntos
- 3.- LICUAS, S.A. 3,33 puntos
- 4.- ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. 1,25 puntos
- 5.- UTE ASCAN, S.A. Y GEASER, S.L. excluida
- 6.- URBASER, S.A. 10,00 puntos
- 7.- ALTHENIA, S.L. 7,60 puntos
- 8.- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. 6,88 puntos
- 9.- EULEN, S.A. 9,79 puntos

*Seguidamente se invita a las empresas a la apertura pública en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se leen las puntuaciones obtenidas y se procede a realizar la*

apertura del sobre nº 3, que contiene la proposición económica, con el siguiente resultado:

**1ª.-** La presentada por JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., de acuerdo con los siguientes importes anuales:

- Jardinería: por importe de 650.311,02 euros, IVA excluido.
- Limpieza: por importe de 252.898,73 euros, IVA excluido.

**2ª.-** La presentada por UTE IGM, INGENIERÍA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. Y ARPAPE, S.L, de acuerdo con los siguientes importes anuales:

- Jardinería: por importe de 658.097,94 euros, IVA excluido.
- Limpieza: por importe de 255.926,98 euros, IVA excluido.

**3ª.-** La presentada por LICUAS, S.A., de acuerdo con los siguientes importes anuales:

- Jardinería: por importe de 654.250,24 euros, IVA excluido.
- Limpieza: por importe de 254.430,65 euros, IVA excluido.

**4ª.-** La presentada por ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., de acuerdo con los siguientes importes anuales:

- Jardinería: por importe de 644.809,69 euros, IVA excluido.
- Limpieza: por importe de 250.759,33 euros, IVA excluido.

**5ª.-** La presentada por URBASER, S.A., de acuerdo con los siguientes importes anuales:

- Jardinería: por importe de 625.710,10 euros, IVA excluido.
- Limpieza: por importe de 243.331,70 euros, IVA excluido.

**6ª.-** La presentada por ALTHENIA, S.L., de acuerdo con los siguientes importes anuales:

- Jardinería: por importe de 629.462,87 euros, IVA excluido.
- Limpieza: por importe de 244.791,02 euros, IVA excluido.

**7ª.-** La presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., de acuerdo con los siguientes importes anuales:

- Jardinería: por importe de 641.295,66 euros, IVA excluido.
- Limpieza: por importe de 249.392,76 euros, IVA excluido.

**8ª.-** La presentada por EULEN, S.A., de acuerdo con los siguientes importes anuales:

- Jardinería: por importe de 647.791,80 euros, IVA excluido.
- Limpieza: por importe de 251.919,03 euros, IVA excluido.



ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO

*Se remite el expediente a los Servicios Técnicos para que emitan el correspondiente informe de valoración total y se formule por la mesa propuesta de adjudicación a fin de que se eleve al órgano de contratación para, en su caso, proceder a la adjudicación del servicio.”*

El objeto de la presente reunión es proceder a formular propuesta de adjudicación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, ELEMENTOS VEGETALES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DEL MOBILIARIO URBANO DE ESTAS ZONAS DE ARANDA DE DUERO, una vez realizadas las gestiones oportunas y emitidos los informes técnicos al efecto por la Arquitecta Técnica Municipal, de los que se obtienen las siguientes puntuaciones:

Puntuación valoración económica:

- 1.- JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. 48,11 puntos
- 2.- UTE IGM, INGENIERÍA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. Y ARPAPE, S.L. 47,54 puntos
- 3.- LICUAS, S.A. 47,82 puntos
- 4.- ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. 48,52 puntos
- 5.- URBASER, S.A. 50,00 puntos
- 6.- ALTHENIA, S.L. 49,70 puntos
- 7.- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. 48,78 puntos
- 8.- EULEN, S.A. 48,30 puntos

57

Puntuación de la valoración **total**:

- 1.- JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. 51,24 puntos
- 2.- UTE IGM, INGENIERÍA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. Y ARPAPE, S.L. 52,85 puntos
- 3.- LICUAS, S.A. 51,15 puntos
- 4.- ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. 49,77 puntos
- 5.- URBASER, S.A. 60,00 puntos
- 6.- ALTHENIA, S.L. 57,30 puntos
- 7.- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. 55,66 puntos
- 8.- EULEN, S.A. 58,09 puntos

Conforme a las puntuaciones obtenidas y al acta de apertura de ofertas, la Mesa de Contratación ACUERDA:

**PRIMERO.-** No admitir la proposición presentada por la UTE ASCAN, S.A. Y GEASER, S.L. por no reunir las características establecidas en el Pliego ya que oferta una segadora cuando ancho de corte es de 53 cms, cuando el Pliego establece un mínimo de 55 cms. Asimismo, oferta un tractor de siega con un ancho de corte de 1,00 metro cuando el Pliego establece un mínimo de 1,50 metros.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa URBASER, S.A., para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social,
- Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (86.904,18 €) que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el art. 96 del TRLCSP.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a solicitar la documentación a la siguiente empresa clasificada.

**TERCERO.-** Una vez presentada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de los servicios de referencia a la empresa URBASER, S.A., por los siguientes importes anuales, por ser la oferta más ventajosa:

- Jardinería: por importe de 625.710,10 euros, IVA excluido.
- Limpieza: por importe de 243.331,70 euros, IVA excluido.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Clasificar las ofertas por orden decreciente conforme a su puntuación total:

- 1.- URBASER, S.A. 60,00 puntos
- 2.- EULEN, S.A. 58,09 puntos
- 3.- ALTHENIA, S.L. 57,30 puntos
- 4.- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. 55,66 puntos



- 5.- UTE IGM, INGENIERÍA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. Y ARPAPE, S.L. 52,85 puntos
- 6.- JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. 51,24 puntos
- 7.- LICUAS, S.A. 51,15 puntos
- 8.- ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. 49,77 puntos

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa URBASER, S.A., para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (86.904,18 €) que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el art. 96 del TRLCSP.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documento acreditativo del abono del importe de los anuncios de publicación de la licitación en el BOE de fecha 5 de agosto de 2017 que asciende a MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS (1.151,00 euros).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a solicitar la documentación a la siguiente empresa clasificada.

-----

Abierto un turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Yo creo que este tema, que es de adjudicación, en este caso, a la empresa URBASER, según la Mesa de contratación donde todos los grupos han estado en la Mesa de contratación, y habéis visto las valoraciones, cómo ha sido el proceso después de la valoración de aquel pliego en el cual trabajamos para desarrollar este proceso, y el trámite para saber si la empresa que ha resultado

adjudicataria sigue con esa intención, y si hay alegaciones o no a ese procedimiento, en el cual también tendrá que volver a este Pleno en su momento para la aprobación.

Nada más, que lo que ya conocemos.

Sr. Ávila Peña, UPyD

La verdad que es continuar con el trámite de contratación. Nosotros hemos asistido a todas las mesas. Entendemos que el trabajo se ha realizado de forma correcta.

Sr. Ballesta Núñez, IU-EQUO

Como decía el compañero, es dar trámite a la continuación de una privatización de un servicio. Por lo tanto, nosotros vamos a votar en contra de este pliego. A nosotros nos gustaría que algún día se hiciera un estudio económico en el que nos dijeran por qué los servicios privados son más baratos que los servicios públicos, porque creo que las bondades de los grandes gestores de lo privado, creo que ya están superadas, y ya hemos visto, tenemos muchos ejemplos de que no son suficientes.

Sr. Martín Hontoria, C's

Bien lo dicen los compañeros, es un trámite preceptivo, con lo cual nosotros no tenemos nada que objetar, y máxime cuando observamos que la empresa adjudicataria inicialmente ha obtenido el tope de las valoraciones posibles, con lo cual, ningún problema.

Sr. Martín Hernando, RAP

Nosotros hemos participado también en la Mesa de contratación. El procedimiento es correcto. Lo que se trae aquí es, precisamente, la adjudicación, no la discusión ahora del pliego, que ya tuvimos la discusión en su día y, por tanto, nosotros, evidentemente, estamos de acuerdo con la propuesta que hace la Mesa.

Sr. Martín Veganzones, SSPA

Nosotros en su momento apoyamos el pliego, porque se tomó en cuenta muchas de las cosas que habíamos dicho. Hemos también acudido a la Mesa, y el procedimiento nos pareció correcto. Pero sí hay una cosa sobre la que... lo conoce el concejal, pero le está dando recordárselo todo a las comisiones con las últimas 8 o 9 comisiones. He ido pidiendo durante mucho tiempo si me podían pasar algún tipo de relación de qué árbol han cortado actualmente en los últimos meses, donde nos había parecido que se habían cortado gran cantidad de árboles.

Muchos de ellos en la Avda. Castilla. No criticamos el que se corten, creemos que, si es verdad que estaban enfermos y había que cortarlos, es lógico, sino que lo que planteábamos más era, en principio, si la empresa que estaba hasta ahora tenía la obligación de reponerlo, de volver a poner esos árboles. Pero, claro, ahora cambiamos de empresa. La empresa que viene te va a decir: "bueno, yo no he sido quien ha cortado esos árboles, la que los ha cortado es la empresa anterior", y al final, quien va a pagar la reposición de esos árboles va a ser el ayuntamiento.

Creo que habría que tener ahí un poco más de cuidado cuando van a hacerse ese tipo de talas, y no sé si les puede llegar a reclamar que dejen alguna cantidad económica o algo para pagar la reposición de esos árboles. Es más, muchos de esos árboles se han cortado, pero hemos visto cómo han dejado los tocones ahí, puestos, pero es que son muy complicados luego de sacar, porque tienen muchas raíces y demás, y nos parece preocupante esto. Además, el hecho de que se corta un árbol,



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

pero creo recordar que más o menos costaba el mantenimiento de cada árbol de la ciudad unos 150 euros al año, y luego aparte cortarlo, pero eso luego nos repercute en que ellos nos paguen menos.

Es verdad que las minutas de esos 150 euros al año por árbol, se siguen pasando igualmente, a pesar de que se queda ese tocón ahí en medio, y que no se replanta. Entonces, nosotros tenemos esa inquietud, porque esos árboles que se intercambien, que se vuelvan a plantar. Creemos que era una barrera vegetal bastante buena de salvar los ruidos de la carretera hacia todas las viviendas de alrededor, que sería interesante esta fecha para que empezara a replantarse, hasta el momento nada. Nada más se corta, se replanta.

No sé de árboles, no sé cuál es la época idónea para plantarlos, pero creemos que igual, desde que los han cortado hasta ahora, hay bastante tiempo, dice la empresa al concejal que hay 90 días, que ellos hacen el informe de análisis de situación y todo lo demás, y sirve para contestar probablemente lo mismo que me ha contestado Intervención, pero esos árboles van a quedar ahí, y la empresa que va a venir va a decir que ella no se responsabiliza de los árboles que hay cortados, y que no va a pagar la replantación de esos árboles.

### Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros participamos activamente en la elaboración del pliego. Se tuvieron en cuenta las modificaciones que proponíamos. También hemos participado activamente en estas mesas de contratación. No tenemos ninguna objeción que poner y, por tanto, vamos en principio a votar a favor de esta propuesta.

### Sr. Sanz Rodríguez, PP

61

Efectivamente, la respuesta es esa. No hay ningún perjuicio económico. La empresa adjudicataria nueva tiene un plazo para hacer un recuento global de datos de árboles, absolutamente todo, 90 días para apuntarse a lo que tiene que cobrar. En relación con lo anterior, tiene la obligación de reponer, cosa que no va a pasar con la siguiente, de reponer todos los árboles en el plazo que se han arrancado, tienen la obligación. Todos los árboles que se cortan tienen la autorización del encargado de Parques y Jardines, que es en este caso, del ayuntamiento. Es decir, una persona que trabaja para el ayuntamiento, y tiene que dar el visto bueno para ese sentido.

En el caso concreto de la avenida Castilla, realmente el proceso que los técnicos están diciendo, y lo hemos trasladado y hemos hablado en la Comisión de Urbanismo, lo que procedería es cortar todos los árboles, arrancarlos y replantarlos nuevos, porque, como sabéis, hay muchos de ellos que están enfermos y, bueno, se hizo una actuación hace unos años de intentar cortarles una altura para ver si rebrotaban o perdían esa enfermedad, pero parece que tienen dificultades, y de hecho, los que arrancamos es precisamente para intentar evitar, y como ya ha sucedido alguna vez, que caigan ramas o sufran un percance las personas que por allí transitan.

Pero, bueno, aquí lo que estamos haciendo es simplemente dar cumplimiento a la Mesa de contratación, que es lo que ha venido aquí, y estoy de acuerdo con Ballesta, que simplemente es la adjudicación de la empresa que ha sido la más puntuada en la Mesa de contratación.

### Sr. Ballesta Núñez, IU-EQUO

Solo por contestar al compañero del RAP que lamento que le moleste o le resulte cansino que traigamos otra vez el debate de la privatización aquí, que ya vimos en el pliego. Pero desde Izquierda Unida, siempre que tengamos la oportunidad de traerlo, defenderemos lo público frente al espolio que significa la privatización de los servicios públicos.

### Sr. Martín Hernando, RAP

A mí, lo que me parece es que entrar otra vez en un debate que ya hemos tenido, cuando tenemos 20 puntos por delante, la verdad y la hora a la que estamos, lo único que conseguimos es que algunas de las mociones que, además, ha presentado Izquierda Unida, difícilmente se van a poder debatir hoy.

Sr. Martín Veganzones, SSPA

Habla el concejal de enfermedad, de árboles, pero quiero aprovechar también para recordarle cómo hace dos años, durante muchas comisiones le estuve recordando que muchos de los plataneros estaban enfermos. Dejé de preguntárselo cuando se cayeron las hojas. Al año siguiente volvieron a estar enfermos, lógicamente, porque no se les había dado ningún tratamiento, y otra vez se lo dejé de preguntar cuando se volvieron a caer las hojas. De cara a la primavera se lo voy a volver a preguntar, porque van a tener la misma enfermedad, y es lo que muchas veces decimos. Sí, los pliegos pueden estar muy bien, pero es que muchas veces explicamos este tipo de cosas y vemos que no se lleva a lo mejor un tipo de tratamiento, o no se da ninguna respuesta a esas cosas, y luego están enfermos y hay que cortar los árboles.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

La verdad que intento responder, en este caso, a Sí Se Puede en las comisiones, lo poco que sé, o lo que los técnicos que me trasladan, que no tiene nada que ver las enfermedades que tienen los plataneros con la enfermedad que tienen los chopos. Son totalmente distintas. Los profesionales, en este caso, son ellos. La empresa que actualmente está prestando el servicio tiene técnicos apoyados por técnicos de su empresa para poder dar resultados intentan curar esas enfermedades. Lógicamente, hace dos años tuvimos un grave problema de sequía que afectó también duramente a... fue bastante grave en este sentido, a esos plataneros. Se ha intentado corregir, y lógicamente, eso no se consigue de la noche a la mañana, pero la profesionalidad en este caso, de los trabajadores, no podemos cuestionarla.

Nosotros tenemos la obligación de pedirles eficacia y, en ese sentido, así se lo hemos trasladado, tanto a los responsables de ellos aquí, en nuestra ciudad, como a nivel nacional, y de hecho, vienen todas las semanas para hacer el seguimiento, con nuestros técnicos, de todas las zonas que tienen la obligación de mantener, y lógicamente, intentamos hacer cumplir el pliego lo mejor que se puede. Es verdad que, en temas de esta índole, aparte de la intencionalidad de hacerlo bien, inciden las enfermedades y cuestiones que a lo mejor tocan. Es nuestra obligación, como digo, y yo creo que, en ese aspecto, me parece muy loable el hecho de que se tenga interés de que el servicio se mejore lo más posible. En eso coincidimos con ustedes.

-----

Terminada la deliberación, el Pleno municipal, por mayoría, con 19 votos a favor (7 de PP., 2 de Si se puede, 2 de Ciudadanos 5 de PSOE 5 de PSOE 1 de UPyD 1 de UPyD y 2 de Rap), y 1 en contra de IU, acuerda aprobar la propuesta.

## **12.- EXPTE. 214/2018. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.**

**Siendo las 23:14 se incorpora a la Sesión el Sr. Gete Nuñez para el debate y votación del presente asunto.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**



Visto el Código de Buen Gobierno Local FEMP aprobado en Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias de 24 de marzo de 2015, siendo preciso se emita informe por parte de Secretaría General.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2018 en la Mesa de Trabajo de Transparencia y Buen Gobierno se acordó someter a consideración el Código Buen Gobierno Local FEMP de la Federación Española de Municipios y Provincias de 24 de marzo de 2015.

Visto el informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 12 de febrero de 2018.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior de fecha 13 de febrero de 2018.

En base a lo anterior, la Alcaldesa-Presidente tiene el honor de proponer la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Aranda de Duero al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP aprobada en Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias de 24 de marzo de 2015, con el siguiente texto:

“En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la revisión del Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la FEMP. La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía. Sobre una estructura sencilla se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas. Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos

aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, como uno de los aspectos más novedosos del nuevo Código, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red.

### **Ámbito objetivo**

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

### **Ámbito subjetivo**

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las Entidades Locales y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a) Los miembros de las Corporaciones Locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.
- b) Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.
- c) Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.
- d) El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiéndose por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas



y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.

- e) Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión “directivos públicos locales”.

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG al que se haya adherido la respectiva entidad local.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos.

### **Principios del buen gobierno local**

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.
- b) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.
- c) Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- d) Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público
- e) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.
- f) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- g) Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del

territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.

- h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
- i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.
- j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.
- k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

### **Estándares de conducta para la mejora de la democracia local**

La plasmación del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

1. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
2. Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.
3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.
4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.
5. Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.
6. Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.
7. Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.
8. Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.



9. Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.
10. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.
11. Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.
12. Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.
13. Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.
14. Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

### **Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses**

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos

1. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.
2. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.
3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.
4. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.
5. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.
6. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

## **Régimen de incompatibilidades y retribuciones**

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

1. Los representantes locales, y los directivos públicos locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.
2. Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.
3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su responsabilidad.
4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.
5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.

## **Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos**

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres. Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.



### **Medidas para la mejora de la democracia participativa**

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.
2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas de Distrito, las Asociaciones Vecinales, el Consejo Social, o la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
3. Se procurará la mejora de los procedimientos de decisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.
4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.
5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.
6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un sólo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio
2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias Unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos

### **Marco para la participación ciudadana 2.0**

El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.
2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.
3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.
4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.
5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.
6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.
7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.
8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.
9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

### **Aprobación del Código de Buen Gobierno por las Entidades Locales**

La aprobación del CBG por las Entidades Locales se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión por el Pleno de las respectivas entidades, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

Los acuerdos de adhesión al CBG serán comunicados a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento. Las entidades locales adheridas al CBG promoverán su incorporación a la Red de Entidades locales Local por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

**Evaluación y seguimiento**

La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito de cada entidad local, encajando dichas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

A tal fin, las EELL adheridas al CBG elaborarán, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la respectiva entidad local. Se procederá a la creación de un Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno, a efectos de valorar la aplicación del Código y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades”.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad al acuerdo de adhesión mediante su inserción en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aranda de Duero, incluyendo asimismo el texto íntegro del Código de Buen Gobierno, para su conocimiento general por la ciudadanía y por el conjunto de los empleados públicos.

71

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la FEMP, a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana.

---

Abierto un turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Sr. Berzosa Peña, PP

Este código de buen Gobierno elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias, como ya se ha explicado en la exposición de la señora secretaria, se llevó a la Mesa de trabajo de transparencia y buen Gobierno el 6 de febrero de 2018, también se llevó a la Comisión de Régimen Interior el pasado 13 de febrero de 2018, y principalmente es la adhesión al código de buen Gobierno de la FEMP, como indicamos, que fue aprobado el 24 de marzo de 2015.

El ámbito objetivo de este código de buen Gobierno, realmente es la integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales, incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva a través de la participación ciudadana y el Gobierno abierto, definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local, reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas y delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de Gobierno y de Administración, normalizando las relaciones personales internas.

Como ámbito subjetivo se aplicará principalmente, a los miembros de las corporaciones locales en su condición de representantes electos, a los miembros de los órganos de Gobierno de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles locales, a

los titulares de órganos directivos en materia de régimen local y función pública, al personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la Administración local y a funcionarios de la Administración local con carácter de habilitación nacional.

Principalmente, para terminar la exposición de motivos, los principios de buen Gobierno local deberán de actuar de la siguiente manera: actuarán en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a la Constitución, el desarrollo de las labores de Gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como la racionalización y sostenibilidad de los recursos públicos respetarán el principio de imparcialidad, ejercerán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, respetarán las obligaciones derivadas de sus cargos, ejercerán los poderes que les atribuye la Normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento a la diversidad, entre otras.

Respecto de la disciplina presupuestaria y financiera, el ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo vigente. Impulso, a la adopción de modelos de gestión públicas que alineen recursos y estrategias, y la apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos.

#### Sr. Ávila Peña, UPyD

La verdad que nosotros estamos de acuerdo y lo vamos a apoyar, pero creemos que tenemos que cumplir toda la Ley de Transparencia, no solamente fijarnos en estos aspectos sino, en general, seguir avanzando. Sabemos que es difícil el ponerlo en funcionamiento en dos días, pero, bueno, poco a poco no solo en estos aspectos, sino en general, que todos los ciudadanos tengan una información principal, detallada.

#### Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Nosotros estamos de acuerdo con la propuesta, y vamos a votar a favor. Más que nada, es que es de sentido común todo lo que se recoge en este código de buen Gobierno. Lo que no comprendemos es cómo algo tan básico, que se ha implantado en otros sitios antes, no se ha implantado ya en el Ayuntamiento de Aranda, cuando el documento lleva elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias desde 2009. Son casi 10 años de elaboración de este documento y, mientras tanto, el Ayuntamiento de Aranda ha estado a otras cosas que nada tienen que ver con la transparencia y el buen Gobierno.

Creemos que esto es para cumplirlo, no para que se quede en un cajón, como suele pasar con estas cosas. Por otro lado, habla el documento, en uno de sus puntos, es el punto 2, del régimen de compatibilidades, dice que los representantes locales y los directivos públicos locales formularán, como motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, declaraciones, tanto sobre casos de posible incompatibilidad o cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Yo, también he estado echando un ojo a algunas declaraciones de las que hicimos al inicio del mandato, y hay mucha gente que no pone los lugares en los que trabaja, y todo el mundo conoce cuáles son. Yo creo que esas cosas, a través de esto, deberían estar recogidas, porque se pueden dar posibles incompatibilidades, y la ciudadanía, eso tiene que conocerlo.

Creemos que ya era hora de empezar a gobernar desde la cercanía, apostando por un ayuntamiento moderno y eficaz. Sinceramente, desde Izquierda Unida esperamos y deseamos que esto se cumpla, porque creemos que es algo bueno para la democracia de Aranda. Creemos importante también que en un periodo de tiempo prudencial se haga una valoración, seguimiento de la puesta en marcha de este código. No vale solo con aprobarlo aquí, y que sea una aprobación exclusiva para borrar uno de los indicadores de la lista que nos avergüenza a todos y a todas en este



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

ayuntamiento, por la poca transparencia, sino que queremos que se cumpla para tener una democracia local y más saludable.

La verdad que sí que me choca un poco, ya terminando, hay algunos de estos puntos que es que los hemos ya estado proponiendo en otras ocasiones. Por ejemplo, habla de que se implementarán presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación ciudadana. Yo creo, y todos, no sé si recordaréis, trajimos una propuesta conjunta el Grupo Municipal de Sí Se Puede e Izquierda Unida, que se quedó encima de la mesa, y no hemos vuelto a saber nada más de ello.

Había otra, que también estaba, me parecía aún mejor, porque hablaba... Dice, y en el punto anterior habéis aprobado una privatización, pero en uno de los puntos, que es el J, en la parte de principios de buen Gobierno, dice: "El impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas". Este punto, difícilmente lo vamos a cumplir si no empezamos a remunicipalizar servicios que tenemos en manos privadas.

### Sra. Salinero Ontoso, C's

Efectivamente, traemos dos puntos relativos a cumplimiento de transparencia, que en su día se aprobó una moción en el mes pasado, a propuesta de Ciudadanos, para el cumplimiento de los 80 puntos de Transparencia Internacional, que fue aprobada por unanimidad en este Pleno. Que esto entendemos que es un comienzo, nada más. No todo el cumplimiento, porque si no, hombre, quiero decir, que no vamos a parar aquí, porque sería como haber aprobado en el Pleno construir una casa de ladrillo, y traer una propuesta de aprobación del proyecto para una de madera.

Entonces, entendemos que el ayuntamiento, que el equipo de Gobierno, con esto, lo que quiere es empezar a dar los pasos para el cumplimiento de esos 80 puntos de Transparencia Internacional. Hay una cosa en este primer punto, del código de buen Gobierno, que a mí sí que me genera dudas en cuanto a cómo se va a proponer, o si hay propuesta ya o alguna idea, de qué se va a hacer para cumplirlo. En la evaluación de seguimiento pone que, a tal fin, las entidades locales adheridas al código de buen Gobierno elaborarán, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medir la evaluación.

En cuanto a los indicadores de la evaluación, existe ya una propuesta o al menos una idea que luego el concejal de Régimen Interior quiera hacernos compartir, esa era mi pregunta, más que nada, porque es verdad que esto, al final, es una intención, o sea, una propuesta de intenciones, pues, si el motivo es para que sea un paso, que al final, como decía el compañero de Izquierda Unida, son muchas cosas de pura lógica, pero que al final, esta intención tiene que manifestarse en una realidad, y esa realidad tiene que hacerse un seguimiento, y si no va a hacerse y se va a quedar, pues eso, en la mera intención, creo que al final sería papel mojado.

### Sr. Martín Hernando, RAP

Es evidente que este es uno de los puntos que nos obliga la anterior moción que presentamos en su día, a instancias de Ciudadanos, y que empieza a cumplir esos parámetros que tenemos que cumplir de transparencia y, por tanto, evidentemente, estamos de acuerdo. A lo que no renuncio es a hacer una reflexión que me parece que es necesaria. Es que yo empiezo a estar muy harto de que las entidades locales sean aquí los tontos que pagan el pato de todo.

O sea, cuando a las Administraciones locales se les exige eficacia, eficiencia, imparcialidad, publicidad, buen servicio, y resulta que donde salen la mayor parte de los chorizos es en las Administraciones autonómicas, en la Administración del Estado y en los organismos autónomos, y a esos señores no se les exige transparencia, eficacia, eficiencia, buen Gobierno, y no tienen ningún código de este tipo, a mí, es que me da vergüenza, porque al final, parece que es que los peores políticos que hay en este país son los que forman parte de las Administraciones locales, y resulta que los que realmente se lo llevan crudo no tienen ningún código, no tienen ninguna Normativa que cumplir, hacen lo que les da la gana, y aquí no pasa nada. Sin embargo, los ayuntamientos vamos a acabar siendo tan transparentes, que no se nos va ni a ver.

Eso sí, con los sueldos que tienen algunos en los ayuntamientos, y con los sueldazos que tienen otros en organismos autónomos, en responsabilidades nacionales o en responsabilidades autonómicas, en las que no tienen que dar cuenta de absolutamente nada, y se la llevan crudo. Por tanto, yo no me resistía a no hacer esta reflexión, que me parece necesaria, porque ya está bien de que todo cargue sobre las Administraciones locales, que al final son los que realmente están siendo más altruistas con el ciudadano, la parte de la política de este país más altruista con el ciudadano, y que se vayan de rositas otros organismos de este país, que son realmente, insisto los que se la están llevando crudo.

#### Sra. Del Pozo Abejón, SSPA

La verdad es que este código de buen Gobierno nos recuerda un poco a otras mociones, a otras cosas que se han traído, acuerdos que se han traído a este Pleno, como por ejemplo la cesión a, creo recordar que era una red de ciudades de economía circular, que suena muy bien, y que tratan conceptos interesantes, pero que, bueno, vamos a ver cómo se llevan en práctica.

Luego, se habla aquí de conceptos de principios interesantes, que nos parecen de sentido común, como puede ser la transparencia. Nosotros ya trajimos una moción para que los grupos políticos presentasen ante el Pleno, hiciesen una rendición de cuentas de la subvención que recibían, y se aprobó un poco por quedar bien, y ahí ha quedado estancado. Se habla de participación, de colaboración ciudadana, y también se habla de presupuestos participativos.

Nosotros lo llevábamos en el programa, no sé si más partidos también, me imagino que también lo llevaban, y es algo que ya se está realizando en ayuntamientos como Valladolid o Madrid. También presentamos, como ha comentado el compañero, la moción junto a Izquierda Unida, sobre presupuestos participativos, quedó sobre la mesa, no hemos vuelto a saber nada de ella.

Luego, habla de la Administración electrónica. Hasta ahora no se le ha visto. Veremos qué pasa, hay una parte ya contemplada, si se lleva a cabo o qué. Luego habla también de la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente. Bueno, nosotros presentamos también la moción sobre el glifosato, que se utiliza por parte de URBASER para quitar las hierbas de las aceras, y ustedes, creo recordar que la votaron en contra. Bueno, no llegó a venir. Se quedó también durmiendo el sueño de los justos.

Luego habla también el acuerdo este, de la ordenación racional y sostenible del territorio. Decir que se puede llevar esto a cabo con un PGOU que lleva estancado desde hace años. Luego, y por concluir un poco, en el punto 14, de los estándares de conducta, habla de que se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio, y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social. El gabinete jurídico que han contratado ustedes, lo han contratado a dedo, no ha habido ningún tipo de procedimiento de concurso.

Luego, lo que ha comentado la compañera, también habla al final de este código de buen Gobierno, se habla un poco de una ampliación de un observatorio de evaluación de transparencia, de calidad de buen Gobierno, a efectos de valorar la aplicación del código. ¿Esto se va a hacer, o se tiene pensado algo, o va a quedar en papel mojado? Porque es la impresión que nos da.

#### Sra. Alcalde Golás, PSOE

Al Grupo Municipal Socialista nos parece este código de buen Gobierno local una buena herramienta sustentada en cinco ejes muy importantes y muy interesantes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

Nos parece que es un código bastante exhaustivo, muy pormenorizado, y estamos totalmente de acuerdo. Es cierto, ya se ha comentado por parte de algún compañero de corporación, que esto se vio en reunión de transparencia, y también ha pasado por la Comisión de Régimen Interior. Además de aprobarse hoy en Pleno, también hay una evaluación y seguimiento.

Por tanto, se traspasa la declaración de intenciones, la teoría, digamos, y se pasa al plano más práctico. Nos parece muy interesante aprobarlo hoy aquí, pero todavía será más interesante y con mejor rendimiento para el tema del ayuntamiento de Aranda de Duero, que sea práctico, que se vea en la práctica y en el día a día, que efectivamente, todos estos estándares, todas estas cuestiones que son el código, tienen un reflejo material y que sirven para algo.

Sr. Berzosa Peña, PP

En cuanto al tema de la periodicidad de evaluación, de cómo va la valoración, y cómo vamos cumpliendo con los objetivos, ya se habló de un plazo anual, de una revisión anual a través de un empleado que se designe, del ayuntamiento, para analizarlo. Luego, también, lo que está claro, también, es que hay que darle publicidad a todo lo que se vaya realizando a través de la página web del propio ayuntamiento. También, además, Administración electrónica. Si conseguimos impulsarla este año, porque quiero recordar que hay una partida económica, por supuesto que sí, donde estaba el presupuesto. O sea, que necesitaríamos aprobar el presupuesto para poder aplicarlo, lo quiero recordar.

También nos parece muy bien, y nos parece lógico y correcto lo que viene a decir Izquierda Unida, que, para evitar posibles incompatibilidades, también la ciudadanía sepa dónde trabaja cada corporativo cuando está en el cargo. Mi sorpresa es que cuando lo ha dicho, lo primero que he hecho es irme a la página web del ayuntamiento, a ver las declaraciones que hemos aportado, de los concejales y su propio compañero es el primero que no pone dónde trabaja. Así que, por favor, primero mire en su casa, y luego aplicaremos el concepto.

75

Sra. Alcaldesa,

Desde luego, se va a seguir avanzando en este aspecto, que es una de las líneas, evidentemente, que no la ha asumido el concejal, aunque preside la Comisión de Régimen Interior y de Personal, que es a la que van todos los asuntos vinculados a este tema, que es régimen interior, sino que se ha asumido directamente por Alcaldía, que es un tema que se está trabajando, y yo creo que muy bien, en la Mesa de trabajo que hemos constituido, que hemos tenido ya reuniones, y que seguiremos avanzando.

Por supuesto que se realizará una evaluación y seguimiento, y esa evaluación y seguimiento se va a hacer como consecuencia del estudio de todas las propuestas que estamos evaluando. En esa Mesa de trabajo hemos comenzado ya a analizar algunas, y hemos comenzado, la trabajadora asignada a transparencia, está comenzando a preparar por cada una de esas propuestas, las propuestas, a su vez, aunque sea redundante, las propuestas que se pretenden realizar para cumplir cada uno de los apartados.

Por tanto, decir que seguimos avanzando y que el punto siguiente también es otro avance más en estos temas, que es lo que corresponde ahora, desde el punto de vista de la mejor Gobernanza.

-----  
Terminada la deliberación, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta.

### **13.- EXPTE. 215/2018. ORDENANZA DE TRANSPARENCIA.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto el proyecto de Ordenanza tipo de transparencia, acceso a la información y reutilización aprobada en Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias de 27 de mayo de 2014, siendo preciso se emita informe por parte de Secretaría General.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2018 en la Mesa de Trabajo de Transparencia y Buen Gobierno se acordó someter a consideración el proyecto de ordenanza de la Federación Española de Municipios y Provincias de 27 de mayo de 2014.

Visto el informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 12 de febrero de 2018.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen interior de fecha 13 de febrero de 2018.

En base a lo anterior, la Alcaldesa-Presidente tiene el honor de proponer la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza tipo de transparencia, acceso a la información y reutilización aprobada en Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias de 27 de mayo de 2014, con el siguiente texto:

#### **INDICE**

<b><u>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</u></b>	<b><u>81</u></b>
<b><u>CAPÍTULO I: Disposiciones Generales</u></b>	<b><u>84</u></b>
<b><u>Artículo 1. Objeto y régimen jurídico</u></b>	<b><u>84</u></b>
<b><u>Artículo 2. Ámbito de aplicación</u></b>	<b><u>85</u></b>
<b><u>Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información</u></b>	<b><u>85</u></b>
<b><u>Artículo 4. Derechos de las personas</u></b>	<b><u>86</u></b>
<b><u>Artículo 5. Medios de acceso a la información</u></b>	<b><u>86</u></b>
<b><u>Artículo 6. Unidad responsable de la información pública</u></b>	<b><u>87</u></b>
<b><u>Artículo 7. Principios generales</u></b>	<b><u>87</u></b>
<b><u>CAPÍTULO II: Información pública</u></b>	<b><u>88</u></b>
<b><u>Artículo 8. Información pública</u></b>	<b><u>88</u></b>
<b><u>Artículo 9. Requisitos generales de la información</u></b>	<b><u>88</u></b>
<b><u>Artículo 10. Límites</u></b>	<b><u>88</u></b>
<b><u>Artículo 11. Protección de datos personales</u></b>	<b><u>89</u></b>
<b><u>CAPÍTULO III: Publicidad activa de información</u></b>	<b><u>89</u></b>



ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO

**SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL 89**

**Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa 89**

**Artículo 13. Lugar de publicación 89**

**Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación 90**

**Artículo 15. Plazos de publicación y actualización 90**

**SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 90**

**Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal 90**

**Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades 91**

**Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial 92**

**Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones 92**

**Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria 93**

**Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos 93**

**Artículo 22. Información medioambiental y urbanística 93**

**CAPÍTULO IV: Derecho de acceso a la información pública 94**

**SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO 94**

**Artículo 23. Titularidad del derecho 94**

**Artículo 24. Limitaciones 94**

**SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO 94**

**Artículo 25. Competencia 94**

**Artículo 26. Solicitud 95**

**Artículo 27. Inadmisión 95**

**Artículo 28. Tramitación 95**

**Artículo 29. Resolución 95**

**Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución 96**

**Artículo 31. Materialización del acceso 96**

**CAPÍTULO V: Reutilización de la información 96**

**Artículo 32. Objetivos de la reutilización 96**

**Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos 97**

**Artículo 34. Criterios generales 97**

**Artículo 35. Condiciones de reutilización 97**

**Artículo 36. Exacciones 98**

**Artículo 37. Exclusividad de la reutilización 98**

**Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información 98**

**Artículo 39. Publicación de información reutilizable 99**

**Artículo 40. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización 100**

<b><u>CAPÍTULO VI: Reclamaciones y régimen sancionador</u></b>	<b>100</b>
<b><u>SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES</u></b>	<b>100</b>
<b><u>Artículo 41. Reclamaciones</u></b>	<b>100</b>
<b><u>SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR</u></b>	<b>101</b>
<b><u>Artículo 42. Infracciones</u></b>	<b>101</b>
<b><u>Artículo 43. Sanciones</u></b>	<b>101</b>
<b><u>Artículo 44. Régimen jurídico</u></b>	<b>101</b>
<b><u>Artículo 45. Órgano competente</u></b>	<b>102</b>
<b><u>Artículo 46. Régimen disciplinario</u></b>	<b>102</b>
<b><u>CAPÍTULO VII: Evaluación y seguimiento</u></b>	<b>102</b>
<b><u>Artículo 47. Órgano responsable</u></b>	<b>102</b>
<b><u>Artículo 48. Municipios de gran población</u></b>	<b>102</b>
<b><u>Artículo 49. Actividades de formación, sensibilización y difusión</u></b>	<b>102</b>
<b><u>Artículo 50. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento</u></b>	<b>103</b>
<b><u>Artículo 51. Plan y Memoria anual</u></b>	<b>103</b>
<b><u>Disposición transitoria única. Medidas de ejecución</u></b>	<b>103</b>
<b><u>Disposición final única. Entrada en vigor.</u></b>	<b>103</b>

## **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la



modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse

una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza



establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El capítulo VI regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objeto y régimen jurídico**

1. La presente ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta ordenanza.

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación***

1. Las disposiciones de esta ordenanza serán de aplicación a:

- a) El Ayuntamiento de Aranda de Duero
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Aranda de Duero
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

**Artículo 3. *Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información***

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

- h) Difundir los derechos que reconoce esta ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

**Artículo 4. Derechos de las personas**

1. En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

**Artículo 5. Medios de acceso a la información**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.

- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

**Artículo 6. Unidad responsable de la información pública**

La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta ordenanza.

**Artículo 7. Principios generales**

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.

2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente ordenanza.

4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.



6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

## **CAPÍTULO II**

### **Información Pública**

#### **Artículo 8. Información pública**

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

#### **Artículo 9. Requisitos generales de la información**

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta ordenanza:

- a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

#### **Artículo 10. Límites**

La información pública regulada en esta ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

#### **Artículo 11. Protección de datos personales**

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de

datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

### **CAPÍTULO III**

#### **Publicidad activa de información**

#### **SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL**

##### **Artículo 12.** *Objeto y finalidad de la publicidad activa*

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

##### **Artículo 13.** *Lugar de publicación*

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

##### **Artículo 14.** *Órgano competente y forma de publicación*



1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.
2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.
3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

**Artículo 15. Plazos de publicación y actualización**

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.
2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:
  - a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.
  - b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
  - c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
  - d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.
3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.
4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

**SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal**

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:
  - a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
  - b) La normativa que les sea de aplicación.
  - c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
  - d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.
  - e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
  - f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
  - g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

**Artículo 17.** *Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades*

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

**Artículo 18.** *Información de relevancia jurídica y patrimonial*

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.
- b) Los proyectos de ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

**Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones**

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) El perfil del contratante.
- d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

**Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria**

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

**Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos**

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

**Artículo 22. Información medioambiental y urbanística<sup>1</sup>**

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

**CAPÍTULO IV**

**Derecho de acceso a la información pública**

**SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO**

**Artículo 23. Titularidad del derecho**

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 24. Limitaciones**

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

---

<sup>1</sup> Se trata de información exigible en virtud de la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.



2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

## **SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 25. Competencia**

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

### **Artículo 26. Solicitud**

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

### **Artículo 27. Inadmisión**

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

### **Artículo 28. Tramitación**

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

### **Artículo 29. Resolución**

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

### **Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución**

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

### **Artículo 31. Materialización del acceso**

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

## **CAPÍTULO V**

### **Reutilización de la información**

#### **Artículo 32. Objetivos de la reutilización**

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

- a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado,



quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

- b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.
- c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

**Artículo 33.** *Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos*

1. La reutilización de la información regulada en esta ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

**Artículo 34.** *Criterios generales*

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/ o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

**Artículo 35.** *Condiciones de reutilización*

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

#### **Artículo 36. Exacciones**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión<sup>2</sup>.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

#### **Artículo 37. Exclusividad de la reutilización**

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

#### **Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información**

---

<sup>2</sup> Téngase en cuenta la reciente Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que una vez traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, impedirá incluir los costes de recogida y producción de la información pública.



1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

- a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35<sup>3</sup>.
- b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional<sup>4</sup> o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

#### **Artículo 39. *Publicación de información reutilizable***

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en sus

<sup>3</sup> Esta modalidad sigue de forma similar las pautas establecidas por la licencia Creative Commons (BY) de uso extendido en la sociedad actual.

<sup>4</sup> Creative Commons u otras similares

correspondientes categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

#### **Artículo 40.** *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización*

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

## **CAPÍTULO VI**

### **Reclamaciones y régimen sancionador**

#### **SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES**

##### **Artículo 41.** *Reclamaciones*

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

#### **SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR**



**Artículo 42. Infracciones**

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

**Artículo 43. Sanciones**

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

**Artículo 44. Régimen jurídico**

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

#### **Artículo 45. Órgano competente**

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### **Artículo 46. Régimen disciplinario**

El incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

### **CAPÍTULO VII**

#### **Evaluación y seguimiento**

##### **Artículo 47. Órgano responsable**

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

##### **Artículo 48. Municipios de gran población**

1. En aquellos municipios en que resulte de aplicación el régimen previsto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá ser objeto de ampliación el ámbito objetivo de la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones en los municipios de gran población para los cometidos relativos a la evaluación y seguimiento en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización. Asimismo podrá colaborar en la ejecución de dichas funciones el Defensor del Ciudadano o figura equivalente, en aquellos municipios en que exista.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades internas de la organización municipal, órganos de participación ciudadana existentes, así como de la posibilidad de la extensión lo establecido en el apartado anterior a los municipios de régimen común.

##### **Artículo 49. Actividades de formación, sensibilización y difusión**

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

##### **Artículo 50. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento**

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

##### **Artículo 51. Plan y Memoria anual**



Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

#### **Disposición transitoria única. Medidas de ejecución**

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDO.-** Proceder a la apertura de un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

99

El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.sede.arandadeduero.es](http://www.sede.arandadeduero.es)).

**TERCERO.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**QUINTO.-** El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.sede.arandadeduero.es](http://www.sede.arandadeduero.es)).

**SEXTO.-** El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo Definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

-----

Abierto un turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Sr. Berzosa Peña, PP

Esta ordenanza a la que nos estamos adhiriendo, también, que estamos haciendo nuestra, también, basándonos en la de la Federación Española de Municipios y Provincias, también, se vio el 6 de febrero en la Mesa de trabajo de transparencia y buen Gobierno y, a su vez, también en el Consejo de Régimen Interior del pasado 13 de febrero, y como objetivo principal tiene la aplicación y el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, Sobre la Reutilización de la Información en el Sector Público.

Tiene una serie de obligaciones que vienen marcadas en la ordenanza tipo, y también los medios de acceso a la información, donde principalmente la entidad local ofrecerá el acceso a la información pública a través de oficinas de información, páginas web o sedes electrónicas, servicios de atención telefónica y otras dependencias, departamentos o medios electrónicos dentro de la propia entidad local habilitados al efecto.

También la propia entidad local, el Ayuntamiento de Aranda de Duero designará una medida responsable de esa información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la propia Secretaría del Ayuntamiento de Aranda.

Sr. Ávila Peña, UPyD

Nosotros vamos a apoyar esta ordenanza de transparencia. Sabemos que nos queda un trabajo bastante complicado, porque estamos bastante verdes en este sentido, pero, bueno, con nuestro apoyo vais a contar.

Sr. Gete Núñez, IU-EQUO

Nosotros también vamos a votar a favor, como decía antes, también es de sentido común. También lleva aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias desde 2014, hasta cuatro años después no la empezamos a implantar, pese a que a otras cosas nos acogemos rápidamente a la Federación Española de Municipios y Provincias, pero se conoce que la señora alcaldesa solamente se acoge a la Federación Española de Municipios y Provincias para lo que le interesa o le ha interesado.

Queremos, desde Izquierda Unida, que no sirva solo para borrar otro de los indicadores de la lista. La transparencia no es solo parecer ser transparentes, sino que hay que serlo. Consideramos que debemos asumir sistemas reales de participación, de apertura total de datos e información municipal, para que la ciudadanía pueda participar.



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

Lo decía antes, y lo vuelvo a decir: no basta solo con decir que somos transparentes, hay que serlo de verdad, y desde Izquierda Unida consideramos que, si junto a esta ordenanza que hoy vamos a aprobar, no introducimos medios humanos, económicos, técnicos y materiales para su correcta aplicación, es como si aprobamos papel mojado.

Por hacer otra puntualización de lo que viene dentro de la moción, y que ya está aprobado en este ayuntamiento, nosotros traíamos una moción para que se hicieran informes sobre el grado de cumplimiento de los contratos de los servicios que tenemos privatizados en el ayuntamiento, que se colgaran los contratos en la página web municipal y demás, y ahora resulta que en el artículo 19 dice: "Información sobre contratación, convenios y subvenciones. A. Todos los contratos firmados por la entidad local, con indicación del objeto, el importe de la licitación y la adjudicación, duración con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que en su caso se ha publicitado el número de licitadores participante en el procedimiento y la entidad..." Bueno, un montón de cosas que nosotros ya lo hemos pedido, y que este Pleno, por mayoría, lo ha aprobado.

La verdad que no sabemos qué tenemos que hacer para que las cosas de Izquierda Unida, que se aprueban en este Pleno, se lleven a cabo. O sea, díganmelo. No sé si tengo que pasarle las mociones a los compañeros de Ciudadanos, pactarlas con ellos para que así ustedes les hagan caso, no sé si intentando comprar algún voto a favor en presupuestos o por qué es el motivo, pero resulta que a mí me parece muy bien, y la propuesta nos parece muy bien, la apoyamos, y demás, pero es que resulta curioso que las cosas de unos grupos municipales rápidamente se llevan a comisión, rápidamente se ejecutan, y las cosas que se aprueban por Pleno, de otros grupos municipales, el Partido Popular no tenga ni siquiera la decencia de cumplir con la democracia, que es su obligación.

Sra. Salinero Ontoso, C's

101

Vaya por delante que vamos, por supuesto, a aprobar la ordenanza, que mi planteamiento es que más la cuestión, que una vez que esta ordenanza esté aprobada y vigente, es decir, dentro de 40-45 días, más, menos, 30 de exposición pública si no hay alegaciones, más los días que se tarde la publicación y demás, resulta que tenemos apenas un mes y medio para poner al día toda la sede electrónica y todo el sistema para funcionar, porque, evidentemente, desde el momento en que la ordenanza esté en vigor, hablemos de cumplirla.

Con lo cual, desde dentro de 45 días tendremos que tener la página web dispuesta para que cualquier contrato, cualquier servicio que presente el ayuntamiento, todas las contrataciones y demás tengan que estar publicadas, y además, de manera clara, estructurada y entendible para las personas, como dice el artículo 3 en su apartado E. Tendremos, además, que tener creado el órgano competente para todas las reclamaciones relativas a las publicaciones, sanciones y demás, porque en el artículo 14, órgano competente y forma de publicación. "Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo". Que yo sepa, todavía no se ha designado ni se tiene idea de cuál es el órgano competente, ni se ha creado. ¿Sí se ha creado? Habrá que crearlo. 45 días.

Artículo 41. Reclamaciones. "Las personas que consideren que no se encuentra disponible la información de carácter público que debería estar publicada de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza, y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente, que aún no está creado, en materia de información pública, a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo de 10 días desde que se registró la reclamación". Sinceramente, tenemos poquito tiempo para que esta ordenanza, una vez que esté vigente, pueda estar, además, activa, y al cien por cien. Entonces, por supuesto que vamos a aprobarla, pero me parece que al final vamos a traer una ordenanza para publicar, sin tener las herramientas necesarias y suficientes para poder ser garantes del cumplimiento.

Sr. Martín Hernando, RAP

No voy a reiterar esto de que vamos a terminar siendo tan transparentes que no se nos va a ver. A nosotros nos importa especialmente esta ordenanza por el hecho de que por fin entramos en lo que realmente nos debería importar más allá, que es que el ciudadano tenga acceso a toda la información, incluso en los trámites que solicita o plantea este ayuntamiento, que esa es la parte que realmente nosotros llevamos tiempo pidiendo que se debe agilizar. No tiene ningún sentido que hablemos de transparencia en este ayuntamiento, si un ciudadano mete una solicitud de licencia de obra, y no puede comprobar en la página web del ayuntamiento, en qué punto está su solicitud de licencia de obra.

Eso es muy importante, eso es fundamental, y eso es algo que deberíamos hacer lo antes posible, más allá del simple hecho de estar publicando PDF donde figuran declaraciones de unos, declaraciones de otros, documentos concretos del ayuntamiento, cuando lo que realmente necesita el ciudadano es saber que la gestión de su día a día va a poder tener sí transparencia ahí, y va a poder conocer en qué punto están cada una de sus cosas, que en estos momentos es hartó complicado, porque los ciudadanos se dedican a peregrinar de sección en sección, hasta saber dónde está su expediente y en qué punto está.

#### Sr. Martín Veganzones, SSPA

Yo prefiero que quede claro, vamos a apoyar esta ordenanza, y nos parece genial pero sí quería traer dos ejemplos que me han pasado en este poco tiempo en el ayuntamiento, con este tema. Uno fue cuando registré, yo creo que fue en 2016, una solicitud en la que hacía alusión a la ley de 2013 de Transparencia, siguiendo una serie de cosas, y llegan aquí solas, exactamente las vemos reflejada, porque es practicando muchas de estas cosas transcripción de la ley, prácticamente vi todo lo que viene en el artículo 20 y 21 sobre información económica de los ejercicios y los contratos, y se me hizo un informe entonces, del oficial mayor, negándoseme esa información.

Me parece muy bien esta ordenanza, porque entonces se me negó esa información, porque se estaba tramitando, supongo que, si hoy en día pidiera esa información, se me volvería a negar diciéndome que se está tramitando, pero, bueno, incluye una cláusula, la cual dice que al menos hay que decir el tiempo estimado en el cual le van a responder a uno. Que, bueno, desde el 2016 que pedí yo, pues, a mí no me han respondido si ya estará la información.

Luego, esta ordenanza habla mucho sobre la reutilización de la información, y yo le vuelvo no sé si fue con estos presupuestos o con los anteriores, pedirle al concejal de Hacienda si tenía el favor de en vez de entregar los presupuestos como nos los han entregado, y ahora, bueno, un PDF que además era escaneado, o sea, ni siquiera un PDF en el que podía seleccionar el texto, sino que era imagen pura. Si nos lo podría entregar en un formato más utilizable, en un Excel o algo, y su respuesta fue que lo había consultado a interventor, y que no tenía obligación de dármelo en ningún otro formato.

O sea, está muy bien. O sea, hoy ya aprobamos esta ordenanza, y hablamos de los formatos a utilizar, y tal. Pero yo quiero recordar esa anécdota, corrígeme si no es tal es así, yo se lo pedí, y me dijo: "bueno, es que yo no tengo obligación de dártelo en otro formato, ya te lo he dado en este". Bueno, pero, oiga, al final los presupuestos son muy largos, ya habrá su tiempo de trabajar, igual que el concejal de Hacienda tiene su tiempo, tiempo ahí, tipeando, copiando todo en un Excel, y te demoras dos días. Yo creo que, bueno, pues no solo es cosa de aprobar una ordenanza, sino de trabajar por los principios que tiene esto, llevarlos al día a día.

#### Sra. Alcalde Golás, PSOE

Esta ordenanza que aprobó la Federación Española de Municipios y Provincias está muy bien estructurada, y está muy bien detallada. Por lo tanto, estamos de acuerdo, y vamos a votar a favor. Todo ello para intentar conseguir que el Ayuntamiento de Aranda de Duero sea lo más transparente posible, pero no solo los cargos públicos, que también, pero no solo los cargos públicos, sino todo lo que se realiza dentro desde el ayuntamiento, y que a la vez, la ciudadanía sea partícipe, que pueda realizar como decía también el portavoz del RAP, el tema de sus trámites, y que sepa lo que se hace, y por qué se hace, y cómo se hace.



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

Todas esas cuestiones, no estamos abordándolas, y ahora mismo no se está haciendo, en este sentido, lo que debiéramos. No solo, repito, es que los cargos públicos seamos transparentes, que está muy bien, sí, pero, todo lo demás, todo el engranaje. Porque no es que sean los cargos públicos transparentes, sino el Ayuntamiento de Aranda de Duero entero, íntegro.

Sr. Berzosa Peña, PP

Un poco también por el tema de los plazos. En la última página de la ordenanza que hoy vamos a aprobar, si la ven, hay una disposición transitoria única para las medidas de la ejecución efectiva de esta ordenanza, donde indica que, en el plazo de seis meses tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, no 45 días sino 6 meses, se llevará a cabo la adecuación de la estructura organizativa para su ejecución. A tal efecto, la entidad local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del Reglamento Orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares y disposiciones internas pudiera resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adopción.

O sea, tenemos 6 meses para adecuar toda la estructura organizativa, lo que conlleva también la Administración electrónica, y lo que conlleva que, lógicamente, la Administración electrónica, como saben todos los corporativos, hay que comprar un programa, un programa que vale más de 100.000 euros, que hay que dotar económicamente, que en el presupuesto está, y que si se aprueba se podrá aplicar. Si no, habrá que hacer una modificación presupuestaria para buscar ese dinero, y poderlo hacer.

En el planteamiento del presupuesto, como digo, está, y está porque se quiere, precisamente, no solo dotar, sino adecuar esa Administración electrónica que, además, por otro caso, incluso Sí Se Puede Aranda lleva un tiempo pidiéndolo, y que va a ser muy bueno y muy efectivo, también para los ciudadanos de Aranda de Duero, o todos los ciudadanos que se relacionan con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

103

Luego la unidad responsable de la información pública que, lógicamente, habrá que crear, tiene unas funciones muy, muy concretas. Yo las quiero recordar. Por un lado, es la coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo que registra el artículo 41, el asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquellas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas. La inscripción, en su caso, en el registro de solicitudes de acceso.

Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información. La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho del acceso a la información, la difusión de la información pública, creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales puede accederse a ella.

La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos de la manera más amplia y sistemática posible, añadiría la accesible posible. La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas, y las demás que pueda atribuir este ordenamiento jurídico, a través de las que sean necesarias para asegurar la tramitación de las disposiciones de dicha ordenanza.

Por lo cual, lo que tenemos claro es que vamos a tener que hacer un departamento específico, ya veremos si con una persona, con dos, en función de las necesidades, o tres, que sería lo lógico, para poder llevar a efecto, no solo toda esta ordenanza, sino el cumplimiento de la Ley de Transparencia. En referencia a lo que decía Sí Se Puede Aranda, sobre el presupuesto, sí que consulté a la interventora, y me dijo que no tenía obligación de dar otro formato, igual que dice usted que yo hago

mi trabajo, y usted hace el suyo, yo entiendo que, por respeto al trabajo de todos, no le voy a dar yo los Excels con los que trabajo, porque cada uno se hace sus propios Excels.

Sra. Alcaldesa,

Para finalizar, simplemente aclararles una serie de circunstancias, que es que en el texto que estaba en la carpeta, por error se seguía manteniendo la Ley 30/1992, cuando realmente la que tenemos en vigor es la Ley 39/2015. Por tanto, se ha procedido ya, en lo que la señora secretaria, antes del Pleno, le he advertido de esa circunstancia. Igualmente, respecto de lo que decía el concejal Emilio Berzosa, del apartado 6, decir que ya lo lógico es que se cree lo que se llama la Oficina de Atención al Ciudadano, que está previsto que se ubique en la planta primera, después de la obra, y que ya la señora secretaria visitó cuando visitó la puesta en marcha de la Administración electrónica, ya exportó esa idea, para que en la primera planta se pueda instalar tres o cuatro puestos de trabajadores que informen, cuya información debe ser sobre el total, porque, como ven, además, se habla de esta Oficina de Atención al Ciudadano, pero habla de dos, de una específica, donde se informará absolutamente de todo, y otras, por departamentos, que informarán sobre temas particulares y propios.

En cualquier caso, también decirles que, respecto de Izquierda Unida, cuando se decía el tema de los contratos, todos esos pormenores que ya se exigen aquí, están siendo cumplimentados en la plataforma de contratación, cuando se presentan 5 sobres, 6 sobres, 7 sobres, o cuando se abren estos procedimientos, todo esto se está colgando en la plataforma. Sí que es cierto que tenemos un vínculo que dificulta, muchas veces, el que se pueda visionar a través de nuestra página web, pero, desde luego, en la página de transparencia ya la tenemos abierta y, por tanto, en transparencia se colgarán todos estos datos.

Además, decirles que también hay un momento en el que se habla de la ley, en la página 31, en el artículo 40, cuando se habla de un mes, debiera decirse: "en virtud de la Ley del 37 del 2007", debiera decirse: "20 días". Estos son pequeños detalles que se han pasado, y que, si me permiten, los corregimos, y si no, la ordenanza se publica mal, y después nos reclamará la Junta de Castilla y León.

En el último párrafo, también, del segundo, donde dice. "15 días" debe decir 20.

Hay otro fallo, que es que se debe hablar de la Ley 19/13, pero ustedes me están interrumpiendo, y ya no sé exactamente dónde es. Pero estos detalles, que pueden ocurrir y que es mejor que sean ahora objeto, en este momento, que no de la corrección de errores que, lamentablemente, ninguno de nosotros en el Pleno hemos leído alguna ordenanza que hoy tiene que venir el punto 18, corrección de errores, lamentablemente, tengamos que verlo con carácter posterior. Así que estas son las aclaraciones que quería hacer.

En cualquier caso, los puntos que se hayan iniciado, si es normalmente, se deben terminar por voto.

-----

Terminada la deliberación, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta.

#### **14.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.



**ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE  
ARANDA DE DUERO**

**15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**CIERRE DEL ACTA.**

No habiendo más asuntos que de tratar, siendo las 23,58 horas, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE de todo lo consignando en este instrumento público, autorizado con mi rúbrica y el sello de la Corporación.

Vº Bº

LA ALCALDESA,